



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, turnada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 25 de abril de 2019.

Estas Comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 113, 117, 135 fracción I, 163 fracción I, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187 y 190 del Reglamento del Senado, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, se somete a la consideración de los miembros de las Comisiones Unidas, el siguiente:

DICTAMEN



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

I. METODOLOGÍA.

- A) En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- B) En el apartado de **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA”**, se procedió a identificar el objetivo que se pretende lograr con la adición contenida en el proyecto de decreto de la Minuta. De igual manera, a fin de hacer didáctico el análisis de la Minuta, se elaboró un cuadro comparativo entre el contenido normativo vigente y el cuadro normativo propuesto.
- C) En el apartado de **“CONSIDERACIONES, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA”**, las que dictaminan emitieron las consideraciones generales para motivar el sentido del presente dictamen.
- D) En el apartado **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

II. ANTECEDENTES.

1. El 24 de abril de 2019, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó y remitió a esta H. Cámara de Senadores la Minuta



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, fue presentada en Sesión Ordinaria de este recinto legislativo en fecha 25 de abril de 2019.
3. En virtud de lo anterior, mediante Oficio N°. DGPL-2P1A.-7816 de fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen la presente Minuta con Proyecto de Decreto con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 174 del Reglamento del Senado.
4. Las y los Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras se reunieron para el análisis, discusión y votación del presente dictamen.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El presente Dictamen de minuta de reforma constitucional en materia educativa, contempla el análisis y en su conjunto las diversas reflexiones que fueron concebidas a través del trabajo realizado en las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, misma que para su debido proceso legislativo toca ahora ser examinada por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, en su labor de Cámara Revisora con la finalidad de incorporar todas las propuestas y opiniones de las senadoras y los senadores, así como de distintos especialistas, instituciones educativas y muy variados grupos de la sociedad directamente vinculados a la educación y a la escuela, a través del ejercicio del parlamento abierto, con el fin de realizar los juicios necesarios para la elaboración de la mejor propuesta legislativa en materia educativa.

El documento en análisis retoma el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional, haciéndolo acorde a los principios de transformación social que plantea el Presidente Andrés Manuel López Obrador, por ello se elimina la evaluación establecida desde el artículo 3o. constitucional, la cual, según la expresión mayoritaria del magisterio, se tradujo en los hechos en una medida punitiva hacia los docentes, lo que acarrea como consecuencia necesaria la creación de un organismo diverso dotado con autonomía técnica especializado en la capacitación y formación del magisterio, así como en las tareas de planeación y evaluación diagnóstica para mejorar las funciones educativas de las normales y demás instituciones formadoras de docentes.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Nuestro Sistema Educativo requiere de una educación humanista y de alta calidad pedagógica, que haga del acceso a la misma un derecho universal, que responda a las necesidades que en materia educativa demandan los mexicanos, que reconozca a las niñas, niños y jóvenes como sujetos de su propio aprendizaje, a quienes le son inherentes la iniciativa, la curiosidad intelectual, la creatividad y se rija por la filosofía y principios consagrados en la Carta Magna.

De igual manera, esta reforma reconoce como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Por eso, merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales.

Al trabajo educativo le es consustancial la evaluación en el proceso de formación, ingreso y retención de los profesores, como formas para enriquecer la formación del maestro, elevar su instrucción y propiciar el diálogo de los saberes, la competitividad y la función educativa.

Se trata de proponer una educación integral que sirva a los educandos y al desarrollo del país y no a las lógicas pragmáticas inherentes a los procesos de mercantilización absoluta derivadas del neoliberalismo. Necesitamos una educación que posibilite otro México, un país con mayor justicia, menor desigualdad y mayores oportunidades para todos, con una mejor distribución de la riqueza, sin discriminación y con un rostro más solidario, más cohesionado atendiendo la interculturalidad. Un país que hace de la educación un derecho universal para todos los mexicanos y que a su vez sea capaz de servir como



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

herramienta de lucha contra la ignorancia y de pacificación en todo el territorio nacional.

Cabe precisar que, el interés superior de la niñez es un derecho constitucional irrenunciable al Estado, y es por ello que se debe considerar siempre la diversidad de nuestra niñez para delinear su adecuada atención pedagógica, la cual se debe adaptar a todas las diferentes condiciones de la propia infancia.

La pluriculturalidad, la discapacidad, las aptitudes sobresalientes, la individualidad y el grado de marginación socioeconómica son elementos que contempla la minuta en análisis. En consecuencia, el presente documento tiene como eje fundamental la inclusión educativa, pues solo un modelo educativo incluyente puede ofrecer oportunidades hacia el conocimiento y el desarrollo de una sociedad libre de estigmatizaciones y discriminación.

Como es sabido, en el año 2013 se promulgó la denominada reforma educativa vigente al día de hoy, por virtud de la cual se modificaron los artículos 3o. y 73 de la Constitución Federal y diversas disposiciones de la Ley General de Educación; igualmente, se emitieron dos leyes secundarias: la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

A raíz de la puesta en operación de la mencionada reforma se generó un conflicto significativo para la mayoría de los profesores a lo largo del país, quienes inconformes con el carácter de la evaluación prevista en el artículo 3o. constitucional y en la Ley General del Servicio Profesional Docente, alzaron la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

voz exigiendo las modificaciones normativas necesarias para superar las consecuencias derivadas de dichas reformas.

Así, con la implementación de este modelo, se alentaron los rasgos mercantilistas de la educación y, con ello, a su vez, se dio la espalda a la historia nacional y la filosofía originaria del artículo 3o. constitucional. Dicho pragmatismo llegó además, a la negación significativa de las humanidades y las ciencias sociales; se soslaya la formación humanista sacrificando las filosofías y las diversas manifestaciones de las artes. México no puede seguir sin cambios en la legislación educativa.

En efecto, resulta indispensable reconocer a la educación como un pilar fundamental para abatir la desigualdad y proporcionar, a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del Estado. La tarea educativa debe considerarse como un proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompa los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todos.

En esencia, se pretende que el Estado, a través de sus instituciones respectivas, vigile el estricto cumplimiento a los principios filosóficos y jurídicos, claramente establecidos en el texto original del artículo 3o. de nuestra Carta Magna.

La educación mexicana de acuerdo a los componentes sustantivos de la propuesta de Reforma, debe constituirse como un medio para desarrollar las capacidades humanas y fomentar el progreso económico, social y científico, para



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

vigilar el principio de laicidad, para garantizar la separación Estado-Iglesias y asegurar el respeto a la libertad de creencias.

Debe destacarse el carácter patriótico que se brinda a la educación en el documento que se analiza, pues este ayuda a conformar una identidad y conciencia nacionales, libre de todo prejuicio, dotando a los actores del proceso educativo de espíritu crítico y las capacidades necesarias para comprender su entorno como presupuesto básico para mejorarlo; aunado a ello se le incorpora un contenido democrático, enfatizando su gratuidad y equidad en todos los niveles educativos.

Consideramos fundamental señalar a efecto de satisfacer las necesidades de nuestro país en materia educativa y escuchar las voces de todos los involucrados en la materia, en un ejercicio democrático, plural y participativo, la Comisión de Educación del Senado de la República, llevó a cabo una reunión de trabajo con el Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, con el objetivo de comentar, analizar y debatir el proyecto de reforma educativa que ahora se analiza y mediante un trabajo de Parlamento Abierto, se dio a la tarea de organizar diversos foros y encuentros donde fueron convocados los distintos actores directos e indirectos así como de los sectores involucrados como son: los especialistas en la materia educativa, organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de educación, escuelas normales, alumnos, docentes, padres de familia, representaciones sindicales y estudiantiles resultando de estos: alrededor de 550 asistentes, 81 ponencias recibidas y más de 111 personas participantes que aportaron y enriquecieron los diversos temas que se



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

trataron y en donde pudieron expresar abiertamente alguna inquietud o pregunta en particular al respecto.

Este ejercicio participativo resultó complementario al realizado por la cámara de origen, a través de diversos encuentros con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

Con el enfoque educativo de esta reforma, la tarea escolar está concebida como una labor formativa de excelencia, la cual va de la mano de una nueva concepción de evaluación, soportada en un sentido pedagógico, científico y patriótico, siendo ésta una responsabilidad compartida entre los maestros, padres de familia y el Estado Mexicano. Por todo ello: la minuta en análisis consiste en reformar los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como abrogar la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación.

Para mayor claridad del Decreto incluido en la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, **la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.**

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p> <p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. ...</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el</p>
---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.</p> <p>En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores

III. Se deroga



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p> <p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y</p>	<p>IV. ...</p> <p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p> <p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las</p>	<p>modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y</p> <p>b) ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p> <p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <p>a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;</p>	<p>federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p> <p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <p>a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas,</p>
---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y</p> <p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de</p>	<p>formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</p> <p>c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;</p>
---	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y</p> <p>g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.</p> <p>La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.</p> <p>El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.</p> <p>Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y</p> <p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	dispuestos por las instituciones públicas.
<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p> <p>II. a IV. ...</p>
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>XXVI. a XXIX-E. ...</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>	<p>XXVI. a XXIX-E. ...</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.</p> <p>En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.</p> <p>Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.</p> <p>Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p> <p>Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.</p> <p>Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.</p> <p>Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>una prórroga de hasta 15 días naturales.</p> <p>Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y3) Un nombramiento por un periodo de siete años. <p>En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y</p> <p>3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.</p> <p>Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.</p> <p>La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.</p> <p>Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.</p> <p>Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>incluya el balance financiero correspondiente.</p> <p>Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.</p> <p>El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.</p> <p>Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.
--	--

IV. CONSIDERACIONES, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA.

PRIMERA. Estas comisiones dictaminadoras son competentes para dictaminar la presente Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 113, 117, 135 fracción I, 163 fracción II, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187 y 190 del Reglamento del Senado.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, al elaborar el dictamen respecto de la minuta que nos ocupa y en atención con lo establecido en el artículo 183, numeral cuatro del Reglamento del Senado de la República que a la letra dice “Al dictaminar los proyectos enviados por la Cámara de Diputados no se acumulan iniciativas presentadas en el Senado como Cámara de origen”.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Hacemos del conocimiento de esta Soberanía que, no obstante con lo anterior, para el estudio de la minuta que nos ocupa, y toda vez que en esta LXIV Legislatura se han presentado materialmente diversas iniciativas coincidentes con la minuta; se expone que las mismas han sido consideradas en sus argumentos y en su caso serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente descrito en el Reglamento del Senado. Las Iniciativas referidas son las siguientes:

INICIATIVAS EN MATERIA EDUCATIVA PRESENTADAS POR LAS SENADORAS Y SENADORES DE LA LXIV LEGISLATURA

NÚM	TEMA	INICIATIVA
1	Propone incluir la obligatoriedad de la educación superior.	Senador Martí Batres Guadarrama GP MORENA Reforma el Artículo 3 Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda.
2	Propone incluir la obligatoriedad de educación superior y garantía de accesibilidad y adaptabilidad en la educación que imparta el Estado.	Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado GP PAN Reforma el Artículo 3



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
3	Deroga el Sistema de Evaluación Educativa y establecer la promoción a cargos mediante concursos de oposición.	Senador Martí Batres Guadarrama GP MORENA Reforma el Artículo 3, fracción III Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
4	Propone incluir la obligatoriedad de la educación inicial y superior.	Senador José Narro Céspedes. GP MORENA. Reforma el Artículo 3 Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
5	Eliminar el Sistema de Evaluación Educativa.	Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso GP PT Reforma el Artículos 3 y 73 Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
6	Establecer el principio de paz como criterio educativo a nivel nacional.	Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre GP PT Reforma el Artículo 3



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
7	Eliminación del Sistema de Evaluación Educativa.	Senadora Blanca Estela Piña Gudiño. GP Morena. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
8	Establecer el principio de no regresividad, en materia de presupuesto a la educación superior.	Senadora Blanca Estela Piña Gudiño. GP MC. Reforma el Artículo 3o., fracción VII. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Primera.
10	Tiene como propósito establecer la prohibición expresa de las cuotas voluntarias por cualquier concepto, en relación con el derecho a la educación gratuita de los mexicanos.	Senadora Ma. Leonor Noyola Cervantes, con aval de Grupo. GP PRD. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
11	Propone establecer a la educación superior como obligatoria.	Senador Gilberto Herrera Ruiz. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
12	Propone establecer las bases del desarrollo económico y social del país a partir de la capacidad innovadora de los mexicanos aspirando a la independencia científica y tecnológica.	Senadores Gilberto Herrera Ruiz y José Luis Pech Vázquez. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos Segunda.
13	En materia de educación superior, preservando los esquemas actuales de financiamiento de las universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas.	Senadoras Imelda Castro Castro y Lilia Margarita Valdez Martínez; Senadores Rubén Rocha Moya y Daniel Gutiérrez Castorena. GP MORENA. Reforma el Artículo 3. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
14	Propone garantizar las condiciones de equidad en la educación y establecer que la permanencia en el servicio profesional docente estará condicionada, únicamente, al cumplimiento de obligaciones administrativas, y en general, a las condiciones que se	Senadores Dante Delgado Rannuro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Patricia Mercado Castro, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez y Juan Quiñonez Ruiz. GP MC. Reforma el Artículo 3o..



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	establezcan en los respectivos contratos de trabajo.	Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
15	Propone que las y los jóvenes residentes en la República Mexicana, que estudien en instituciones públicas y privadas de educación media superior dentro del Territorio Nacional, tengan derecho a recibir una cantidad económica del Gobierno Federal, por concepto de remuneración al estudio.	Senadores Cora Cecilia Pinedo Alonso y Alejandro González Yáñez. GP PT. Reforma el Artículo 3o.. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos.
16	Establece como derecho de los ciudadanos, el tener acceso a la función pública en condiciones de igualdad y poder ejercer la misma en dichos términos. (En materia de educación superior)	Senadores Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García. GP MC. Reforma el Artículo 3o.. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Segunda.
17	En materia de educación incluyente para personas con discapacidad.	Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa. GP PRD. Reforma el Artículo 3o.. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación, y de Estudios Legislativos Primera.
18	Garantía de acceso a la educación a través de los recursos económicos	Senadora María Leonor Noyola Cervantes.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	GP PRD Reforma el Artículo 3o., fracción IV Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos.
19	Propone que, la educación inicial comprenda las fases pre concepcional, prenatal, natal y posnatal hasta los tres años, así como la educación superior.	Senadores Joel Padilla Peña y Alejandro González Yáñez. GP PT. Reforma el Artículo 3o.. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda.
20	En materia de educación inicial y superior.	Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.
21	Propone la educación para el cuidado y prevención de la salud.	Senador Primo Dothé Mata. GP MORENA. Reforma el Artículos 3o. y 4o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

22	Propone incluir en el texto constitucional la “educación humanista”, que permita el desarrollo social e integral del ser humano, que contribuyan a la sensibilidad y el rescate de los valores.	Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora. GP MORENA. Reforma el Artículo 3o. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.
23	Propone una nueva definición a la investigación científica para generar mayor precisión conceptual, para garantizar una formación científica integral.	Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza GP MORENA. Reforma el Artículo 3o., fracción V. Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

SEGUNDA. Para la construcción de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, la Colegisladora consideró diversas iniciativas y propuestas. A continuación, se exponen los objetivos y el contenido de las Iniciativas que originaron el proceso legislativo en la H. Cámara de Diputados, resumiendo los motivos, principales, planteamientos y concepciones, así como, los alcances de las iniciativas en referencia:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Primero. - Iniciativa del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

El Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República y proponente de la iniciativa que reforma los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su exposición de motivos que:

“El bienestar social requiere de equidad, siendo una de las razones de nuestra convivencia como Estado la generación de condiciones que la favorezcan. En este sentido garantizar la educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno”

A su vez plantea que la educación es un derecho universal que debería estar garantizado a toda la población, en sus distintos tipos y niveles, por ello considera que su gobierno tiene la obligación de cumplirlo, al afirmar que:

“Ha llegado el momento de pasar a la siguiente fase en el esfuerzo educativo nacional: lograr – a plenitud- la universalidad de la educación media superior y superior”.

El proponente considera que la igualdad, la libertad, la legalidad y la equidad son elementos que no pueden existir en un ambiente sin educación, ya que, si el pueblo no conoce sus derechos, no podrá defenderlos. Por ello, señala que la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educación es la llave de la transformación que requiere el país. Esa transformación debe pasar necesariamente por una reforma constitucional que modifique el artículo 3o.

De acuerdo a lo desarrollado por el Presidente de la República en su exposición de motivos, el artículo 3o. es un pilar de la Constitución Federal, por lo que la propuesta mantiene su “estructura ideológica [...] reafirmando los valores fundamentales que deben orientar la educación, pero al mismo tiempo, incorporar los elementos que hagan posible un desarrollo educativo acorde con las necesidades de esta nueva etapa”.

El jefe del poder Ejecutivo hace hincapié en que:

“Es un error aplicar los criterios sancionadores y persecutorios que nacen de la desconfianza hacia los profesionales de la docencia y pretenden poner todo el énfasis de la supuesta mejora de la enseñanza en la sujeción a procedimientos mecánicos de evaluación alejados de las vivencias compartidas por profesores y alumnos y de las necesidades específicas de diferentes culturas, regiones, costumbres y otros factores que inciden en la educación, los cuales no pueden ser medidos a través de programas computacionales que sólo registran uno de muchos aspectos que deben ser tomados.”

En relación a la reforma aprobada en 2013, el proponente señala que ésta presenta numerosas muestras de rechazo por parte del magisterio, debido a que



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

las consecuencias punitivas de la evaluación, representan una afectación a los derechos laborales de los maestros. Por ello puntualiza:

“esta iniciativa, en apego a los compromisos de campaña, propone cancelar la mal llamada “Reforma Educativa” y detener las afectaciones laborales y administrativas de las que fue víctima el magisterio nacional”.

El Ejecutivo asevera que la reforma aprobada en 2013 tuvo dificultades en su aplicación e implementación y por ello, considera que:

“Es necesario poner en primer plano el reconocimiento de la función magisterial y establecer procedimientos de estímulos y valoración positiva del esfuerzo que realizan los docentes en las aulas y en todos los demás campos que conforman el sistema educativo.”

A su vez el Presidente de la República estima necesario establecer las bases para la creación de un Servicio de Carrera Profesional del Magisterio que permita a las maestras y los maestros acceder a un sistema de mejora continua que les asegure un desarrollo profesional que incida directamente en sus ingresos y prestaciones y permita la superación de la calidad de la educación impartida por los educadores.

Para el funcionamiento de dicho servicio de carrera, el iniciante propone la creación de un Consejo Consultivo para la participación activa de la sociedad y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

el Estado como rector de la educación, que permita la consecución de un proyecto educativo de “gran visión que exprese su política a lo largo del tiempo”.

Por otro lado, propone la eliminación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que obtuvo nuevas atribuciones, producto de la reforma de 2013 y el cual fue visto por el magisterio como un organismo persecutor. Por ello propone abrogar la Ley del INEE y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

También plantea la creación de un Centro Nacional para la revalorización del magisterio y la mejora continua de la educación para dar certidumbre y coherencia a la función educativa a través de la emisión de lineamientos para elaborar programas de actualización y formación continua, establecer criterios con los que se pueda verificar los resultados de los programas, todo esto con el fin de tomar en cuenta los resultados de sus mediciones para aplicar soluciones que eleven la calidad de la educación.

Cabe destacar que la propuesta coloca en el centro del Sistema Educativo Nacional a los educandos (niñas, niños y jóvenes), al reconocer el interés supremo de éstos a recibir educación.

Plantea la obligación del Estado de impartir y garantizar la educación superior con el objetivo de que los jóvenes, tengan las herramientas necesarias para alcanzar su bienestar.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En su iniciativa propone un nuevo paradigma educativo, centrado en la promoción de los valores y en la impartición de materias como: el civismo, la historia, la geografía, las artes, entre otras.

CUADRO COMPARATIVO DE LA INICIATIVA

Derivado de las anteriores consideraciones, el Presidente propone:

Reformas a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3° Vigente	Artículo 3° Propuesta
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El estado garantizara su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación preescolar, primaria, secundaria, media y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo.</p> <p>En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del Estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de transformación social.</p> <p>Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como que sea reconocida su contribución a la educación.</p> <p>La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán de favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p> <p>El estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza –</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa.</p> <p>La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente.</p> <p>La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos,</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>una cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.</p>
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>I...</p>
<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p>	<p>II...</p> <p>a) a c) ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>d) Derogado.</p> <p>e) Será equitativa, el estado naplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>desigualdades sociales, de género y regionales.</p> <p>Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación bilingüe y bicultural para todos los educandos.</p> <p>El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario. Así mismo, se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica, mediante el establecimiento de políticas</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	incluyentes y de carácter transversal.
<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los</p>	<p>III. Derogada</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	
<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita</p>	<p>IV...</p> <p>La educación universal y obligatoria implica el derecho de toda persona a acceder a la educación, y la responsabilidad de los padres o tutores de que sus hijos</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>concurrán a la escuela. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. El Estado incentivara la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentara al fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho.</p> <p>El Ejecutivo Federal determinara los planes y programas de estudio de educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como diversos actores involucrados en la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la</p>	<p>VI...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III,</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p>	
<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y</p>	<p>VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen en el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere</p>	
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación como elemento de bienestar para la población en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.</p>	<p>correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que lo infrinjan.</p>
<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p>	<p>IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados, que acredite a las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a la mejora de las escuelas y al desempeño escolar; y que</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;</p> <p>b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y</p> <p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p>	<p>promueva la formación profesional de la gestión escolar.</p> <p>El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contara con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesoraran al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 31 Vigente	Artículo 31 Propuesta
<p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>I. Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como de verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.</p>
<p>II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conoedores de la disciplina militar.</p>	<p>II...</p>
<p>III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independecia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la</p>	<p>III...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Patria, así como la tranquilidad y el orden interior;	
IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.	IV...
Artículo 73 Vigente	Artículo 73 Propuesta
I. a XXIV...	I. a XXIV...
XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y	XXV. Para establecer el servicio profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata</p>	<p>demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata</p>
--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.</p>	<p>surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.</p>
<p>XXVI. a XXXI...</p>	<p>XXVI. a XXXI...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y disposiciones de</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>carácter general contrarias al presente Decreto.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.</p> <p>CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para la ejecución de las funciones que por virtud del presente Decreto cambian al organismo a que se refiere el artículo 3º., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán transferidos a esta última. En tanto estos sean</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>transferidos la autoridad educativa federal administrará temporalmente dichos recursos.</p> <p>Los derechos laborales de los servidores públicos que sean transferidos a otras unidades administrativas en virtud del presente Decreto se respetarán conforme a la Ley.</p> <p>QUINTO. La actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en su carácter de organismo desconcentrado, asumirá las funciones que la ley establezca en materia del Servicio de Carrera Profesional Magisterial.</p> <p>SEXTO. Cualquier efecto posterior derivado de los procesos aplicados con motivo de las disposiciones derogadas que implique un perjuicio</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>a los derechos laborales de quienes tengan interés jurídico, no se aplicará en ninguna circunstancia.</p> <p>SÉPTIMO. Mientras la legislación secundaria no establezca los criterios y parámetros de verificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país, quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros, así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad.</p> <p>OCTAVO. La legislación secundaria, en los casos que así lo ameriten, determinará la gradualidad de la implementación de esta reforma.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA

Artículo Único. - Se **reforman** los artículos 3º., párrafos primero, segundo, tercero y fracciones V, VII, VIII y IX; 31, fracción I, y 73, fracción XXV; se **adicionan** los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, el inciso e) a la fracción II, y el párrafo segundo a la fracción IV del artículo 3º., y se **derogan** el inciso d), de la fracción II y la fracción III del artículo 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3º. La educación **es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.**

La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación preescolar, primaria, secundaria, media y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del Estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social.

Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.

La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán de favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.

El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa.

La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos, una cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. ...

II. ...

...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

a) a c) ...

d) Derogado

e) Será equitativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades sociales, de género y regionales.

Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación bilingüe y bicultural para todos los educandos.

El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

III. Derogada

IV. ...

La educación universal y obligatoria implica el derecho de toda persona a acceder a la educación, y la responsabilidad de los padres o tutores de que sus hijos concurren a la escuela. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia;

V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho.

El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

como diversos actores involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.

VI. ...

VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen en el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación como elemento de bienestar para la población en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados; que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a la mejora de las escuelas y al desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar.

El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesorarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo.

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Artículo 31. ...

I. Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

así como de verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV...

XXV. Para establecer el servicio profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al presente Decreto.

TERCERO. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, transitoriamente, proveerá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto y quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad hasta que entre en vigor la legislación secundaria que establezca los criterios y parámetros de verificación de resultados



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país.

CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para la ejecución de las funciones que por virtud del presente Decreto cambian al organismo a que se refiere el artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán transferidos a ésta última. En tanto estos sean transferidos la autoridad educativa federal administrará temporalmente dichos recursos.

Los derechos laborales de los servidores públicos que sean transferidos a otras unidades administrativas en virtud del presente Decreto se respetarán conforme a la Ley.

QUINTO. La actual Coordinación Nacional para el Servicio Profesional Docente, en su carácter de organismo desconcentrado, asumirá las funciones que la ley establezca en materia del Servicio de Carrera Profesional Magisterial.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

SEXTO. Cualquier efecto posterior derivado de los procesos aplicados con motivo de las disposiciones abrogadas que implique un perjuicio a los derechos laborales de quienes tengan interés jurídico, no se aplicará en ninguna circunstancia.

SÉPTIMO. Mientras la legislación secundaria no establezca los criterios y parámetros de verificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país, quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros, así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad.

OCTAVO. La legislación secundaria, en los casos que lo amerite, determinará la gradualidad para la implementación de esta reforma

Segundo. - Iniciativas de los legisladores.

I. Respecto a la *iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o., 31 y 73* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Coordinadores Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y José Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por diputados integrantes de sus grupos parlamentarios, se plantea lo siguiente:

El colectivo RED Educación Derechos que agrupa a académicos y miembros de la sociedad civil organizada de diferentes instituciones —entre sus integrantes se encuentran Alejandro Canales (del IISUE-UNAM), Sonia del Valle Lavín (periodista) Pedro Flores-Crespo (de la Universidad Autónoma de Querétaro), Marco Fernández (del Tecnológico de Monterrey y México Evalúa), Alma Maldonado-Maldonado (del DIE-CINVESTAV), Arcelia Martínez (del INIDE-Ibero CDMX) y Roberto Rodríguez Gómez (del IIS-UNAM)— elaboró una propuesta de reforma del Artículo Tercero como respuesta a la iniciativa de reforma que presentó el Presidente de la República el 12 de diciembre de 2018. La propuesta de RED fue presentada en el pleno de la Cámara de Diputados en las dos comisiones correspondientes (Puntos Constitucionales y Educación) por los coordinadores de las fracciones del PAN, PRI, PRD y Movimiento Ciudadano el día 6 de febrero del 2019; dichos partidos políticos decidieron hacer suya la propuesta de este colectivo y la presentaron conjuntamente bajo el nombre de “Propuesta MMI” que significa mantiene, mejora e innova. La propuesta recupera algunos de los puntos más relevantes de la actual redacción del Artículo Tercero constitucional, especialmente sus principios históricos y temas derivados de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

última adecuación; mejora otros aspectos que la propuesta del presidente que no contempló (como el tema de la inclusión y la calidad), así como innova aspectos que son resultado de las investigaciones educativas que se han realizado en los últimos años y que cuentan con amplio consenso entre la comunidad educativa como entender a la interculturalidad como eje para todos los educandos, no sólo para las comunidades indígenas, o el interés superior de la infancia como principio garante del Artículo Tercero.

En la exposición de motivos se hace mención a las diversas modificaciones que ha tenido el artículo 3o. constitucional, que han obedecido a propósitos específicos, con el anhelo de materializar el reconocimiento y ejercicio del derecho a la educación de las personas. Asimismo, reconoce que es importante superar las imperfecciones y resistencias al cambio de paradigma. Se afirma que en la reforma educativa de 2013, se reivindicó la rectoría del Estado, para evitar el uso político, clientelar y discrecional con los procedimientos en el ingreso y promoción de los maestros.

En los ejes fundamentales de la iniciativa, los autores señalan que el imperio de la ley, la igualdad, la separación, independencia y respeto de los poderes públicos, deben ser los principios republicanos que orienten el sistema educativo. Y que es urgente la necesidad de una voluntad constructiva para un nuevo proceso de diseño constitucional, en el que se incorporen nuevos componentes para la mejora de la educación y el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Se comenta también que la preocupación que unió a las diferentes fuerzas políticas a presentar el asunto legislativo de mérito, es el genuino interés para contribuir a que el derecho a la educación sea –parafraseando a los proponentes– el epítome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, que garantice el respeto a la dignidad de las personas; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y el pleno goce de las sus libertades fundamentales.

El objetivo del asunto legislativo es, fortalecer el derecho a la educación, alineando las acciones que le dan vigencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de la Naciones Unidas, de los que México es signatario, y consiste en una agenda para que los Estados miembros implementen las medidas necesarias y garantizar el derecho a una educación inclusiva y la calidad.

También, se busca de incluir y reconocer respectivamente a, lo siguiente: a) nuevos principios y propósitos a la educación; b) a las y los educandos como titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación; c) a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación; d) el carácter local, contextual y situacional del proceso educativo; y e) crear Consejos Consultivos en materia educativa, pues la participación social incide en la calidad y equidad de los servicios. De igual manera se propone, instituir la obligación del Estado para impartir educación superior; reconocer el derecho a la ciencia y a gozar de los beneficios del desarrollo científico y sus aplicaciones.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En cuanto a los elementos que consideran para mejorar el texto constitucional vigente destacan: poner énfasis en carácter pedagógico, no laboral; eliminar los efectos de la evaluación sobre la permanencia en el servicio, e incorporar la figura del Servicio para el Desarrollo Magisterial. Asimismo, en cuanto a los elementos que se mantienen del texto constitucional vigente, son: fortalecer la rectoría del Estado; incorporar la calidad y cualidad inherente al derecho a la educación; considerar al mérito como principio rector para el ingreso y desarrollo de la carrera docente; el reconocer la autonomía universitaria; el establecimiento de la educación inicial; y crear un organismo autónomo en materia de evaluación educativa con preponderancia técnica por encima de lo político.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que plantean los grupos parlamentarios, autores de la iniciativa de reforma a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas dictaminadoras consideran pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria,</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial preescolar, primaria,</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>secundaria y media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación que imparta el Estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad de las personas y promueva su autonomía, así como el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y que fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de esta Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>Además, la educación impartida por el Estado será integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad</p> <p>Esta contribuirá al desarrollo sostenible y fomentará en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la Patria, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional, en la independencia y la justicia.</p> <p>Los educandos son titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación. El Estado privilegiará el interés superior de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el artículo 4° de esta Constitución. Atendiendo dicho principio, ningún</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>interés podrá estar por encima del pleno ejercicio al derecho a la educación o impedir el acceso y permanencia en los servicios educativos prestados o autorizados por el Estado.</p> <p>El Estado reconoce a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación. Con base en este carácter, los docentes tienen derecho a que les sea garantizado el acceso a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas federal y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, los cuales deberán favorecer la calidad y la equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos. El Estado dará atención igualitaria y prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, incluyendo a las escuelas normales, las cuales contarán con libertad académica y autonomía de gestión, y a otras instituciones de educación superior. Dichas escuelas e instituciones deberán garantizar la pertinencia, relevancia y calidad de esta formación.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura</p>	<p>Asimismo, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, los planes y programas de estudio, la infraestructura educativa y la formación y actualización de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos.</p> <p><i>(En la propuesta se convierte en párrafo octavo)</i></p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Además:</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la</p>	<p>a) ...</p> <p>b) ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>c) Será solidaria, educará para la vida, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando toda forma de discriminación y exclusión.</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos, y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>e) Será equitativa, para lo cual el Estado tomará medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencias</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de</p>	<p>sexuales, creencias religiosas o prácticas culturales.</p> <p>En el caso de la educación indígena, ésta se impartirá respetando plenamente la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir educación pertinente. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación intercultural y multilingüe para todos los educandos.</p> <p>III. El Ejecutivo Federal determinará para toda la República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la</p>	<p>enseñanza-aprendizaje. A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan, y se considerará la opinión de sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la ley señale. Además de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de selección que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores y tomando en cuenta sus contextos demográfico, social y económico. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p> <p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>IV. ...</p> <p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia. Además, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, en términos de los dispuesto por el artículo 4°.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p>	<p>VI. ...</p> <p>a) Impartir educación de calidad en términos de lo que la Ley señale y con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p> <p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando</p>	<p>tercer párrafos y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) ...</p> <p>VII. El Estado impartirá educación superior y garantizará que ésta sea de calidad, en términos de los que la Ley señale. Además, deberá implementar medidas para promover el acceso de las personas que decidan ingresar a este tipo educativo, así como para generar condiciones que contribuyan a su continuidad y permanencia. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones</p>	<p>finés de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p> <p>VIII. ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p> <p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p>	<p>IX. Para garantizar la mejora en la prestación de servicios educativos, El Estado contará con un Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Centro tendrá por objeto mejorar de forma constante la educación a partir de evaluar los componentes, procesos y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, además de la educación inicial, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Corresponderá a este órgano:</p> <p>a) Realizar estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;</p> <p>b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y</p> <p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad,</p>	<p>continua del sistema educativo nacional;</p> <p>b) Determinar los estándares e indicadores de resultados educativos;</p> <p>c) Generar y difundir información y, con base en la cual emitirá recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación y gestión del sistema educativo;</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p>	<p>d) Diseñar evaluaciones en el aula y emitir lineamientos para las capacitaciones que promueven la actualización y la formación docente, específicamente en aspectos ligados con la mejora de la gestión escolar;</p> <p>e) Desarrollar mecanismos de coordinación con las autoridades educativas, en el ámbito federal y local, a efecto de fortalecer sus funciones, desarrollar capacidades y atender de mejor manera las necesidades educativas de las distintas poblaciones, y</p> <p>f) Emitir recomendaciones para la integración de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará</p>	<p>de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos.</p> <p>El Consejo Directivo será el órgano de dirección del Centro y estará compuesta por cinco consejeros. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p>	<p>cargo de integrante del Centro aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>Los integrantes del Consejo Directivo deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro y cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñarán su encargo por</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir</p>	<p>períodos de siete años en forma escalonada y no podrán ser reelectos.</p> <p>En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución.</p> <p>La persona que presida el Consejo Directivo será nombrada por la Cámara de Senadores de entre sus</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p> <p>La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p>	<p>integrantes, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Centro, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Centro y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p>	<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para garantizar el acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo.</p> <p>II....</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p> <p>II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y concedores de la disciplina militar.</p>	<p>III....</p> <p>IV. ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y</p> <p>IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIV...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIV...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio en términos del artículo 3º. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3º. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas</p>	<p>oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI. a XXXI. ...</p>	<p>establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI. a XXI E. ...</p> <p>XXIX F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación,</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>XXIX. G a XXXI. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Educación Superior, así como las reformas correspondientes a la Ley General de Educación, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>TERCERO. En tanto no se expida la Ley del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia a los que se refiere la fracción III del artículo 3o. se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente al entrar en vigor el presente Decreto.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>CUARTO. Las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.</p> <p>QUINTO. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, realizará las modificaciones necesarias a Ley General de Educación, con la finalidad de establecer las bases para que las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica cuenten con autonomía de gestión y libertad académica.</p> <p>SEXTO. Los integrantes que actualmente conforman la Junta de</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación podrán formar parte del nuevo Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá aprobada su petición.</p> <p>En tanto se integra el Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, los consejeros que</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.se mantendrán en funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto.</p> <p>La designación de los integrantes del Consejo Directivo del Centro que se crea en el presente Decreto será realizada a más tardar ciento veinte días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. En el supuesto de que la totalidad de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación presenten su solicitud de formar parte del nuevo Centro y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria,</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>formarán parte del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originariamente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.</p> <p>II. En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>En esta hipótesis, los integrantes del Consejo Directivo que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los consejeros del citado Instituto no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los períodos de desempeño siguientes:</p> <p>a) Si ha fenecido el mandato de la consejera que concluye el encargo el 30 de abril 2019, el nombramiento concluirá el 30 de abril de 2024;</p> <p>b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de la consejera que habría concluido el encargo el 30 de abril de 2020, el mismo se hará al 30 de abril de 2024.</p> <p>c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de uno o</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>ambos consejeros que habrían concluido el encargo el 30 de abril de 2025, el mismo se hará hasta esa fecha.</p> <p>En este supuesto, se nombrará además un consejero por un periodo de siete años.</p> <p>III. En el supuesto de que ninguno de los actuales consejeros del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del nuevo Centro Nacional que se crea por medio del presente Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los cinco integrantes del Consejo Directivo del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y<ol style="list-style-type: none">a. Un nombramiento por un periodo de siete. <p>El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores. Para la conformación del primer Consejo Directivo del Centro, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo. La primera persona que presida el Consejo Directivo del Centro durará en su encargo cuatro años.</p> <p>SÉPTIMO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, a más tardar en un plazo de ciento ochenta días</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.</p> <p>En tanto el Congreso de la Unión expide dicha Ley, el Centro Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2013, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para la Junta de Gobierno del Instituto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Centro, y las de la persona que presida la Junta de Gobierno por la persona que presida el Consejo Directivo.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>OCTAVO. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación pasarán a formar parte del Centro que se crea en los términos del presente Decreto.</p> <p>NOVENO. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias al Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para el eficiente desempeño de sus funciones.</p> <p>DÉCIMO. Para atender la educación inicial a la que se refiere el primer párrafo del artículo 3o., el Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>entrada en vigor del presente Decreto, definirá, una estrategia nacional de desarrollo infantil temprano con énfasis en la atención de niñas y niños que vivan en situaciones de pobreza. Dicha estrategia estará dirigida a garantizar la nutrición, estimulación e interacciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en el presente Decreto.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único.- Reformar los artículos 3º, párrafos primero y segundo y el actual tercero, que se convierte en octavo, y las fracciones II, incisos c) y d), III, V, VI, inciso a), VII y IX, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo; 31, fracción I, y 73, fracciones XXV y XXIX-f; y se **adicionan** un nuevo párrafo tercero y los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, los incisos e) y f) a la fracción II y un párrafo octavo a la fracción IX del artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación **inicial** preescolar, primaria, secundaria y media superior **y superior**. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado **deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad de las personas y promueva**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

su autonomía, así como el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y que fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de esta Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Además, la educación impartida por el Estado será integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad

Esta contribuirá al desarrollo sostenible y fomentará en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la Patria, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional, en la independencia y la justicia.

Los educandos son titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación. El Estado privilegiará el interés superior de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el artículo 4° de esta Constitución. Atendiendo dicho principio, ningún interés podrá estar por encima del pleno ejercicio al derecho a la educación o impedir el acceso y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

permanencia en los servicios educativos prestados o autorizados por el Estado.

El Estado reconoce a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación. Con base en este carácter, los docentes tienen derecho a que les sea garantizado el acceso a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.

Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas federal y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, los cuales deberán favorecer la calidad y la equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos. El Estado dará atención igualitaria y prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, incluyendo a las escuelas normales, las cuales contarán con libertad académica y autonomía de gestión, y a otras instituciones de educación superior. Dichas



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

escuelas e instituciones deberán garantizar la pertinencia, relevancia y calidad de esta formación.

Asimismo, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, **los planes y programas de estudio**, la infraestructura educativa **y la formación y actualización** de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizajes **y el pleno desarrollo** de los educandos.

(En la propuesta se convierte en párrafo octavo)

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

c) Será solidaria, educará para la vida, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando **toda forma de discriminación y exclusión.**

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro **de aprendizajes y el pleno desarrollo** de los educandos, **y**

e) Será equitativa, para lo cual el Estado tomará medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencias sexuales, creencias religiosas o prácticas culturales.

En el caso de la educación indígena, ésta se impartirá respetando plenamente la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir educación pertinente. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación intercultural y multilingüe para todos los educandos.

III. El Ejecutivo Federal determinará para toda la República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan, y se considerará la opinión de sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la ley señale. Además de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

fungirá como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de **selección** que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores **y tomando en cuenta sus contextos demográfico, social y económico.** Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia. Además, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, en términos de los dispuesto por el artículo 4°.

VI. ...

a) Impartir educación de calidad en términos de lo que la Ley señale y con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo y tercer párrafos y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) ...

VII. El Estado impartirá educación superior y garantizará que ésta sea de calidad, en términos de los que la Ley señale. Además, deberá implementar medidas para promover el acceso de las personas que decidan ingresar a este tipo educativo, así como para generar condiciones que contribuyan a su continuidad y permanencia. Las universidades y las demás



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. ...

IX. Para garantizar la **mejora en la** prestación de servicios educativos, **El Estado contará con un Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Centro tendrá por objeto mejorar de forma constante la**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educación a partir de evaluar los componentes, procesos y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, además de la educación inicial, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Corresponderá a este órgano:

- a) Realizar estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del sistema educativo nacional;**
- b) Determinar los estándares e indicadores de resultados educativos;**
- c) Generar y difundir información y, con base en la cual emitirá recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación y gestión del sistema educativo;**
- d) Diseñar evaluaciones en el aula y emitir lineamientos para las capacitaciones que promueven la actualización y la**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

formación docente, específicamente en aspectos ligados con la mejora de la gestión escolar;

e) Desarrollar mecanismos de coordinación con las autoridades educativas, en el ámbito federal y local, a efecto de fortalecer sus funciones, desarrollar capacidades y atender de mejor manera las necesidades educativas de las distintas poblaciones, y

f) Emitir recomendaciones para la integración de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos.

El Consejo Directivo será el órgano de dirección del **Centro** y estará compuesta por cinco **consejeros**. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante **del Centro** aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes **del Consejo Directivo** deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del **Centro** y cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y **no** podrán ser reelectos. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución.

La persona que presida el Consejo Directivo será nombrada por la Cámara de Senadores de entre sus integrantes, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del **Centro**, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al **Centro** y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Educación Superior, así como las reformas correspondientes a la Ley General de Educación, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. En tanto no se expida la Ley del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia a los que se



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

refiere la fracción III del artículo 3o. se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente al entrar en vigor el presente Decreto.

CUARTO. Las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

QUINTO. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, realizará las modificaciones necesarias a Ley General de Educación, con la finalidad de establecer las bases para que las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica cuenten con autonomía de gestión y libertad académica.

SEXTO. Los integrantes que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación podrán formar parte del nuevo Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, únicamente por el tiempo que reste al



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá aprobada su petición.

En tanto se integra el Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, los consejeros que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se mantendrán en funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto.

La designación de los integrantes del Consejo Directivo del Centro que se crea en el presente Decreto será realizada a más tardar ciento veinte días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:

I. En el supuesto de que la totalidad de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación presenten su solicitud de formar parte del nuevo Centro y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originariamente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

II. En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue.

En esta hipótesis, los integrantes del Consejo Directivo que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los consejeros del citado Instituto no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los períodos de desempeño siguientes:

a) Si ha fenecido el mandato de la consejera que concluye el encargo el 30 de abril 2019, el nombramiento concluirá el 30 de abril de 2024;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de la consejera que habría concluido el encargo el 30 de abril de 2020, el mismo se hará al 30 de abril de 2024.

c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de uno o ambos consejeros que habrían concluido el encargo el 30 de abril de 2025, el mismo se hará hasta esa fecha.

En este supuesto, se nombrará además un consejero por un periodo de siete años.

III. En el supuesto de que ninguno de los actuales consejeros del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del nuevo Centro Nacional que se crea por medio del presente Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los cinco integrantes del Consejo Directivo del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;**
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y**
 - a. Un nombramiento por un periodo de siete.**

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores. Para la conformación del primer Consejo Directivo del Centro, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

artículo. La primera persona que presida el Consejo Directivo del Centro durará en su encargo cuatro años.

SÉPTIMO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, a más tardar en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide dicha Ley, el Centro Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2013, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para la Junta de Gobierno del Instituto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Centro, y las de la persona que presida la Junta de Gobierno por la persona que presida el Consejo Directivo.

OCTAVO. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al Instituto Nacional para la Evaluación de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Educación pasarán a formar parte del Centro que se crea en los términos del presente Decreto.

NOVENO. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias al Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para el eficiente desempeño de sus funciones.

DÉCIMO. Para atender la educación inicial a la que se refiere el primer párrafo del artículo 3o., el Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, definirá, una estrategia nacional de desarrollo infantil temprano con énfasis en la atención de niñas y niños que vivan en situaciones de pobreza. Dicha estrategia estará dirigida a garantizar la nutrición, estimulación e interacciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades.

DÉCIMO PRIMERO. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en el presente Decreto.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

II. Respecto a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por la *Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional*, se plantea lo siguiente:

Respecto a la problemática, en la iniciativa se establece que en la práctica de la educación en México existen prejuicios o estereotipos que generan exclusión. Fundado en ello, la proponente considera importante crear las condiciones jurídicas desde la Constitución, para maximizar una conducta que promueva criterios incluyentes en los procesos educativos. Esto con la finalidad de proteger y asegurar el goce pleno del derecho a la educación, así como las condiciones de igualdad. Por otra parte, considera que la educación media superior en nuestro país se encuentra en una etapa en la que se incrementa día a día su deserción, y que la ciencia, tecnología e innovación, resultan fundamentales para superar los rezagos.

La proponente enriquece sus argumentos con los postulados “de la Agenda Educativa Interamericana”, aprobada en febrero de 2017 de la cual destaca los siguientes temas prioritarios:

“1. Educación de Calidad, Inclusiva y con Equidad. En donde la calidad es un marco multidimensional en la formación humana (capacidades, competencias, actitudes, valores), la inclusión como un eje



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

fundamental en la eliminación de las barreras de exclusión y discriminación y equidad como el acceso a la educación de todas las personas sin sesgo social, de género, económico o de edad.

2. Fortalecimiento de la profesión docente. Que incluye promover las políticas públicas de formación docente, las ofertas educativas y la inclusión. Dotar de herramientas a los maestros es fortalecer la educación.

3. Atención Integral a la Primera Infancia. Garantizar la formación inicial y las instancias o centros de atención integral para la educación inicial y básica (preescolar, primaria, secundaria).”

El propósito de la iniciativa consiste en establecer principios, para continuar con la evolución de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, ajustándolo al mejoramiento normativo del artículo 3o. constitucional.

En ese sentido, se propone adicionar en el texto del artículo 3o. la premisa de que la educación que imparta el Estado debe ser inclusiva; instituir la obligación del Estado para garantizar la accesibilidad y la equidad en la educación, a fin de eliminar las brechas de desigualdad y brindar a toda persona el acceso al conocimiento y desarrollo. Asimismo, establecer la obligatoriedad de la educación media superior como componente de la educación básica.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En materia de ciencia, tecnología e innovación, la proponente considera que resulta fundamental establecer la obligación del Estado en esta materia, apoyando el acceso abierto a recursos que se deriven de estas.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que plantea la proponente de la iniciativa que reforma el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas dictaminadoras consideramos pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria y media superior conforman la educación básica y será obligatoria e inclusiva.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano en equidad y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo</p>	<p>El Estado garantizará la calidad y accesibilidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>logro de aprendizaje de los educandos.</p> <p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c)...</p>	<p>educandos, para cumplir con este propósito también garantizará la capacitación y desarrollo progresivo de los docentes.</p> <p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa o ideología;</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>d) Será de calidad, equitativa e incluyente con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p> <p>El Estado a través de las leyes en la materia, establecerá las directrices y medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación, la inclusión y el aprendizaje para los educandos en las escuelas de educación obligatoria y en los Centros de Atención Múltiple, en especial aquellas con población en situación de vulnerabilidad.</p> <p>III. ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>IV. ...</p> <p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá la inclusión y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación.</p> <p>El Estado promoverá, garantizará e impulsará la investigación científica, tecnológica y de innovación, apoyando el acceso</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación</p>	<p>abierto a recursos que se deriven de estas, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes que para el efecto expida el Congreso de la Unión.</p> <p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>VII. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinaran sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del</p>	<p>educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.</p> <p>Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p> <p>Las Instituciones que impartan Educación Superior, distintas a las señaladas en el primer párrafo y que para su funcionamiento dependan de asignación presupuestal, deberán cumplir con la finalidad de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; la determinación de sus planes y programas, los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como la rendición de cuentas y transparencia se</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>sujetaran a lo establecido en las leyes que el Congreso expida en la materia.</p> <p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República para garantizar el Derecho Humano a la Educación, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>IX. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales</p>	<p>IX. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>	<p>educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, garantizando en todo momento los derechos adquiridos de los docentes a partir del cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las leyes en la materia.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá en un término de</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>180 días armonizar y expedir la legislación secundaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.</p> <p>El Congreso de la Unión y las autoridades Federales y Locales correspondientes, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá garantizar la no retroactividad de la Ley, el principio pro persona y los derechos constitucionalmente adquiridos de los educandos y docentes.</p>

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único. se reforma y adiciona el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 3°. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria **y media superior** conforman la educación básica **y será obligatoria e inclusiva.**

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano **en equidad** y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad **y accesibilidad** en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, **para cumplir con este propósito también garantizará la capacitación y desarrollo progresivo de los docentes.**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa **o ideología;**

II. ...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Será de calidad, **equitativa e incluyente** con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

El Estado a través de las leyes en la materia, establecerá las directrices y medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación, la inclusión y el aprendizaje para los educandos en las escuelas de educación obligatoria y en los Centros de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Atención Múltiple, en especial aquellas con población en situación de vulnerabilidad.

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá **la inclusión** y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación.

El Estado promoverá, garantizará e impulsará la investigación científica, tecnológica y de innovación, apoyando el acceso abierto a recursos que se deriven de estas, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes que para el efecto expida el Congreso de la Unión.

VI. ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

a) ...

b) ...

VII. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Las Instituciones que impartan Educación Superior, distintas a las señaladas en el primer párrafo y que para su funcionamiento dependan de asignación presupuestal, deberán cumplir con la finalidad de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; la determinación de sus planes y programas, los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como la rendición de cuentas y transparencia se sujetaran a lo establecido en las leyes que el Congreso expida en la materia.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República **para garantizar el Derecho Humano a la Educación**, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

IX. ...

a) ...

b) ...

c) ...

...

...

...

...

...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, **garantizando en todo momento los derechos adquiridos de los docentes a partir del cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las leyes en la materia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá en un término de 180 días armonizar y expedir la legislación secundaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Congreso de la Unión y las autoridades Federales y Locales correspondientes, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá garantizar la no retroactividad de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Ley, el principio pro persona y los derechos constitucionalmente adquiridos de los educandos y docentes.

III. Respecto a la iniciativa de la diputada *Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*, al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plantea lo siguiente:

En la problemática del asunto legislativo la proponente menciona algunos aspectos negativos de la reforma educativa de 2013, a los artículos 3o. y 73 de nuestra Constitución, que tuvieron los mismos efectos en la legislación secundaria, aprobadas en el marco del acuerdo político conocido como “Pacto por México”. Esto, según ella, como consecuencia de la implementación en la que el Gobierno Federal optó por responsabilizar a los docentes de todas las deficiencias del sistema educativo, como método para justificar los procesos de evaluación.

En relación a las evaluaciones magisteriales, la proponente de la iniciativa considera que: *“a pesar del enorme gasto en comunicación, los resultados de las evaluaciones prueban que el diagnóstico en materia educativa que la anterior administración pretendió validar, resultó erróneo.”*

Los ejes principales de la iniciativa que plantea, consisten en rediseñar el modelo educativo para mejorar los planteles respecto a la infraestructura. Así como implementar los elementos de la autonomía curricular, actualizar los planes y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

programas de estudio de las escuelas normales y otorgar a los nuevos docentes las herramientas que requieren bajo el nuevo modelo educativo.

Resulta también indispensable, según la diputada, atender todos los niveles y modalidades educativas que imparte el Estado, es decir incluir la educación inicial, fortalecer la media superior, las telesecundarias, los planteles multigrado, las escuelas indígenas, los telebachilleratos, la educación para adultos, las escuelas comunitarias, entre otros, ya que cada subsistema responde a necesidades específicas de los grupos de población que enfrentan un mayor rezago.

El objetivo de la iniciativa, según la proponente, consiste es rescatar los elementos de la política educativa que han demostrado ser positivos y mejorar aquéllos en los que existe margen de oportunidad, involucrando a todos los sectores del sistema educativo y utilizando la información disponible para construir un proyecto educativo a largo plazo. Esto en el marco del respeto a los derechos laborales del magisterio.

Con la finalidad de ilustrar y las modificaciones que plantea la proponente de la iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas dictaminadoras consideran pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Estado garantizará que todas las personas tengan posibilidad de acceso a la educación superior y vocacional que éste imparta, en condiciones que les permitan transitar a través de ella hasta llevarla a su conclusión.</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, en condiciones</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	<p>de equidad, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la suficiencia presupuestaria y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) a b) ...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>a) a b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el</p>	<p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la responsabilidad social, la conservación del medio ambiente, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, en condiciones de equidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>máximo logro académico de los educandos;</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con</p>	<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia y las mejores experiencias internacionales en los términos que la ley señale. El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, en sus etapas inicial y continua, así como de capacitación y actualización,</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>incluyendo a las escuelas normales y garantizará que la oferta de formación continua docente que impartan los particulares, sea congruente con las necesidades de la educación básica. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación, formación y actualización obligatoria para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. La permanencia en el servicio profesional docente estará condicionada, únicamente, al cumplimiento de obligaciones administrativas, y en general, a las condiciones que se establezcan en los respectivos contratos de trabajo.</p> <p>Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p> <p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita y de calidad, en condiciones de equidad y bajo el principio de inclusión;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, en</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto</p>	<p>condiciones de equidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y un Sistema Nacional de Formación y Actualización Permanente de los Docentes. La coordinación del Sistema Nacional de Formación y Actualización Permanente de los Docentes estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública; y, la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <p>a) a b) ...</p>	<p>educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices, de carácter vinculante, para contribuir a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. El Congreso de la Unión establecerá las sanciones aplicables a los gobiernos, Federal y de las entidades federativas, que no</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>apliquen efectivamente dichas directrices.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
...	
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión deberá, en un plazo no mayor a noventa días naturales, adecuar la legislación secundaria en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.</p> <p>Tercero. En el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federales y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>locales adecuarán su normatividad, quedando sin efectos todo aquello que se oponga.</p> <p>Cuarto. La Cámara de Diputados deberá destinar, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y subsecuentes, los recursos derivados de las políticas de austeridad, a programas orientados a elevar la calidad y la equidad de la educación, entre la población y regiones con mayores rezagos.</p>

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA

Artículo Único. Se **reforman** los párrafos primero y tercero y las fracciones II, incisos c) y d), III, IV y IX, párrafo primero e inciso c) del artículo 3o de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. **El Estado garantizará que todas las personas tengan posibilidad de acceso a la educación superior y vocacional que éste imparta, en condiciones que les permitan transitar a través de ella hasta llevarla a su conclusión.**

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, **en condiciones de equidad**, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, **la suficiencia presupuestaria** y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

I. ...

II. ...

...

a) a b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, **la responsabilidad social, la conservación del medio ambiente**, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, **en condiciones de equidad**, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia y **las mejores experiencias internacionales** en los términos que la ley señale. **El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, en sus etapas inicial y continua, así como de capacitación y actualización, incluyendo a las escuelas normales y garantizará que la oferta de formación continua docente que impartan los particulares, sea congruente con las necesidades de la educación básica.** Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación, **formación y actualización obligatoria** para el ingreso, la promoción y **el reconocimiento en el servicio profesional** con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. **La permanencia en el servicio profesional docente estará condicionada, únicamente, al cumplimiento de obligaciones administrativas, y en general, a las condiciones que se establezcan en los respectivos contratos de trabajo.** Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita **y de calidad, en condiciones de equidad y bajo el principio de inclusión;**

V. a VIII....

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, **en condiciones de equidad,** se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa **y un Sistema Nacional de Formación y Actualización Permanente de los Docentes.** La coordinación del Sistema Nacional de Formación y Actualización Permanente de los Docentes estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública; **y,** la coordinación **del Sistema Nacional de**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Evaluación Educativa estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

...

a) a b) ...

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices, **de carácter vinculante**, para contribuir a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. **El Congreso de la Unión establecerá las sanciones aplicables a los gobiernos, Federal y de las entidades federativas, que no apliquen efectivamente dichas directrices.**

...

...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá, en un plazo no mayor a noventa días naturales, adecuar la legislación secundaria en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Tercero. En el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federales y locales adecuarán su normatividad, quedando sin efectos todo aquello que se oponga.

Cuarto. La Cámara de Diputados deberá destinar, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y subsecuentes, los recursos derivados de las políticas de austeridad, a programas orientados a elevar la calidad y la equidad de la educación, entre la población y regiones con mayores rezagos.

IV. Respecto a la iniciativa del *Diputado Erik Isaac Morales Elvira, del Grupo Parlamentario de Morena* que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se plantea lo siguiente:

Esta iniciativa, de acuerdo al promovente, basa su problemática en el cisma que existe entre lo establecido en los Tratados Internacionales y nuestra Carta Magna en materia de reconocimiento de derechos conexos (*activación física, educación física y deporte en la enseñanza*). Asimismo, la falta de compromiso con los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, para lograr una mayor protección del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Las premisas fundamentales de la iniciativa, señalan que el mejoramiento del sistema educativo implica instaurar una enseñanza integral, por medio de asignaturas que permitan el desarrollo tanto físico como mental de las niñas, niños y jóvenes; de modo tal, que resulta indispensable implementar modificaciones sustanciales a los planes de estudio actuales y propiciar condiciones óptimas para quienes participan en la educación.

Además, el promovente señala que la incorporación en nuestro marco Constitucional de conceptos tales como “activación física, educación física y deporte fomentará, que se conviertan en una obligación y responsabilidad del Estado Mexicano, para construir los mecanismos capaces de darles cumplimiento, así como establecer parámetros a partir de su definición y alcance”; todo lo anterior, implica una serie de beneficios en favor del desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes.

El propósito fundamental de la iniciativa que se cometa, es hacer modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la inserción en los planes de estudio de nuestro sistema educativo, la activación física, la educación física y el deporte; y así, permitir la constitución de un esquema que potencialice las aptitudes y destrezas de las niñas y los niños. Además, para propiciar beneficios físicos y psicológicos que posibiliten la: “utilización de las capacidades físicas, habilidades motrices y el conocimiento de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

la estructura y funcionamiento del cuerpo para adaptar el movimiento a las circunstancias y condiciones de cada situación”, como lo señala el diputado, autor de la iniciativa.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que plantea la proponente de la iniciativa que reforma el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas dictaminadoras consideran pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 3o. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3o. ...</p> <p>...</p> <p>Para lograr un sistema educativo integral, donde se desarrollen conjuntamente las habilidades físicas y mentales de las niñas, niños y jóvenes, deberán incluirse en sus planes de estudio la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>...</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>activación física, la educación física y el deporte.</p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión adecuará la legislación secundaria de acuerdo con lo establecido por el presente Decreto dentro de los 180 días siguientes a la publicación y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>entrada en vigor de éste. En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, transitoriamente, proveerá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto.</p> <p>TERCERO. La legislación secundaria, en los casos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implantación de esta reforma.</p>

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriendo en lo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

subsecuente los párrafos siguientes, para quedar como se expresa a continuación:

Artículo 3o. ...

...

Para lograr un sistema educativo integral, donde se desarrollen conjuntamente las habilidades físicas y mentales de las niñas, niños y jóvenes, deberán incluirse en sus planes de estudio la activación física, la educación física y el deporte.

...

I. a IX. ...

TRANSITORIOS



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión adecuará la legislación secundaria de acuerdo con lo establecido por el presente Decreto dentro de los 180 días siguientes a la publicación y entrada en vigor de éste. En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, transitoriamente, proveerá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto.

TERCERO. La legislación secundaria, en los casos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implantación de esta reforma.

V. Respecto a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por la Diputada Dulce María Méndez De la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se plantea lo siguiente:

La problemática en que se basa la iniciativa, es el reconocimiento a la educación inicial, que se brinda en los primeros años de vida, como origen de beneficios



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

fundamentales para el desarrollo armónico de los seres humanos; su inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho universal y su obligatoriedad por parte del Estado, debe ser un objetivo inexcusable.

La proponente, argumenta que: “el desarrollo infantil temprano, es un derecho del niño a la educación, pero en México se ha visto como un derecho laboral de los padres, por lo cual no todos los infantes tienen la gran oportunidad de gozar de sus beneficios”. Por tal situación, debe ser una prioridad darle cumplimiento al principio de interés superior de la niñez y entregar a la educación inicial el papel indiscutible que merece.

El propósito de la iniciativa de acuerdo a la proponente, consiste en hacer efectiva la transversalidad de los derechos humanos y el acceso universal, gratuito y de calidad a la protección de la educación en todos sus niveles, en este sentido, al que se refiere a la primera infancia.

En consecuencia, se propone incorporar a la educación inicial como mandato constitucional de modo que, reciba con suficiencia y efectividad los recursos económicos, materiales y humanos que se requieran para su cumplimiento.

La presente iniciativa, propone reformar los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objetivo de hacer obligatoria y gratuita la educación inicial, determinar los programas de estudio necesarios en



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

esta materia y establecer como obligación de los mexicanos hacer que sus hijos concurren a instituciones de educación inicial, porque solo a través de políticas públicas de atención a la primera infancia, el Estado Mexicano avanzará de la mano de los padres y madres para contribuir a la adecuada protección, nutrición y estimulación de las niñas y los niños.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que plantea la proponente de la iniciativa que reforma el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas dictaminadoras consideran pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 3o.</p> <p>Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria</p>	<p>Artículo 3o.</p> <p>Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades</p>	<p>básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y</p>	<p>sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>VII. a IX. ...</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>VII. a IX. ...</p>
<p>Artículo 31. ...</p>	<p>Artículo 31. ...</p>
<p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación</p>	<p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p> <p>II. a IV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación inicial se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2019-2020 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2027-2028, con la concurrencia presupuestal de la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	<p>Federación y de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México</p> <p>Tercero. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.</p>

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3º, 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación **inicial**, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

...

I. y II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. ...

V. Además de impartir la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la **educación inicial y a la** educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b) ...

VII. a IX. ...

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación inicial se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2019-2020 y hasta lograr la cobertura total



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2027-2028, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Tercero. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VI. Respecto a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el Diputado Independiente *José Ricardo Gallardo Cardona*, se plantea lo siguiente:

La problemática en que se basa la iniciativa, es la relación existente entre la calidad de la educación y la actual realidad social en materia de infraestructura, mantenimiento y sustentabilidad educativa. Situación que el Estado ha desdeñado y dejado en muchas ocasiones en manos de los padres y madres de familia, así como de los mismos docentes, contraviniendo con ello las disposiciones de gratuidad del artículo tercero constitucional.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En los ejes fundamentales de la iniciativa, menciona la proponente, se encuentra la inversión que debe realizar el Estado para el mantenimiento de la infraestructura escolar pública. La adecuada distribución de los espacios y los servicios básicos, son elementos indispensables que favorecen el proceso de enseñanza aprendizaje. Sin embargo, a las escuelas no llegan estos recursos, son los miembros de la comunidad educativa quienes a través de “cuotas voluntarias” mantienen los planteles limpios y funcionales; es importante señalar que estas aportaciones, impactan a la población más vulnerable.

En el mismo sentido y a decir de la proponente:

“... en nuestro país entre 30 por ciento y 40 por ciento de las más de 93 mil 600 escuelas primarias del país tienen problemas en las instalaciones eléctricas, hidráulicas, barandales y escaleras, o bien problemas en muros, techos y pisos por humedad, grietas, vidrios rotos, entre otros, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)”; a lo anterior hay que sumarle la falta de transparencia de las autoridades en el momento de aplicar el presupuesto destinado a la educación, evitando una adecuada distribución de los recursos, provocando la desigualdad de oportunidades”.

El objetivo del asunto legislativo está encaminado a recobrar el mandato constitucional de la gratuidad de la Educación y de la obligación del Estado de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

dar mantenimiento a las escuelas, dotar de insumos y garantizar el suministro de servicios básicos como luz y agua. Lo anterior no excluye la ayuda que puedan brindar los padres y madres de familia, siempre de carácter voluntario y dirigida a actividades encaminadas a enriquecer las actividades escolares en el marco de lo estipulado por el artículo 6o. de la Ley General de Educación. Por lo anterior, se propone modificar el párrafo tercero del artículo 3° Constitucional, para obligar al Estado a aportar los recursos necesarios para el mantenimiento y suministro de servicios básicos de la infraestructura educativa.

Con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que plantea el proponente de la iniciativa que reforma el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta dictaminadora consideró pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 3°. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que</p>	<p>Artículo 3°. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 26-02-2013</i></p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>los materiales y métodos educativos, la organización escolar, el mantenimiento y suministro de servicios básicos de la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p> <p>I. a IX. ...</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

PROYECTO DE DECRETO



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Único. - Se **reforma** el artículo 3º., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3º. ...

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, **el mantenimiento y suministro de servicios básicos de** la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. a IX. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

De igual manera al elaborar este dictamen, la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados consideró diferentes iniciativas turnadas a su comisión que coinciden con la materia de estudio y análisis que fueron referenciadas en sus argumentaciones y, en su caso, serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente en el Reglamento de la Cámara de Diputados. Las iniciativas a las que se hace mención son las siguientes:

1. En sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2018, el *diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional*, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-4-3571, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA. - Iniciativa suscrita por el Diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año TERCERO, Sección CUARTA, Número 10593, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice “C”. Foja 268, Libro XVI, s/LD, Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Esta iniciativa tiene como finalidad, modificar el texto constitucional contenido en el artículo 3o. de nuestra Carta Magna para incluir la materia de protección civil, de tal manera que tenga repercusión positiva en la educación de todos los mexicanos. Asimismo, es imperiosa la necesidad de circunscribir la cultura de la protección civil como una obligación constitucional dentro del marco educativo desde sus niveles básicos.

EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN MODIFICAR LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

...

...

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, **fomentará la cultura de la**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

protección civil, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

...

a) a d). ...

III al IX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. En sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2018, la diputada *Liliana Ivette Madrigal Méndez*, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA. - Iniciativa suscrita por la Diputada Liliana Ivette Madrigal Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Año TERCERO, Sección QUINTA,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-45-4039, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-012-18 del índice consecutivo.

Esta iniciativa, tiene como objetivo, incorporar a nuestro texto constitucional la obligación que tiene el Estado mexicano de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, para eliminar la discriminación y la violencia que sufren las mujeres principalmente. En la actualidad, la educación que se imparte en las aulas, promueve los estereotipos de género y el fortalecimiento de roles, contraviniendo uno de sus objetivos principales que es el de promover el respeto propio, el respeto mutuo y la cooperación entre mujeres y hombres. Asimismo, resulta indefectible, visibilizar en nuestra Carta Magna, la equidad de género desde la conceptualización y el uso del lenguaje, como lo define la propia UNESCO: “El lenguaje no es una creación arbitraria de la mente humana, sino un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad”.

EL PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN MODIFICAR LA FRACCIÓN II, INCISO C), DEL PÁRRAFO TERCERO DEL



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

I. ...

II. ...

...

a) a b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, **con base en la educación cívica**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, **la equidad de género garantizada en el artículo 4º, la perspectiva de género,**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) ...

III al IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor un año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, dentro los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a las normas jurídicas y reglamentarias correspondientes.

3. En sesión de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura, celebrada en fecha 23 de mayo de 2018, *los diputados Alicia Barrientos Pantoja y Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena,* presentaron



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio número CP2R3A.-405, con fundamento en el artículo 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determinó que dicho proyecto, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-029-18 del índice consecutivo⁴.

La iniciativa tiene como finalidad elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación superior, esto generará perspectivas de futuro para millones de jóvenes. Asimismo, el destinar mayores recursos a este nivel educativo y a la investigación científica y tecnológica por mandato constitucional, favorecerá el desarrollo de nuestra nación. Lo anterior, será una determinación histórica que nos permitirá acercar la norma suprema de mejorar la calidad de vida de las nuevas generaciones y alcanzar los niveles de bienestar esperados por todos los mexicanos.

³ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Diputados Alicia Barrientos Pantoja y Virgilio Dante Caballero Pedraza, Morena. Comisión Permanente del Congreso de la Unión., LXIII Legislatura, Año Tercero, Número 11286 C.P. Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, a 23 de mayo del 2018.

⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA. - Iniciativa suscrita por los Diputados Alicia Barrientos Pantoja y Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario Morena. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 279, Libro XVI, s/LD, CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DE 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN REFORMAR EL ARTÍCULO 3º., PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; Y FRACCIÓN V; Y EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior**. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, la media superior **y superior** serán obligatorias.

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. **El monto anual que el Estado destine al gasto en educación pública superior no podrá ser menor al equivalente**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

al dos por ciento del producto interno bruto del país, ni menor del uno por ciento de este indicador el que se destine a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas.

I. ...

II. ...

a) a d). ...

III. a IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior**, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

VI. a IX. ...

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, **superior** y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

Transitorios

Primero. - Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - La educación superior será obligatoria, para todos los estudiantes a partir del ciclo escolar 2019-2020,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

implantándose esta obligatoriedad de manera gradual hasta universalizar dicho servicio en todo el país, conforme a la disponibilidad presupuestal que al efecto se cuente en los distintos órdenes de gobierno.

Tercero. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3°. de esta Constitución, los presupuestos del Estado considerarán un incremento gradual hasta alcanzar la meta de financiamiento público destinado a la educación pública y a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, que mandata la presente reforma.

Cuarto. - En un plazo no mayor a 200 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la legislación aplicable en la materia.

4. En sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de septiembre de 2018, el *diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*, presentó iniciativa con proyecto de decreto que



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y suscrita por Diputados integrantes del mismo Grupo Parlamentario.⁵

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-2-10, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-070-18 del índice consecutivo.

La finalidad que se propone en esta iniciativa, es la de eliminar de nuestra Carta Magna la relación punitiva de la evaluación obligatoria con la permanencia en el empleo de los trabajadores de la educación. Asimismo, se proyecta retomar el camino para una educación de calidad, equitativa y que cuente con la colaboración y participación de los docentes.

EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA. - Iniciativa presentada por el Diputado Emmanuel Reyes Carmona y suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección SEGUNDA, Número 54, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice “C”. Foja, Libro, s/LD, Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 3º. ...

...

...

I. al II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de **los Estados y del Distrito Federal**, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. a IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión adecuará la legislación secundaria acorde con lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente mismo.

Tercero. Los resultados de la evaluación de desempeño llevada a cabo de 2015 a la fecha, no tendrán efecto sobre la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

permanencia de los trabajadores de la educación convocados a los mismos.

5. En sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de Octubre de 2018, se dio cuenta del oficio del *Congreso del Estado de Veracruz*, con el que se remite Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-48, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-101-18 del índice consecutivo.

La iniciativa, tiene como objetivo, cumplir con el espíritu original de la reforma estructural educativa, y centrar los cambios planteados en elevar la calidad de la educación. Por lo anterior, se plantea reformar la fracción III del artículo 3o. Constitucional, esto, permitirá que la evaluación siga siendo obligatoria en el ingreso, promoción y el reconocimiento al servicio profesional docente

⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3º DE LA. - Iniciativa que remite el Congreso del Estado de Veracruz. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión., LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección CUARTA, Número 278, Comisión de Puntos Constitucionales, Ciudad de México, a 9 de octubre del 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

...

...

I. a II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. **Asimismo, la ley reglamentaria determinará los criterios y condiciones para que el Estado otorgue la capacitación y actualización permanente para los trabajadores de la educación en todos los niveles.** Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. al IX. ...

TRANSITORIOS



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - El Congreso de la Unión deberá adecuar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en este Decreto, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de su vigencia.

6. En sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de Octubre de 2018, la *diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*, presentó iniciativa que proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-1-1154, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en

⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA. - Iniciativa suscrita por la Diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección PRIMERA, Número 310, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice “C”. Foja, Libro, s/LD, Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-103-18 del índice consecutivo.

El objetivo de la iniciativa, es procurar el acceso universal a la educación superior como derecho reconocido de forma explícita en nuestra Carta Magna. De esta manera, los jóvenes podrán insertarse al sector productivo y social y contribuir en la construcción de una mejor sociedad. Lograr una cobertura universal que atienda la demanda educativa con igualdad, solidez académica, y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos, abonará el camino indicado para que México desarrolle y explote sus capacidades plenamente, en favor de sus habitantes, favoreciendo a los que tienen menos.

EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3º; ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, **estados**, Distrito Federal y **municipios**– impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior**. La educación preescolar, primaria y secundaria



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

conforman la educación básica; ésta la media superior **y la superior** serán obligatorias.

...

...

I. al IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior**, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. al IX. ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 31. ...

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior**, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La obligatoriedad de la educación superior se implementará a partir del ciclo 2020-2021, creciendo de manera gradual y creciente hasta universalizar la obligatoriedad en todo el país. El incremento en la cobertura de educación superior deberá estar ligado con la dinámica de expansión de la educación media superior y con una mayor vinculación de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

oferta educativa que tome en cuenta las necesidades en ámbitos sociales, científicos y productivos del país.

Tercero. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación superior.

Cuarto. Las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y municipales, podrán suscribir los acuerdos necesarios para realizar cambios en los modelos educativos; fortalecer la inversión en la formación avanzada, ciencia, tecnología e innovación y cerrar las brechas de cobertura y de calidad existentes.

Quinto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

7. En sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de 2018, *el Diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena*, presentó iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁸

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-5-71, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-114-18 del índice consecutivo.

El objetivo de la iniciativa es revertir la reforma plasmada en la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 2013.

Las razones que a continuación se enuncian, se inscriben en el artículo escrito por la doctora Martha de Jesús López Aguilar en la revista El Cotidiano, y el promovente de la iniciativa las retoma para ser consideradas y fortalecer el sentido y contenido de su iniciativa, a saber:

⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa presentada por el Diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección QUINTA, Número 400, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice “C”. Foja, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

“Dependiente: atenta contra la soberanía nacional, subordinado el modelo educativo mexicano a los criterios impuestos por el gran capital a través de los organismos financieros multilaterales que, mediante una política de préstamos, condicionan reformas educativas (descentralización, privatización, competencias, reformas curriculares, estándares de evaluación, entre otras).”.

“Neoliberal: acaba con el Estado benefactor privatizando todos los órdenes de la actividad productiva, social y cultural haciéndolos más rentables.”.

“Estructural porque modifica el modelo de educación pública en México y las relaciones laborales, trastocando la organización del trabajo docente.”.

“Administrativa porque al garantizar la prestación del servicio educativo de calidad se “crea” el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, que estará coordinado por el INEE. Las funciones a realizar del instituto, serán transexenales, con un poder plenipotenciario adquiriendo mayor jerarquía que la Secretaría de Educación Pública al evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en los distintos niveles educativos.”.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

“Laboral: contiene serias afectaciones al pasar de la estabilidad laboral a la incertidumbre, al fijar los términos y condiciones de la evaluación obligatoria vinculada con el ingreso al sistema educativo mediante el examen de oposición y cumplir con los periodos de inducción y prueba; la promoción para ascender de puesto; el reconocimiento, que depende de los resultados de la prueba enlace para acceder a un estímulo salarial; y la permanencia de los maestros en servicio con el riesgo de ser rescindida su relación laboral sin responsabilidad para quien lo contrate.”.

“Modifica la organización escolar y las relaciones de trabajo; aumentan el control y las exigencias en lo laboral y profesional, al intensificar el trabajo frente a grupo, con el fin de aumentar la productividad en término de resultados obtenidos en las pruebas estandarizadas y de los cuales depende la contratación o despido de los maestros, profundizando aún más la precariedad en el trabajo docente.”⁹.

EL PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN LA REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN II; LA FRACCIÓN III; LA FRACCIÓN VII Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3º; SE

⁹ López Aguilar, Martha de Jesús. “Una reforma ‘educativa’ contra los maestros y el derecho a la educación”, en El Cotidiano, número 179, mayo-junio, 2013, páginas 55-76, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Azcapotzalco, Ciudad de México



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

DEROGAN EL PÁRRAFO TERCERO, EL INCISO D) DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 3º; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

...

Se deroga.

I. ...

II. ...

a) ...

b). Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; **y**

c). Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d). Se deroga

III. a VI. ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; **y**

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, **los Estados** y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

IX. Se deroga.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

XXVI. a XXXI. ...

Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

8. En sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de 2018, *la Diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena*, presentó iniciativa por la que se reforma, adiciona y derogan los artículos 3º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰

¹⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 73 DE LA. - Iniciativa presentada por la Diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección CUARTA, Número 399, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-68, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 19 de octubre de 2018, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número CPC-I-119-18 del índice consecutivo.

La iniciativa, tiene el objetivo de ser el marco constitucional de una educación emancipadora, crítica, pública, gratuita, de calidad y social, que corresponda a las necesidades de la sociedad mexicana. Igualmente, la de ser una herramienta para encauzar la lucha magisterial hacia alternativas viables de construcción de un modelo educativo que sea resultado de la voluntad de todos y cada uno de los mexicanos.

EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, tienen derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, garantizará y promoverá este derecho.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para ello, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos, ni nacional, ni extranjeros, ni trasnacionales.

La educación tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, forjará la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Será participativa, intercultural, democrática, incluyente y diversa; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades para crear y trabajar.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Además, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para una vida digna.

Todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Para garantizar la participación social en el proceso educativo, se crea el Consejo Nacional de Educación, cuyas bases y funcionamientos estarán reguladas por la legislación correspondiente.

El Estado garantizará **en la educación obligatoria** que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, **la actualización permanente y desarrollo de habilidades adecuadas** de los docentes y los directivos garanticen **lo previsto en el párrafo que antecede, así como el máximo** logro de aprendizaje **y desarrollo humano de las y los educandos.**

I. ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

II. Los criterios que orientarán la educación se **basarán** en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos, **los estereotipos** y los prejuicios.

...

a) a b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad.

d) Será **incluyente y se fortalecerá bajo el principio universal de no discriminación ni exclusión. Las autoridades educativas tendrán la obligación de garantizar y promover la igualdad de género, así como evitar tratos discriminatorios por cualquiera de los motivos prohibidos por el derecho internacional.**

e) Se **promoverá y garantizará el respeto y protección a la pluriculturalidad nacional. La educación tenderá a la atención,**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

acceso y promoción de la educación bilingüe en idiomas originarios y tomará medidas adecuadas para respetar la autodeterminación de los pueblos originarios.

III. El Ejecutivo Federal y el Consejo Nacional de Educación determinarán los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y escuelas normales formadoras de maestras y maestros para toda la República. Para tales efectos, se considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, del consejo de la evaluación integral de la educación en los términos en que la ley señale, así como de los diversos sectores involucrados en la educación, las y los estudiantes, las y los maestros y las madres y padres de familia.

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y la no formal– que sean necesarias para el desarrollo de la nación; promoverá y apoyará la investigación científica y tecnológica; y garantizará el rescate, fortalecimiento



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

y difusión de nuestra cultura, incluyendo desde luego, las manifestaciones vivas de la misma;

VI. Los particulares **sólo** podrán impartir educación en **los términos** y modalidades que establezca la ley, **bajo los parámetros y principios previstos en el presente artículo.** El Estado otorgará, **por excepción, la autorización correspondiente y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares, sin que exista recurso en contra.** En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) a b) ...

VII. a VIII. ...

IX. Para garantizar la **continuidad de la educación de conformidad con los valores y principios previstos en esta Constitución, se crea el Sub Sistema** Nacional de Evaluación Educativa Integral.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La coordinación del sub sistema estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación Integral de la Educación. El Consejo se integrará con al menos diez representantes de los componentes de la educación en los niveles de educación básica y media superior que pertenezcan a instituciones educativas públicas dependientes de la secretaria de educación pública, dos representantes del Instituto Nacional para la Evaluación Integral de la Educación, dos representantes de organizaciones de la Sociedad Civil cuyas hijas o hijos acudan a la escuela pública y, dos representantes del Consejo Nacional de Educación, en los términos que la Ley señale.

El Instituto Nacional para la Evaluación Integral de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La legislación que lo rijan no podrá contradecir lo previsto en el presente artículo.

Todos los componentes del Sistema Educativo Nacional deberán ser sujetos a evaluación, bajo los principios y elementos que se determinan en este artículo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para ello la evaluación se entenderá como un proceso integral que contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, operación y evaluación, será participativa y transparente en todas sus etapas.

La misma se sustentará en los siguientes principios:

- a) Integral**
- b) Continua**
- c) Colectiva**
- d) Incluyente**
- e) Diagnóstica**
- f) Comunitaria**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Además, deberá impulsar la integración y la autonomía de la comunidad escolar.

La Evaluación Integral de la Educación tenderá a los principios, objetivos y fines previstos en el presente artículo y se sustentará en los principios de imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, la regulación que se expida para su funcionamiento, no podrá contradecir lo que en esta fracción se estipula.

El desempeño y resultados del sistema educativo nacional serán dados a conocer cada 5 años.

a) derogada

b) derogada

c) derogada



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXXI. ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se contarán con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que sea presentado el Proyecto de Educación Democrática.

Tercero. - El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, cambia su nombre a Instituto Nacional para la Evaluación Integral de la Educación. Dentro de la estructura orgánica deberá preverse la creación del Sub Sistema Nacional de Evaluación Educativa Integral.

Cuarto. - El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes reglamentarias a más tardar en un plazo de 180 días contados a partir de la aprobación amplia, democrática y participativa del Proyecto de Educación Democrática; así como las reformas correspondientes a la Ley General de Educación. Ninguna



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

disposición reglamentaria podrá ser contraria a los principios y disposiciones del presente Decreto.

Quinto. - El ejecutivo federal abrirá un proceso democrático, amplio y participativo para nombrar al Consejo Nacional de Evaluación Integral de la Educación en un plazo de 180 días contados a partir de la aprobación amplia, democrática y participativa del Proyecto de Educación Democrática, de conformidad por lo previsto en el presente Decreto.

Sexto. - Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto, incluyendo la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.

9. En sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de Noviembre de 2018, se dio cuenta del oficio del *Congreso del Estado de Nuevo León*, con el que se remite Iniciativa que adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹¹

¹¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3º DE LA. - Iniciativa que remite el Congreso del Estado de Nuevo León. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión., LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección SEXTA, Número 950, Comisión de Puntos Constitucionales, Ciudad de México, a 8 de noviembre del 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-6-0143, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 9 de noviembre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-136-18 del índice consecutivo.

El objetivo de la iniciativa, es incorporar en nuestra Carta Magna la definición de “Amor a la Patria”, con tres acepciones fundamentales: 1) aprender a defender nuestros impuestos, 2) aprender a defender nuestros recursos naturales, y 3) aprender a defender cualquier parte de nuestro patrimonio.

EI PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA:

Artículo 3º. ...

...

Además de honrar a los hombres y las mujeres, las mujeres que han luchado y dado la vida por su patria, la expresión amor a la patria se define así, con tres conceptos fundamentales:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

1) Aprender a defender nuestros impuestos.

2) Aprender a defender nuestros recursos naturales.

3) Aprender a defender cualquier otra parte de nuestro patrimonio.

(...)

I. a IX. (...)

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

10. En sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de noviembre de 2018, el *diputado Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*, presentó iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹²

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-157, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 9 de noviembre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-141-18 del índice consecutivo.

Esta iniciativa plantea la creación del Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de los Programas, Acciones y Políticas Públicas, dotado de atribuciones suficientes para determinar incumplimientos en los objetivos de los programas, mejorar sus procesos, y en su caso, dar vista a los órganos de control interno de las dependencias, a la Auditoría Superior de la Federación y al ministerio público federal, siendo su integración ajena a la intervención del Ejecutivo Federal, mediante un procedimiento vinculado al legislativo y con la participación de la sociedad civil.

¹² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 26 DE LA. - Iniciativa suscrita por el Diputado Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección CUARTA, Número 969, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice “C”. Foja 040, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX; Y ARTÍCULO 26, APARTADOS B Y C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º.

...

...

I. a VIII. ...

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del **organismo público autónomo a que se refiere el artículo 26 de esta Constitución.**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

...

a) a c) ...

Artículo 26.

A. ...

B. ...

La coordinación de dicho sistema estará a cargo del organismo público autónomo a que se refiere el apartado C del presente artículo. La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. El Estado contará con un Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de los Programas, Acciones y Políticas Públicas, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponderá, en términos de esta Constitución y la ley:

a. Evaluar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los programas, acciones y políticas públicas que se desprendan



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual definirá la metodología a seguir en la:

i. Evaluación del diseño;

ii. Evaluación del proceso;

iii. Evaluación de la gestión;

iv. Evaluación del desempeño;

v. Evaluación del impacto, y

vi. Evaluación del gasto.

b. Evaluar el cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de seguridad pública y protección ciudadana, así como proponer alternativas de solución a los problemas identificados;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- c. Evaluar el cumplimiento de los objetivos nacionales que fomenten el desarrollo económico y proponer alternativas de solución a los problemas identificados;**

- d. Evaluar el cumplimiento de los objetivos nacionales para la conservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, así como proponer alternativas de solución a los problemas identificados;**

- e. Normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica a que se refiere el apartado B del presente artículo;**

- f. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa a que se refiere el artículo 3º, párrafo tercero, fracción IX de esta Constitución. Y evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

g. Regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia;

h. Hacerse cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social;

i. Emitir resoluciones de carácter vinculante para los ejecutores de los programas, acciones y políticas públicas, con el fin de mejorar sus procesos;

j. Dar vista a los órganos competentes del Sistema Nacional Anticorrupción, a la Auditoría Superior de la Federación y al Ministerio Público Federal, para que determinen las responsabilidades y sanciones que correspondan.

La ley establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones; y definirá los mecanismos de participación de la sociedad civil y la academia en los procesos de evaluación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Su máximo órgano de dirección será el Consejo General, se integrará por un Presidente y seis Consejeros, y concurrirán, con voz, pero sin voto, los titulares de las Secretarías de Estado y de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo. Durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, y su sustitución será escalonada mediante el procedimiento que determine la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciera, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Sólo podrán ser removidos de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente del Consejo General presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

Los Consejeros deberán cumplir los siguientes requisitos:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de treinta y cinco años;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

IV. Poseer título profesional;

V. Haberse desempeñado, cuando menos cinco años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las del diseño, implementación, evaluación o vigilancia de acciones, programas o políticas públicas;

VI. Acreditar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

VII. No pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años previos a su nombramiento; y

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o titular de Órgano Constitucional Autónomo, durante tres años previos a su nombramiento.

Los Consejeros se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine.

Quienes hayan fungido como Consejeros no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los tres años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en la forma y términos que determine la ley. Durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación y los órganos que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO. - El Congreso de la Unión deberá expedir la ley que regirá al órgano autónomo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico nacional conforme al presente Decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. - El Ejecutivo Federal hará las adecuaciones conducentes a su marco normativo, para armonizarlo a lo dispuesto por el presente Decreto y la ley de la materia, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta última.

CUARTO. - El Consejo General del Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de los Programas, Acciones y Políticas Públicas deberá integrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el transitorio SEGUNDO anterior. Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

I. Dos nombramientos por un periodo de dos años;

II. Dos nombramientos por un periodo de tres años;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

III. Dos nombramientos por un periodo de cuatro años, y

IV. El nombramiento del Consejero Presidente por un periodo de seis.

QUINTO. - Los actuales integrantes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, del Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica, y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, podrán participar en el proceso de selección para formar parte del Consejo General del Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de los Programas, Acciones y Políticas Públicas.

SEXTO. - En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley a que se refiere el transitorio SEGUNDO anterior, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en las Leyes y Decretos que los regulan.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

11. En sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2018, el *diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo*, presentó iniciativa que reforman, adicionan y derogan el artículo 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹³

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-6-0221, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 07 de diciembre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-181-18 del índice consecutivo.

Esta iniciativa pretende generar un modelo educativo en el que los estudiantes puedan desarrollar su conciencia ética, así como ejercer su papel sociopolítico y cultural y la autoridad social para transformar su realidad. Una educación en este sentido, reconoce el respeto a los derechos humanos, la justicia social y la solidaridad irrestricta. Formar seres humanos a partir de un modelo educativo con enfoque holista y ecológico, que sustente la visión pluralista en un país pluricultural y pluridiverso como es México, será un logro significativo para el desarrollo de nuestra nación.

¹³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 73 DE LA. - Iniciativa suscrita por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección SEXTA, Número 1383, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice “C”. Foja 061, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CONSISTE REFORMAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, EL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO QUE PASA A SER PÁRRAFO TERCERO Y EL TERCERO QUE PASA A SER PÁRRAFO QUINTO; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C), D) DE DICHA FRACCIÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN III, CON LA ELIMINACIÓN DE TODO LO REFERENTE AL TEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y EVALUACIÓN EDUCATIVA; SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A SER PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO MISMO QUE SE DEROGA; SE ADICIONA UN INCISO E) Y F) A LA FRACCIÓN II; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V; SE DEROGA EN SU TOTALIDAD LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3o. Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3°. El Estado mexicano fundamenta su patrimonio ético en el reconocimiento de la intangibilidad de la dignidad



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

de la persona humana, mismo que se irradia al ámbito de la educación.

La educación es un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la inversión pública y del desarrollo de la política pública nacional. El Estado -Federación, Estados, Municipios, Ciudad de México y Alcaldías- garantizará e impartirá a todas las personas en condiciones de equidad, educación desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior en todos sus tipos y modalidades.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, y la media superior, especial y superior serán obligatorias.

La educación que garantice e imparta el Estado privilegiará la dignidad humana y deberá ser integral, inclusiva, armónica, potencial, emancipadora, plena y trascendente; respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural y lingüística de cada región. Asimismo, fomentará el amor a la Patria, el



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

respeto a los derechos humanos y la solidaridad internacional, **en la soberanía y en la justicia social.**

Se deroga.

I. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en **el respeto de la dignidad humana**, los resultados del progreso científico y **tecnológico con plena conciencia**; luchará **por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.**

...

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político **de soberanía popular, sino como un sistema de vida normado por el poder social, que se funda en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos.

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, **a la relación consciente y respetuosa con la naturaleza**, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica **con economía mixta, abierta a la cooperación con los pueblos del mundo, sin subordinación y con beneficios compartidos**. Y a la **continuidad y acrecentamiento de nuestras culturas, tradiciones, saberes y lenguas;**

c) Contribuirá a la **actuación armonizada con su entorno** y a la mejor convivencia **social**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la **dignidad humana**, la integridad de la familia, **la diversidad cultural**, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de **todas las personas**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, **género; desigualdades económicas y sociales, y**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

d) Será integral en tanto que desarrollará el ser físico y mentalmente sano, de actuación armonizada con la naturaleza, laborioso, con actitud científica, con desarrollo integral, ético e inteligente, afectivo, sensible, con conciencia y compromiso social y comunitario.

e) Será incluyente, asegurando educación especial a niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales.

f) Será popular en una doble acepción: Como restitución del proyecto histórico de la Nación Mexicana que implica unidad, identidad y consciencia nacional; y como reconocimiento de las desigualdades históricas y compromiso para subsanarlas.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, **especial** y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

IV. El Estado garantizará que toda la educación que imparta sea gratuita, desde el nivel inicial, especial y hasta el nivel superior.

V. Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y garantizará todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial, especial y la educación superior – necesarios para el crecimiento humano, comunitario y social; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y respeto de la diversidad cultural, epistémica y lingüística del país;

El Estado, proveerá lo necesario para la instalación, operación y fortalecimiento del Sistema de Educación Normal Inicial Especial, Indígena y Rural que provea a la educación básica de los profesionales de la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, **especial**, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: **a) y b).** ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la **riqueza y diversidad cultural y lingüística del país**, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; **de acuerdo a la fracción III de este Artículo**; fijarán **los** términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

concuermen con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, **respetando la riqueza y diversidad cultural, epistémica y lingüística del país**, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, **Ciudad de México y Alcaldías**, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

IX. Se deroga.

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, **indígenas, de educación inicial, primarias, secundarias, de educación media superior, de educación especial, Normales, superiores, tecnológicas y profesionales en todos sus tipos y modalidades;** de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios, **la Ciudad de México y sus Alcaldías** el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes **para el cumplimiento del derecho a la educación, buscando preservar el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos** en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

XXVI. a XXXI. ...

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. - El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados tendrán un plazo de 90 días naturales para expedir o, en su caso, ajustar las leyes de carácter federal o local para dar pleno cumplimiento al contenido del presente decreto.

Cuarto. Los derechos de los trabajadores de la educación quedarán plenamente salvaguardados al inicio de vigencia del presente Decreto y como se encontraban previo a la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Federación el 26 de febrero de 2013, en materia educativa que se abroga por el presente.

12. En sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de diciembre de 2018, *la* Diputada *Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,* presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁴

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-3-230, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 07 de diciembre de 2018, misma que fue registrada con el número CPC-I-176-18 del índice consecutivo.

El propósito que tiene la iniciativa, es asegurar la promoción de los derechos humanos, a través de su incorporación en nuestro texto constitucional, así como observar a la formación ética como el factor catalizador que forme las condiciones epistemológicas adecuadas para la comprensión cabal de los derechos humanos en todo su espectro de actuación.

EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA

¹⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA. - Iniciativa suscrita por la Diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección TERCERA, Número 1345, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice “C”. Foja 059, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto **y la formación** en los derechos humanos desde **la enseñanza filosófica de la ética** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

I. a IX. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

13. En sesión de la Comisión Permanente celebrada en fecha 9 de enero de 2019, la *Diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía universitaria.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-4-296, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados” para su análisis dictamen, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 10 de enero de 2019, misma que fue registrada con el número CPC-I-195-19 del índice consecutivo.

El objetivo de esta iniciativa es consolidar la autonomía de las universidades y demás instituciones de educación superior dentro del artículo tercero constitucional; respetar en todo momento esta garantía universitaria, además de sus procesos internos. Lo anterior, con el objetivo de lograr progresos sustanciales en su vida académica interna.

**EI PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN REFORMAR LA
FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

I. a VI. ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; **El Estado Mexicano**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

respetara en todo momento su autonomía y procesos internos con el objetivo de lograr progresos sustanciales en su vida académica interna.

VIII. a IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14. En sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de febrero de 2019, el *Diputado Ernesto Javier Némer Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional*, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-5-507, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen”, la cual fue recibida en la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Presidencia de esta Comisión, el 8 de febrero de 2019, en la LXIV Legislatura. Misma que fue registrada con el número CPC-I-217-19 del índice consecutivo.

La iniciativa tiene el objetivo de reformar el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar la Cultura de la Paz como eje rector de la Educación de las y los mexicanos, y, asimismo, contribuir a la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas.

EL PROYECTO DE DECRETO CONSISTE EN REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. **Será impartida de tal manera que inculque la formación para la paz, la convivencia comunitaria, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

individuos, así como el rescate de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el ambiente.”

...

I. a IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal contará con 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones pertinentes a los planes y programas de estudio.

15. En sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2019, la Diputada *Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena*, presentó Iniciativa con proyecto de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁵

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-1-0541, determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen”, la cual fue recibida en la Presidencia de esta Comisión, el 27 de febrero de 2019, misma que fue registrada con el número CPC-I-233-19 del índice consecutivo.

La finalidad de la iniciativa es preservar las lenguas indígenas desde su inclusión en los planes de estudios de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, así como su reconocimiento como lenguas nacionales. Paralelo a ello, es importante que en temas de acceso a la información también se permita solicitar información y recibir respuesta en la lengua indígena que se haya seleccionado.

EL PROYECTO DECRETO CONSISTE EN REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para que dar como sigue:

Artículo 3o. ...

¹⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA. - Iniciativa presentada por la Diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección PRIMERA, Número 2135, Comisiones de Puntos Constitucionales, Índice C, Foja 87, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **la preservación de las lenguas nacionales**, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

I. a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 90 días hábiles se harán los ajustes a las leyes secundarias a efecto de reglamentar la presente disposición constitucional.

TERCERA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la Minuta materia de este dictamen en que la educación es un derecho necesario para las personas, un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y condición indispensable para lograr el progreso de nuestro país en condiciones democráticas, justas e igualitarias.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El derecho a la educación fue consagrado en la Constitución de 1917 como un derecho social bajo la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona, con lo cual se busca alcanzar su desarrollo en todas las etapas de la vida, entendiéndose con ello que no se agota con la instrucción educativa, sino que su realización es de manera progresiva y permanente entre los integrantes de la sociedad con el fin de potenciar sus capacidades y aptitudes.

Esta concepción es reflejada en los diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México entre los que se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo XII, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 12, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 26, la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 28, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, además del Convenio 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo en sus artículos 26, 27 y 29.

De estas disposiciones convencionales y del bloque de constitucionalidad mandado por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamos la imperiosa tarea del Estado mexicano para que cumpla la función que le asiste como sujeto obligado para garantizar este derecho, a través de medidas legislativas y de políticas públicas que posibiliten el acceso, la permanencia y la continuidad de la prestación de los servicios



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educativos a las personas en función de las necesidades diferenciadas de los sectores sociales que componen a nuestra Nación.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución del Amparo en Revisión 323/2014 de la Primera Sala estableció que el Estado debe adoptar políticas encaminadas a que todas las personas cuenten con la posibilidad de recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo de todas sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas, como elemento principal en la formación de su personalidad y, para hacerlo efectivo, tiene la obligación de capacitar a las personas para participar en una sociedad libre, impartir educación por sí o por instituciones de forma gratuita y ajena a cualquier discriminación y con las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

En la consideración TERCERA de la minuta se resaltan como mínimos indispensables para el Estado, las siguientes obligaciones de fuente convencional y constitucional:

- Lograr el acceso universal al Sistema Educativo Nacional, combatir la deserción y el abandono escolar;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Mantener en óptimas condiciones, la infraestructura física educativa y el equipamiento de las escuelas y centros educativos, eficientando su uso para el eficaz disfrute del derecho a la educación, particularmente, de los sectores en vulnerabilidad social;
- Garantizar la impartición de la educación en condiciones de igualdad con equidad e inclusión social;
- Velar que las escuelas e instalaciones educativas del Sistema Educativo Nacional, sean espacios libres de acoso y violencia, garantizando la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y del personal que ahí labora;
- Eliminar el analfabetismo en todas sus modalidades, incluido el funcional y digital, incorporando las tecnologías de la comunicación e información;
- Implementar mecanismos y espacios de participación activa y conjunta de los diversos actores, directos o indirectos, en el proceso educativo;
- Crear, promover y fomentar programas para la educación de los adultos y superación del rezago educativo, y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Proporcionar las herramientas de formación y capacitación de personal que opte por funciones docentes y que la transmisión del conocimiento contribuya a cumplir con la obligación del Estado en la materia.

Esto coincide con el enfoque propuesto para la tutela en el artículo 3o. constitucional, al reconocer que el derecho a la educación contribuye al desarrollo de las personas y se considera como necesario para que éstas alcancen su bienestar, lo cual encuentra correspondencia además con el principio de interdependencia de los derechos reconocido en el bloque constitucional de nuestro marco jurídico.

Sobre este particular, conviene citar un criterio de la resolución del Amparo directo 223/2012 del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa del Cuarto Circuito:

“PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 4/2012. Instituto Motolinía, A.C. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez.

Amparo directo 100/2012. Olga Canavati Fraige viuda de Tafich y otro. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza.

Amparo directo 223/2012. Rodolfo Guadalupe González Aldape. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Griselda Tejada Vielma.

Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 1946; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada.”

Bajo esta visión, las y los que dictaminan buscan recuperar la esencia de nuestro artículo 3o. constitucional y detonar las bases de la construcción de un Acuerdo Educativo Nacional con la participación de todos los sectores involucrados, que



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

responda al interés de los titulares del derecho a la educación, que reconozca y respete los derechos de los demás actores que participan en el proceso de enseñanza y aprendizaje como lo es el magisterio y que revalore el papel de los planteles educativos al asegurar óptimas condiciones para la prestación de los servicios de educación pública.

Con estos lineamientos para la generación de la nueva escuela de México, las dictaminadoras coinciden en dotar de un marco constitucional donde se garantice el derecho a la educación de las personas y se asuma la rectoría del Estado para que se realice de manera efectiva, con base a los principios y valores que nuestra sociedad se ha dado para lograr una transformación que lleve a un bienestar justo, democrático e igualitario.

CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras, comparten lo expresado por la Colegisladora ya que, efectivamente, a pesar de los esfuerzos que se han realizado, no se puede dejar de mencionar que aún persisten importantes rezagos que se reflejan en el nivel de desigualdad en el acceso a los servicios educativos y las carencias que aún enfrenta nuestro país, que son un reto ineludible para lograr un verdadero desarrollo.

Si bien es cierto que existen circunstancias exógenas que inciden en los factores que limitan los alcances del Estado para garantizar el derecho a la educación, a nivel interno tampoco se ha logrado una correspondencia entre las medidas legislativas y de política adoptadas en materia educativa, ni con las necesidades e intereses de la población, por lo que no se ha hecho efectivo este derecho.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

De igual forma, los sectores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje no se han sentido incluidos en el diseño y aplicación de los esfuerzos del poder público, lo que ha generado disensos en un tema que debiera concitar el mayor de los consensos para verse favorecido por la sociedad y los poderes del Estado en su conjunto, como lo es la educación.

Los resultados no han sido los deseables tal como se expresa en los siguientes datos proporcionados a estas dictaminadoras por la autoridad educativa federal:

- La cobertura del nivel preescolar actualmente es de 74.8%, es decir, 3 de cada 4 niñas y niños acceden a estos servicios educativos.
- La cobertura nacional en nivel primaria es considerada universal; sin embargo, existen 6 entidades en las que niños de entre los 6 y 11 años aún no se han incorporado a recibir los conocimientos para la formación básica.
- En el ciclo escolar 2018-2019 la cobertura del nivel Secundaria registró una media nacional de 96.9%, sin embargo, en 19 entidades federativas el indicador es inferior a esta cifra. La brecha entre la media nacional y la entidad con menor cobertura supera los 9 puntos porcentuales.
- La matrícula a nivel medio superior ha tenido un incremento considerable, desde 2014 ha crecido en 330 mil 327 alumnos, pero la cobertura a nivel nacional alcanza el 78.3% en este tipo educativo y 13 entidades federativas están por debajo de la media nacional.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- La matrícula total del bachillerato al inicio del ciclo escolar 2017-2018 ascendió a 5 millones 640 mil 841 alumnos (la cobertura bruta es de 84.6%), sin embargo, había matriculados 4 millones 288 mil 097 jóvenes entre 15 y 17 años (la cobertura neta es de 63.6%), rango de edad típico para cursar la Educación Media Superior.
- 10.7 millones de jóvenes entre 18 y 22 años, deberían estar cursando educación superior; sin embargo, actualmente están inscritos 4.2 millones de jóvenes (el 38.4%), es decir, 4 de cada 10 jóvenes no tiene acceso a este tipo educativo.
- En junio de 2018 los estudiantes de educación básica, al responder las pruebas de Lenguaje y Comunicación, de los cuatro niveles evaluados, menos de la mitad llegó al Nivel I (Dominio Insuficiente), que se refiere a localizar información explícita en textos narrativos y expositivos; así como comprender la estructura de oraciones simples. Solamente 3% alcanzó el Nivel IV (Dominio sobresaliente). Con respecto a la aplicación anterior realizada en 2015, no hubo cambios significativos en el puntaje promedio.
- En Matemáticas, de los alumnos evaluados de educación básica, 59% logra el Nivel I (Dominio insuficiente), lo que significa que poco más de la mitad solamente sabe resolver operaciones básicas. Por otro lado, 8% alcanza el Nivel IV (Dominio sobresaliente), por lo que pueden resolver



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

problemas que requieren operaciones básicas. Si comparamos los resultados con la prueba realizada en 2015, tampoco tienen cambios significativos y mantienen prácticamente las mismas cifras a pesar de la Reforma Educativa planteada en 2013.

- Por lo que hace a educación media superior, la prueba PLANEA se aplicó por primera vez en 2017 y los resultados presentados confirman los bajos niveles de desempeño de los alumnos obtenidos en otras evaluaciones del logro educativo, tanto nacionales como internacionales. En Lenguaje y Comunicación, 34% de los estudiantes se ubicaron en el nivel de logro I (el más bajo), y 66% en el nivel I de Matemáticas. Estos estudiantes no han consolidado los aprendizajes clave que se evaluaron en la prueba, tales como realizar inferencias de contenidos implícitos en diferentes tipos de texto o a partir de un modelo matemático; a nivel nacional, en Lenguaje y Comunicación, 9% de los estudiantes se encuentra en el nivel de logro IV (el más alto), y en Matemáticas, 3%.
- En la prueba PISA, México se mantiene por debajo del promedio de los países de la OCDE, incluso se encuentra por debajo de países latinoamericanos como Chile y Uruguay. Se observa que el país mantiene resultados similares al paso del tiempo en Ciencias y Lectura, y mejora ligeramente en Matemáticas. Lo anterior a pesar de que, de acuerdo con información de la OCDE, México es de los países que destina a educación mayores recursos, en términos de su Producto Interno Bruto.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Tampoco se ha logrado disminuir de forma significativa el rezago en la infraestructura educativa, pues de acuerdo con datos del Sexto Informe de Labores de la administración pasada, desde 2013 sólo se han atendido 8 mil 795 planteles, es decir 4% del total, con mobiliario y equipo adecuado. 96 de cada 100 planteles educativos siguen con mobiliario y equipo en condiciones precarias.
- A estas cifras, es de relevancia citar el estudio del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación denominado “Evaluación del desempeño desde la experiencia de los docentes 2015”, en el que se citan las siguientes conclusiones:

“... hubo docentes que opinaron que el propósito de evaluar su desempeño como maestro no se cumplió, porque los mecanismos puestos en marcha y los instrumentos empleados en cada etapa tuvieron una serie de problemas, incoherencias e inconsistencias que impidieron realizar una valoración adecuada del trabajo cotidiano en las aulas y las escuelas. Los cuestionamientos, desde esta perspectiva, se hicieron incluso sobre los resultados de la evaluación, los cuales fueron puestos en duda porque, a su parecer, no reflejaban lo que eran como maestros y no permitían identificar quién era un buen docente y quién no.”



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

“Además, otros cuestionamientos más generales se expresaron hacia la Reforma Educativa, una reforma, que, desde la perspectiva de varios docentes, se centra en ellos; que los responsabiliza de la “calidad de la educación” sin modificar las condiciones en las que su labor se desarrolla; sin ofrecerles oportunidades de formación y desarrollo profesional; una reforma donde lo más importante es lo laboral y no lo educativo.”

- A ello se suma el Informe de la Cuenta Pública de 2016 de la Auditoría Superior de las Federación que concluyó que la reforma no ha tenido resultados que mejoren la calidad educativa, ya que la mayoría de los estudiantes de nivel básico se encuentran en el nivel más bajo del logro educativo (56.7% en matemáticas y el 48.1% en lectura), de acuerdo con resultados de PLANEA.
- De igual forma, en el informe de **Cuenta Pública 2017 ese órgano fiscalizador precisó que** no existe una mejora generalizada y homogénea en el nivel de aprendizaje de los alumnos de primaria y secundaria tras la denominada **Reforma Educativa** de 2013, pues al comparar los resultados de la prueba Planea 2015, 2017 y 2018, menciona que no hubo avances porque persisten brechas significativas entre las entidades federativas. Además observa que la eficiencia terminal en secundaria disminuyó al pasar de 87.7 por ciento en 2013 a 86 por ciento en 2018; y en primaria, de 96.8 a 95.7 por ciento; mientras que el



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

abandono escolar en secundaria pasó de 4.1 por ciento en 2013 a 4.7 por ciento en 2018.

- En la misma línea, el Informe de la Cuenta Pública 2017, de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en específico, la valoración núm. 1588-DS “Evaluación de la Reforma Educativa”, precisa que:

A pesar de que el INEE [Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación] dispuso de las evaluaciones para alumnos, docentes y, de forma parcial, sobre infraestructura y algunos aspectos de gestión escolar, no contó con una metodología que establezca modelos de evaluación integrales que definan referentes y articulen los componentes, procesos y resultados de las evaluaciones; debido a ello, no efectuó una evaluación integral en la que se hayan establecido las relaciones que tienen los componentes entre sí, sólo emitió los resultados de cada uno. En razón de esto, no es posible identificar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en el resto, ni cómo éstos, a su vez, pueden ser interpretados conjuntamente.

- Por tanto, se vislumbra una falta de integralidad en las evaluaciones realizadas por el INEE, lo que conlleva a resultados parciales sobre el Sistema Educativo Nacional (SEN) y, por consiguiente, en todos los aspectos que lo conforman. Según lo señala la ASF, los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal no presentaron un avance durante



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

la implementación de la reforma educativa e, incluso, mostraron retroceso. Asimismo, al comparar los resultados del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA), en su modalidad Evaluación de Logro referida al SEN (ELSEN), no existió una mejora generalizada a nivel nacional en el aprendizaje del alumnado de secundaria.

- En lo concerniente a la implementación del Servicio Profesional Docente (SPD), la auditoría en mención señala que:

[...] presenta deficiencias importantes relacionadas con las listas de prelación y la asignación de plazas, así como [...] falta de acompañamiento a todos los docentes de nuevo ingreso y [...] carencia de un diagnóstico sobre las necesidades de profesionalización docente en el que se sustente la estrategia para la formación continua de las figuras educativas.

Si bien el SPD, en teoría, habría facilitado la transparencia en el otorgamiento de plazas, así como en el seguimiento al proceso de nuevo ingreso del profesorado y la atención a sus necesidades, la ASF demuestra lo contrario, ya que se trata de un proceso deficitario.

- En cuando al diseño presupuestal de la implementación de la reforma educativa, la auditoría menciona que:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

[...] no existió una planeación presupuestal de mediano y largo plazos que permitiera garantizar la suficiencia de los recursos y asegurar una adecuada distribución para el cumplimiento de lo establecido en el diseño programático. [...] Las deficiencias encontradas en el diseño repercutieron en la implementación de los ejes de la Reforma Educativa inherentes a cada uno de los componentes del SEN.

- La parte financiera también fue fundamental para que la reforma educativa impulsada en 2013 no arrojara los resultados esperados emanados del diseño programático de la misma, un diseño que no contempló un adecuado diagnóstico de la problemática educativa del país.
- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), creado en 2015 en sustitución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Nomal (FAEB), fue el encargado de centralizar la nómina educativa del país, cuyas instancias coordinadoras son la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La ASF señala que existieron irregularidades en el ejercicio de los recursos del FONE, como la falta de transparencia y discrecionalidad, en razón de una ausencia de criterios que normaran los rubros en los cuales pueden utilizarse dichos recursos. Aunado a ello, no se eliminó el pago a profesorado no identificado en los centros de trabajo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- En cuanto a la contribución a la mejora del rendimiento escolar y el combate de enfermedades como el sobrepeso y la obesidad en las escuelas, la auditoría en mención establece que:

[...] no se implementaron mecanismos de supervisión e instrumentos de evaluación para conocer en qué medida se han cumplido los criterios nutrimentales y las condiciones de higiene y seguridad, establecidos por la Secretaría de Salud (SS), en la oferta de alimentos para el consumo de los educandos, así como su contribución en la mejora del rendimiento escolar.

La necesidad de crear indicadores es imperiosa, con la finalidad de conocer en qué medida las acciones emprendidas están contribuyendo en las mejoras que se buscan crear, tal es el caso de las actividades cuyo objetivo es la disminución de enfermedades crónico degenerativas que pueden aparecer desde la infancia y que pueden afectar el rendimiento escolar.

- En lo referente a la mejora de la infraestructura física de las escuelas, a través de Programas como “Escuelas Dignas”, “Reforma Educativa” y “Escuelas al CIEN”, la ASF señala que:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

[...] la falta de un diagnóstico integral y actualizado sobre el estado físico de los planteles, aunado a la ausencia de tramos de control bien definidos y la falta de coordinación entre las instancias federales y estatales, implicó que se careciera de un plan estratégico, que permitiera programar y asignar recursos con una visión sistémica, en el mediano y largo plazos, para asegurar la sinergia y articulación de los programas [...]. La falta de mecanismos de control adecuados implicó que las acciones de mejora realizadas mediante estos programas no se correspondieran, en todos los casos, con las carencias físicas existentes en las escuelas.

- De nueva cuenta, la Auditoría resalta la falta de un diagnóstico pertinente como una de las causas por las cuales no existió un plan estratégico para otorgar recursos que permitieran mejorar, en el mediano y largo plazos, el estado físico de las escuelas. Aunado a ello, persistió una descoordinación entre los programas “Escuelas Dignas”, “Reforma Educativa” y “Escuelas al CIEN”.
- A manera de recomendación, la ASF señala que es necesario que exista correspondencia entre los contenidos curriculares y el perfil de egreso del alumnado de educación básica, con el objetivo de demostrar cómo los elementos del mapa curricular contribuyen a la formación del pensamiento crítico y al trabajo en equipo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Asimismo, menciona que es necesario que la SEP defina fechas para la publicación de los programas de estudio de las 46 lenguas indígenas, con la finalidad de atender las necesidades de los educandos indígenas; y que se integren contenidos sobre culturas indígenas en el currículo nacional, como son sus lenguas, tradiciones, así como el contexto histórico y geográfico.

Lo anterior, estriba en que el enfoque de nuestro marco constitucional y reglamentario no correspondió a la visión expresada sobre el derecho a la educación y a la falta de identificación de sus titulares, así como no atender al principio de interdependencia de los derechos de los demás actores involucrados en el proceso educativo y no revalorar a los elementos que lo componen.

Por todo ello, impera la necesidad de abonar en el cumplimiento de las exigencias sociales para contar con las condiciones mínimas de acceso a los servicios educativos, para sentar las bases de un esquema que lleve al desarrollo pleno de las personas y de la sociedad en su conjunto.

QUINTA. Estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos en plantear una nueva reforma educativa que contribuyera verdaderamente a alcanzar el pleno desarrollo nacional con justicia y equidad.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En este sentido, es importante señalar que, el equipo de transición en materia educativa, se ha dado a la tarea de convocar a los actores involucrados en la educación básica, media superior y superior del país: maestros, alumnos, padres de familia, legisladores, investigadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil y a todo interesado para aportar propuestas tendientes a la construcción de políticas públicas que permitieran alcanzar una educación con equidad y calidad en los diferentes tipos y niveles educativos, que beneficie a todos los habitantes del país. De dicho proceso deliberativo, se construyó la Iniciativa del Ejecutivo Federal que se dictamina y que fue la detonante para la presentación de otras propuestas en materia educativa que fueron consideradas en la realización de la minuta en análisis. Con estas acciones, se buscó marcar una diferencia con los procesos que han antecedido sobre reformas al sector educativo, al hacer partícipes a las personas directamente involucradas con las decisiones del poder público. Se hace constar el cuadro siguiente que especifica el registro mencionado:

Entidad Federativa	Fecha de celebración del Foro	Asistentes	Ponencias registradas
Chiapas	27 agosto 2018	3086	1927
Durango	29 agosto 2018	1104	690
Puebla	31 agosto 2018	2755	946



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Nuevo León	4 septiembre 2018	1797	536
Veracruz	11 septiembre 2018	1950	763
Estado de México	12 septiembre 2018	6350	1713
Tabasco	17 septiembre 2018	1250	532
Zacatecas	19 septiembre 2018	2800	936
Aguascalientes	19 septiembre 2018	1300	581
Baja California Sur	21 septiembre 2018	750	680
Sonora	22 septiembre 2018	1300	680
Jalisco	26 septiembre 2018	3722	1185
Querétaro	28 septiembre 2018	1560	611
Tlaxcala	29 septiembre 2018	3400	1069
Tamaulipas	1 octubre 2018	3154	959
Chihuahua	3 octubre 2018	2264	1328
Michoacán	4 octubre 2018	2904	431
Colima	10 octubre 2018	1293	594



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Quintana Roo	12 octubre 2018	684	439
Campeche	13 octubre 2018	2028	949
Yucatán	13 octubre 2018	1050	544
Nayarit	16 octubre 2018	2213	1891
Guanajuato	18 octubre 2018	1770	1012
San Luis Potosí	18 octubre 2018	2153	586
Baja California	23 octubre 2018	1538	743
Hidalgo	24 octubre 2018	4100	1040
Coahuila	26 octubre 2018	2320	1040
Morelos	16 noviembre 2018	582	353
Sinaloa	20 noviembre 2018	3450	518

De dicho proceso deliberativo, se construyó la Iniciativa del Ejecutivo Federal que se dictamina y que fue la detonante para la presentación de otras propuestas en materia educativa que fueron consideradas en la realización de la minuta en análisis. Con estas acciones, se buscó marcar una diferencia con los procesos que han antecedido sobre reformas al sector educativo, al hacer partícipes a las personas directamente involucradas con las decisiones del poder público.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

SEXTA. Con la plena convicción de esta Soberanía de que en los tiempos resultan importantes en materia educativa, las dictaminadoras destacan que la Alianza para el Parlamento Abierto en México se estableció en 2014, conformada por el Congreso de la Unión; el entonces Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) –ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); y doce Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). El objetivo del Parlamento Abierto es “crear una nueva relación entre ciudadanos y legisladores”.

Entre los principios del Parlamento Abierto en México tenemos a los siguientes: derecho a la información; participación ciudadana y rendición de cuentas; información parlamentaria; información presupuestal y administrativa; información sobre legisladores y servidores públicos; información histórica; datos abiertos y no propietario; accesibilidad y difusión; conflicto de interés; legislar a favor del gobierno abierto.¹⁶

En el marco de estos principios, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión llevó a cabo, el 28 de enero de 2019, una reunión de trabajo con el titular de la Secretaría de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, posteriormente con la finalidad de recibir y escuchar propuestas de diferentes actores relacionados con el tema educativo, se llevaron a cabo las siguientes Audiencias Públicas:

a) Miércoles 6 de febrero de 2019

¹⁶ *Ibid.*



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Audiencia Pública: Docentes y Representantes Sindicales.

b) Viernes 8 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Especialistas en el tema y académicos.

c) Sábado 9 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Escuelas Normales y Educación Superior.

d) Lunes 11 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Diputadas y Diputados locales y federales, Senadores y Senadoras de la República.

e) Miércoles 13 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito educativo.

f) Viernes 15 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Asociaciones de Padres, Madres de Familia y alumnos de diferentes tipos y niveles educativos.

g) Sábado 16 de febrero de 2019

Audiencia Pública: Organismos educativos públicos (INEE), autoridades educativas federales y estatales.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para participar en dichas audiencias se recibieron un total de 958 solicitudes, de las cuales fueron seleccionadas 184, considerando para ello la pluralidad y relevancia de las propuestas planteadas cuyo texto íntegro se encuentra disponible en el sitio de internet reformaeducativa.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Comisión de Educación. De las participaciones en las audiencias públicas en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se destacan las siguientes propuestas:

Audiencia Pública: Docentes y Representantes Sindicales, efectuada el 6 de febrero de 2019.

1) Pedro Corzo Corea, Docente, Tutor e Investigador del Instituto de Educación

En relación a la fracción V del artículo 3o. propone incorporar el párrafo siguiente: “El Estado incentivará a la investigación científica, tecnológica y humanística que se realice en el país, entendiendo por humanidades todo lo que coadyuve a una formación integral de la persona desde la infancia como la literatura, la música, el arte y la filosofía”.

2) Julio César Moyao Gaspar, Representante de la sección 14 de Guerrero.

Sugiere moldear un proceso de evaluación educativa, formativa, integral, digna, alternativa y cualitativa no estandarizada y utilizada como un medio



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

de control, sin violentar y trasgredir los derechos de los trabajadores de la educación.

- 3)** José Manuel Uribe Navarrete, Secretario General del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.

Recomienda promover que cada centro escolar disponga de infraestructura, mobiliario y equipamiento digno para llevar a cabo el quehacer cotidiano, garantizar el acceso a la educación de todos los niños y jóvenes en edad escolar y lograr que los educandos en sus diferentes niveles educativos no solamente se inscriban, sino que permanezcan y culminen su educación obligatoria, poniendo especial atención en aquéllos que se encuentran en riesgo o situación de rezago o abandono escolar.

- 4)** Rodolfo Bernal Alvarado, Profesor jubilado de la Ciudad de México.

Con relación a la fracción XXV del artículo 73, propone corregir el primer párrafo, ya que el multicitado servicio profesional docente pretende ser derogado, por lo cual considera que no existe razón para que permanezca enunciado en el artículo que define las facultades del Congreso.

- 5)** Jacobo Hernández Corona, integrante del Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación (SNTE)



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sugiere realizar auditorías internas e inventarios por parte de la función pública a cada centro de trabajo de todos los temas educativos a nivel nacional, para que la información que posee la escuela coincida con la que tiene la SEP.

6) Anel Guadalupe Montero Díaz, Supervisora del sector en Veracruz.

Recomienda la permanencia del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INEE), y no solamente apuesta por la permanencia sino porque se refuerce su autonomía, y ello se refleje en el presupuesto que el instituto ejerce.

7) Arturo Casados Cruz, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep)

En la fracción V, en la determinación de los planes y programas, solicita conocer si el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, va a ser quien proponga estos planes. Para ello, propone que sean los docentes, a través de las academias conformadas en todos los planteles.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 8)** José Luis Sánchez Rojas, Profesor frente a grupo de la escuela multigrado “Escuela Primaria Heriberto Enríquez”, de San José del Rincón, Estado de México.

Solicita que todo aquel maestro que fue cesado sea reintegrado a su centro de trabajo, y que todo aquel preso político salga en libertad, porque fueron consecuencia de la mal llamada reforma educativa.

- 9)** Rubén Núñez Gines, Exsecretario General de la Sección XXII de la CNTE.

Señala que la educación debe ser intercultural, la educación debe ser pertinente al contexto social, geográfico y de las entidades.

- 10)** Julián González Villarreal, Maestro en Pedagogía Crítica.

Propone que el nuevo texto constitucional, en su artículo 3o. contemple los siguientes fines en la educación: la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con pleno desarrollo de la conciencia histórica, la diversidad cultural y lingüística de cada región, el buen vivir y el amor a la vida. Una educación descolonizadora y liberadora, pero no de excelencia.

- 11)** Rigel Deneb Guzmán, Maestra de Inglés, de Reynosa, Tamaulipas.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Solicita un presupuesto único para la basificación del Profesorado del Programa Nacional de Inglés (PRONI) en los diversos estados faltantes. Señala que lo más importante es que ese presupuesto se use para la basificación de los maestros de inglés que han tenido que luchar por más de 10 años sin servicio médico, con salarios de tres, de seis meses y lo más importante, sin reconocimiento.

- 12)** Gustavo Michúa y Michúa, Coordinador del Colegio Nacional de Seguridad y Derechos Sociales del SNTE.

Recomienda legislar para que la educación sea una política de Estado y de nación. De acuerdo con Michúa y Michúa, esta decisión permitiría trascender un período sexenal y los períodos de alternancia, sustraerla de la visión, los intereses y las disputas entre grupos o partidos, destinarle recursos financieros, humanos, pedagógicos, materiales y tecnológicos crecientes y suficientes, de todos los actores políticos, económicos y sociales para apoyar la gran transformación educativa que el país requiere.

- 13)** José Faustino Rebolledo Baltazar, Profesor del Estado de Guerrero.

Pide que la inscripción a preescolar sea obligatoria desde primer año, en virtud de que existen padres de familia que no inscriben a sus niños desde el primer año y pierden tiempo, así como el desarrollo de sus habilidades.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 14)** Zenón Hernández, Subdirector de Educación Inicial Indígena de la Secretaría de Educación Pública (SEP) Federal.

Señala que desde el artículo 3o constitucional, en su primer párrafo, se debe contemplar la educación inicial de manera explícita, ya que las investigaciones y la experiencia de las maestras y los maestros han demostrado la relevancia de la atención educativa integral durante esta edad, así como el impacto que tiene posteriormente en la educación básica, la media superior y la superior, así como la vida en general.

- 15)** Emiret Velasco Gutiérrez, Profesora de Bachilleres.

Propone la abrogación completa y total de la reforma educativa. Señala que el nuevo modelo educativo debe preservar las lenguas de los pueblos originarios y considerar a las lenguas originarias como una opción diferente al español, ya que el inglés no es la única lengua que funciona para la materia laboral.

- 16)** Ramiro Cantorán Quiroz, Director de la Escuela Preparatoria Oficial del Estado de México número 222, Nicolás Bravo.

Sugiere que aunado al tema de la equidad en el artículo tercero constitucional, se integren los términos de suficiencia, pertinencia y relevancia.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 17)** Francisco Durán Azamar, Maestro de la Escuela Telesecundaria de la región Tuxtepec-Cuenca de Oaxaca.

Propone agregar en la redacción de la reforma educativa: “En las niñas, niños y jóvenes radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del Estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial en la transformación social”.

- 18)** Laura Rivera González, Directora de la Escuela Primaria “Gregorio Torres Quintero”, de Cuautitlán Izcalli, Edo. México.

Señala que los centros de actualización de maestros deben convertirse en centros de investigación docentes, donde pasen de ser dirigidos por el comisionado sindical a maestros con el perfil y experiencia. Aunado a ello, el sindicato debe entender que la actualización de los docentes no es una tarea que le compete a él, sino al Estado.

- 19)** Marco Antonio Delgado Gómez, Comisionado de Gestión Educativa de la sección 18 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE)

Menciona que la educación debe ser humanista, esto como adición al inciso f) en la fracción II del artículo 3º, donde humanista sea garante del desarrollo personal y colectivo de la conciencia, así como plena dignificación de la condición humana.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 20)** Manuel Melchor Olivero, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Veracruz.

Considera totalmente positivo que en la propuesta de reforma al artículo 31, de la iniciativa del Ejecutivo, que ahora también se eleve a rango constitucional la obligación de que todos los padres y madres de estar atentos a los avances que tengan sus hijos en las escuelas.

- 21)** Antonio Castro López, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional Democrático del Congreso Nacional de Bases, con presencia en 23 entidades el país.

Expresa que para que la educación sea la fuerza motora del desarrollo, se debe articular el Sistema Educativo Nacional con el Nuevo Proyecto de Nación, ligando sus elementos sustantivos, como la soberanía, la autonomía, la independencia y desarrollo económico, político, territorial, cultural, científico y tecnológico. Señala que la vida escolar deberá entonces, construir un tratamiento pedagógico, de acuerdo a las dimensiones correspondientes a la acción y horizonte que buscamos como país.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

22) José Antonio Lugardo Leyva, Director de la Escuela Primaria “Ricardo Flores Magón”, de Acapulco, Guerrero.

Propone enriquecer y fortalecer la iniciativa de reforma que envió el presidente de los Estados Unidos Mexicanos para modificar el artículo 3o. constitucional. Sugiere que en el párrafo séptimo, al final, donde dice activación física, se agregue: “y la tecnología educativa”.

23) Noel Antonio García Rodríguez, Docente jubilado de Chihuahua.

Señala que la postulación de la calidad o de la excelencia como principio, como valor o como aspiración de la educación no es otra cosa que someter a los sujetos implicados en la relación educativa, docentes y educandos, a la persecución de un ente extraño, demagógico –en el caso de la excelencia–, indefinido que sirve para clasificarlos y cosificarlos bajo una concepción instrumental del ser humano y un interés ajeno, el de la clase empresarial que concibe a la educación como una inversión, pero para producir capital humano.

24) Pedro Gabino Hernández Morales, Director de la Escuela Primaria “Centauro del Norte” en Iztapalapa.

Menciona que la reforma no integra en sus diversos párrafos la necesidad de una educación especializada para atender a la población con



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

necesidades educativas, con o sin discapacidad u otra condición. Plantea que debe quedar en el 3o. constitucional el derecho a una educación especializada.

- 25)** Eduardo Mondragón Romero, Director de la Secundaria Oficial 897, “Ehecatzin”, del estado de México.

Señala que la propuesta sobre la revalorización del magisterio no puede quedar suscrita única y exclusivamente en la creación de un Centro Nacional para Revalorización del Magisterio, que sea ahora el encargado de las políticas de evaluación.

- 26)** Bernardo Toscano Flores, Profesor del estado de Jalisco.

Propone una adición al artículo 3o., fracción II, inciso e:

“Será popular, nos estamos refiriendo a la educación, en una doble acepción, como restitución del proyecto histórico de la nación mexicana que implique unidad, identidad y consciencia nacional y como reconocimiento de las desigualdades históricas y compromiso para subsanarlas”.

- 27)** Luis Zamora Calzada, Secretario General del Sindicato Unificado de Académicos del Estado de México.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone que la fracción I, del artículo 3o constitucional, quede de la siguiente manera: “La educación es un derecho humano de toda persona para alcanzar su bienestar”, ya que se concatena con la reforma al artículo 1o constitucional y todas las tesis jurisprudenciales que ya existen a favor de los derechos humanos, pero también se concatena con el artículo 4o constitucional, que es el derecho a la educación que tiene la niñez y la juventud.

28) Adrián García Enríquez, Maestro de Nivel Educación Especial, Académico en Oaxaca.

Sugiere que se agregue lo positivo que hizo López Portillo con la fracción VII del artículo 3o. constitucional en cuanto a la autonomía universitaria.

29) Sergio Espinal, Profesor de Michoacán.

Señala que del artículo 3º deben eliminarse las orientaciones empresariales en competencia. Lo anterior, debido a que la competencia genera individualismo y violencia. Es por ello que en sus párrafos debe destacarse la base científica, educar en la curiosidad y en los procesos investigativos. Configurar la actitud científica, es decir, la firme determinación de partir de la objetividad del mundo de los objetos materiales, acudir a la causalidad, a la esencia de los fenómenos, a entenderlos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Audiencia Pública: Especialistas en el tema y académicos, efectuada el 8 de febrero de 2019.

1) Gabriela García Ortiz, Experta en Educación Media Superior.

Propone fortalecer y robustecer la figura del supervisor de escuelas media y media superior, a través de los mecanismos de promoción y evaluación y que esta figura quede en los textos legales. De igual forma, recomienda promover la capacitación de los supervisores en cuestiones técnicas y administrativas. Sugiere generar estrategias para que se dé la operación de los supervisores con austeridad y transparencia y asegurar la supervisión integral de las escuelas media superior.

2) Elsie Rockwell, Investigadora del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

Señala que el gran problema de los modelos educativos implementados desde los años 80 es que se enfocaron en promover la calidad por encima de la equidad, provocando que no existiera una mejora en la equidad ni en la calidad. Por el contrario, la creciente privatización del sistema educativo ha aumentado la desigualdad.

3) Manuel Quiles, Investigador de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone que en la fracción segunda, inciso “e”, del artículo tercero constitucional, se incluya la educación especial, diferenciada de la educación inclusiva, pues ésta no es un sustituto de la primera. Señala que debe incluirse la educación especial como una modalidad para atender a las personas con discapacidad.

- 4)** Julio César Velázquez García, maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Barra Nacional de Abogados y maestro en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Constitucional por la Universidad Autónoma Benito Juárez.

Expresa que la educación será el pilar de la 4ta Transformación. La educación que reclama la sociedad se sostiene en el principio de la dignidad humana, lo que debe quedar plasmado en el texto constitucional. La dignidad, forma parte intrínseca de la persona y es previa al derecho, por lo tanto, es indispensable para la legitimidad del orden jurídico.

- 5)** Silvia Alicia Ojeda Espejel, Directora de Desarrollo y Vinculación de “Vía Educación”.

Menciona que es crucial mantener un instituto autónomo que monitoree los procesos claros, justos y transparentes para el ingreso y la promoción de los trabajadores de la educación, que de igual forma evalúe con rigor las políticas educativas.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 6)** Ricardo Díaz Cervantes, Docente frente a grupo en tres secundarias de la Ciudad de México.

Señala que desde el año 2000 a la fecha, la educación física ha sido relegada como asignatura en los planes de estudio y en la Reforma enviada por el ejecutivo federal mantiene en su párrafo cuarto del artículo tercero la “activación física y el deporte”. Propone que se sustituya por “Educación Física y Deporte”, como una asignatura que promueva el conocimiento del cuerpo y la preservación de la salud como parte del desarrollo integral de un individuo. La educación física, a diferencia de la activación, requiere una preparación técnica, algo que la activación carece, pues es de menor alcance y minimiza la labor del docente en esta materia.

- 7)** Yolanda Moreno Hermenegildo, Directora de la Secundaria Pública del Estado de México, No. 539 “José Revueltas”.

Expone el concepto de educación desde la filosofía clásica hasta la moderna, para retomar como innovación los valores, ideales, principios y las formas diversas de enseñarla. Solicita entender que innovación viene de alternar entre las experiencias pasadas con lo hegemónico y establecido, ante la crisis que vive el modelo actual.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 8)** Dolores del Carmen Chinas Salazar, Doctora en Derecho, Profesora de tiempo completo en la Universidad de Guadalajara.

Señala que es necesario, ante la situación de violencia que vive nuestra sociedad, educar para la paz. Propone que se incluya en la reforma del artículo tercero constitucional el concepto de educar para la paz, para que se vuelva una obligación del Estado promover los valores que fomenten la mejor convivencia y la cohesión social. La educación es el mecanismo más poderoso para lograr una transformación en la sociedad, por lo tanto, es el espacio idóneo para trabajar en la prevención de la violencia.

- 9)** Alma Maldonado Maldonado, Investigadora del CINVESTAV.

Resalta la importancia de la educación inicial, formación inicial de los docentes y la autonomía de gestión, así como la libertad académica de las escuelas normales. Subraya la interculturalidad no sólo como parte de las comunidades indígenas sino de toda la sociedad. Por último destaca la autonomía de las universidades.

- 10)** Gloria del Castillo Alemán, Directora General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO México.

Menciona que dentro del proyecto del Ejecutivo Federal, como eje central, se encuentra el Centro Nacional de Revaloración del Magisterio, pero que es



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

necesario definir sus alcances y definir la palabra “revaloración”. De igual forma, señala que se debe definir la autonomía técnica, así como plasmar constitucionalmente las funciones del consejo consultivo y directivo. Finalmente, expresa que debe explicarse la esencia del Servicio de Carrera del Magisterio y cuál es su objetivo.

- 11)** Felipe Gallegos de la Cruz, Profesor normalista y asesor técnico pedagógico de la región del Istmo.

Propone contar con una coordinación nacional de formación, misma que debe de trabajar con coordinaciones estatales, pues cada estado tiene sus particularidades. Cada coordinación estatal tendría tres coordinaciones que son: 1) coordinación de investigación, 2) coordinación de formación y 3) la coordinación de difusión educativa.

- 12)** Ángel Díaz Barriga, Investigador Emérito Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación – UNAM.

Señala que las evaluaciones no deben realizarse a un individuo como es el docente, sino que deben evaluarse los centros educativos para generar diagnósticos integrales de las instituciones educativas. El nuevo centro educativo propuesto por el Lic. Andrés Manuel debe de abandonar su fin único de evaluación, pues sólo sirve para clasificar, pero no para mejorar. Será importante que el Centro también plantee las metas por alcanzar,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

estableciendo metas de mejora, la viabilidad de las metas y, sobre estas metas, establecer los programas de actualización de los docentes.

13) Hugo Vicente Aboites Aguilar, Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

Reconoce la necesidad de incluir la educación superior obligatoria con los dos principios de igualdad y equidad. Señala que el incorporar el término “excelencia” es repetir el error que ocupar el término de “calidad”. “Excelencia” no cuenta con una tradición en la historia de la educación en México.

14) Juan José Sánchez Arce, Supervisor Escolar Zona 233 del Estado de México.

Menciona que es necesario fortalecer a las escuelas normales, a través de otorgarles autonomía y promover que otorguen los servicios de maestría y doctorado para la profesionalización continua del magisterio. De igual forma, propone aplicar un examen de oposición para ascender a un puesto de director y supervisor escolar.

15) Magdalena Aguirre Benítez, Responsable Académica Región Ixtapan de la Sal del Estado de México.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sugiere incorporar la relación tutora en el Centro Nacional de Revaloración del Magisterio, para promover la capacitación, a través de compartir la experiencia y contar con un proceso de acompañamiento entre los docentes.

16) Manuel Gil Antón, Docente – Investigador del Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México (COLMEX)

Expresa que el eje central de la Reforma es la formación, teniendo al centro el interés superior de las niñas y niños. Menciona también al magisterio como actor principal y promotor del cambio social. Señala que la equidad es el valor central y que es necesario quitar el régimen laboral de excepción, así como poner al Servicio de Carrera Magisterial como ordenamiento para establecer las etapas de un proyecto de vida y no como un condicionamiento a la permanencia. La promoción se debe de realizar conforme a criterios justos. Por último, sugiere quitar adjetivos innecesarios, como lo son “calidad” y “excelencia” para describir la educación.

17) Jesús Lozano Ruiz, Director del Centro de Atención Múltiple número 86 de Chicoloapan, Estado de México – Especialista en educación especial.

Señala que es necesario que se incluya la educación especial en la Constitución para evitar la desaparición de la misma ante el crecimiento del término inclusión en los textos jurídicos en la materia. La existencia de la educación especial no es discriminatoria, por el contrario, es el mecanismo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

con el que cuentan las personas con discapacidad severa, múltiple o trastornos graves de comportamiento, para incorporarse a la sociedad en igualdad de condiciones. Este formato de educación les permite recibir una educación en condiciones de equidad y pertinencia, así potencializando su actividad en la sociedad.

- 18)** Miguel Ángel Vertiz Galván, Docente – Investigador de área académica de política educativa, procesos institucionales y gestión de la UPN – Ajusco.

Menciona que es necesario que la selección de los integrantes del Centro de Revalorización se haga a través de 9 ternas, que se definan en la Cámara de Diputados.

- 19)** Cristian Aarón Cruz Cruz, Profesor Investigador en Psicología Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Propone que las comisiones unidas promuevan la educación intercultural, que no sólo es para los pueblos indígenas, sino que abarca 3 aspectos fundamentales: recuperar la cultura de los 68 pueblos indígenas en nuestro territorio, la libre determinación de los pueblos de formar a sus propios intelectuales y profesionistas, así como la promoción de un intercambio de saberes entre los pueblos con el resto.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 20)** Catalina Inclán, Investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la UNAM.

Señala que cambiar la palabra “calidad” por “excelencia” no genera ningún cambio real en la legislación, pues presenta el mismo problema de dejar la educación sujeta a criterios medibles. Ello reduce la labor docente a lo que es posible medir de forma estandarizada e ignora lo que no es posible. Es necesario transitar a un modelo que promueva la capacitación y formación continua con un diagnóstico amplio.

- 21)** Raúl Bermejo Bravo, Miembro del Observatorio Filosófico de México.

Propone incorporar la Filosofía y la doctrina humanista en el párrafo V del artículo 3o. constitucional, principalmente porque en el centro de la filosofía se encuentra el pensamiento crítico. Señala que incorporar la enseñanza de la filosofía en la más alta norma será un gran paso para desarrollar el pensamiento crítico en las y los jóvenes de nuestro país.

- 22)** Etelvina Sandoval Flores, Investigadora de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

Sugiere definir de forma clara, cuáles van a ser las funciones del Centro de Revalorización del Magisterio, sirva con el objetivo establecido y no se convierta en una inmensa burocracia inútil y costosa.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

23) Antonia Candela, Investigadora del CINVESTAV.

Propone reforzar como eje central de la propuesta la inclusión del concepto de equidad. Sin embargo, señala que es indispensable blindar el texto constitucional para prevenir las oportunidades de privatización que se puedan dar.

24) Diego Juárez, Académico de la Universidad Iberoamericana.

Sugiere incorporar en el artículo tercero, fracción segunda, inciso “e”, modelos educativos acorde a los contextos de la región y que sean innovadores. Propone remover el concepto de bicultural por uno de multicultural en cuanto a la educación indígena y que pueda estar dirigida a todo el país. De igual forma, señala que deben darse incentivos en las zonas vulnerables a los maestros para promover que se sumen a las comunidades que más los necesitan.

25) Dolores Hernández Romero, Coordinadora Académica de la Subdirección Regional del Estado de México.

Propone definir la excelencia para contar con un diseño intencionado de los programas para generar concordancia entre los objetivos de la educación y los mecanismos para conseguirlo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 26)** Guillermina Serna Otero, Profesora jubilada por parte de la SEP, responsable de la Comisión de Educación y Cultura de la Asociación de residentes de Aragón, Estado de México.

Recomienda que los interesados con licenciatura para ingresar como docente de nivel media superior, obtengan antes una especialidad, con la finalidad de mejorar la profesionalización del magisterio en el nivel medio superior.

- 27)** Sergio Gómez Navas, Investigador de la UPN.

Para lograr una modificación con consenso en la votación de la Reforma Educativa, propone que el Centro de la Revalorización del Magisterio se convierta en un organismo constitucionalmente autónomo.

- 28)** Teresita Garduño Rubio, Red de Educación Alternativa.

Recomienda ampliar los ejes rectores de la educación y asegurar que no estén sujetos a lo que determinan los organismos internacionales. Señala que debe incluirse la educación inicial en la educación básica, así como crear un mecanismo de participación social en los procesos educativos. Se podrían incluir los modelos alternativos que existen y que han probado su eficiencia. Resalta la autonomía de las escuelas normales.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 29)** María del Rosario Ramírez Hernández, Ex delegada del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) en el estado de Hidalgo.

Solicita erradicar la inequidad y desigualdad en el sistema educativo, así como promover siempre el interés de las niñas, niños y jóvenes. Sugiere articular la política educativa con la política de alimentación, dar autonomía a las escuelas normales y respetar la autonomía de las universidades, establecer un mecanismo sólido de formación, profesionalización y actualización del magisterio.

- 30)** Pedro Alejandro Flores Crespo, académico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Sugiere sustituir el término bicultural por pluricultural en la Educación Indígena, así como otorgar autonomía a las escuelas normales. Propone que el Centro de Revalorización del Magisterio sea un organismo autónomo constitucional y que sea el Senado de la República el que designe a los miembros de dicho centro.

Audiencia Pública: Normales y Educación Superior, efectuada el 9 de febrero de 2019.

- 1)** Adalberto Rangel Peña, UPN-Ajusco



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sugiere revisar la pertinencia del Centro de Revalorización del Magisterio que propone la iniciativa, en virtud de que sus funciones pueden ser absorbidas parcial o totalmente por la UPN.

2) Jaime Vals Esponda, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)

Propone definir el alcance de la gratuidad: Si se trata como en la educación básica de contar con instalaciones equipos y maestros; si incluye trámites de diferentes clases y materiales; si es para todas las carreras en todas las regiones; si supone la educación de grado o también los posgrados; si implica a todas las instituciones de educación superior públicas, incluyendo las autónomas federales y estatales.

3) Leonardo Germán Gandarilla, Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Politécnicas.

Solicita se contemple como prioridad a las Universidades Politécnicas en el país y se les otorgue un trato igualitario con respecto a las instituciones de todos los demás sistemas, ya que en promedio estas instituciones tienen asignados recursos de 9 mil 200 pesos por alumno, mientras que las demás llegan hasta a 100 mil pesos anuales por alumno.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 4)** Rosa María Hernández Belmont, Alumna de Posgrado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

Señala que en la iniciativa es necesario dejar mayores espacios para considerar las diferencias regionales en términos de diversidad ecológica, culturales, sociales y de composición poblacional. Menciona que es necesario quitar el acento en contemplar únicamente a niñas, niños y jóvenes como grupo etario prioritario, en tanto que, pronto, el grupo etario de personas adultas y adultas mayores será mayor que el otro, y que la pirámide de edad se está invirtiendo a pasos agigantados en virtud de diversos fenómenos poblacionales.

- 5)** Cenobio Popoca Ochoa, Profesor de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

Propone revisar la conveniencia de que, siendo el normalismo y la docencia de educación básica una profesión de Estado, se conceda a las normales autonomía administrativa, de gestión y académica.

- 6)** Rodrigo Guerra Botello, Secretario General de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES)

Ante la propuesta de la universalización, obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, sugiere definir alcances: si incluye educación técnica y de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

posgrado; si se trata de abrir el acceso sin requisitos ni criterios de admisión; si el grupo etario es solo de jóvenes, 18 a 29 años; si la gratuidad sería general o sólo para personas de bajos recursos; si se trataría de sólo algunas licenciaturas y posgrados; si es una medida nacional o regional.

7) Alibert Sánchez, Rector de la Universidad Intercultural de Puebla.

Propone modificar el artículo 3º, fracción II, inciso e, párrafo segundo de la iniciativa del Ejecutivo Federal: “Incluirá la educación indígena desde el nivel preescolar hasta el nivel superior, respetando, preservando, difundiendo y desarrollando su patrimonio histórico y cultura. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de una educación multilingüe y pluricultural en todos sus niveles.”

8) Maricela Bonilla González, Docente e Investigadora de Enseñanza Superior de la Escuela Normal Superior de México.

Exige rendición de cuentas a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) y a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE). Asimismo, pide realizar a estas dependencias una auditoría sobre los procesos de ingreso y promoción que han realizado.

9) Angélica Victoria Tercero Velasco, Normal Veracruzana.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Solicita privilegiar el sentido humanista en la formación inicial de las escuelas normales, donde se ponga en el centro la didáctica, así como el desarrollo del pensamiento crítico, construcción de justicia, paz y ciudadanía.

- 10)** Juan Manuel Rendón Esparza, Profesor Investigador de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

Propone establecer la evaluación de los maestros bajo otros términos y no el de “idoneidad”, iniciando por establecer modelos de admisión a la educación normal y a las plazas al egresar. Recomienda reincorporar la educación inicial, así como la educación humanista.

- 11)** Virginia Lucía Sánchez Bejarano, Alumna de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

Recomienda sustituir el concepto de “promover” por el de “garantizar”, como obligación del Estado con respecto a tipos y modalidades educativas donde aparece.

- 12)** Juan Manuel Castro Ruz, Investigador en Pedagogía en la Universidad Autogestiva de Nezahualcóyotl.

Propone: no estandarizar planes y programas; desaparecer el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); y eliminar el examen único de ingreso a la educación superior.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 13)** Juan José Lecona González, Académico de la Escuela Normal Oficial “Lic. Benito Juárez” de Zacatlán, Puebla.

Recomienda fortalecer las escuelas normales en lo que hace a lo académico, infraestructura y equipamiento, así como considerar a las lenguas originarias y consultar a los maestros.

- 14)** Juan Gutiérrez García, Docente e Investigador de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

Sugiere fortalecer a las escuelas normales a través de la autonomía técnica, académica y de gestión, así como realizarles una reforma académico-curricular.

- 15)** Martha Aguilar Trejo, Rectora de la Universidad de Celaya.

Señala que el país no puede sexenio tras sexenio, pretender construir desde cero una política educativa nacional. Sugiere retirar de toda la iniciativa, incluyendo la exposición de motivos, el concepto de “excelencia”.

- 16)** Óscar Suárez Hernández, Alumno de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Recomienda actualizar el marco jurídico normativo de las escuelas normales y asignarles un presupuesto digno. Sugiere crear un currículo con sentido humanista y promover la libre organización estudiantil.

- 17)** Delfino Israel Herrera Peralta, Docente e Investigador de la Universidad Politécnica Nacional (UPN)

Propone constituir un sistema que transforme las normales y a la UPN, en el que se relacionen e interactúen y conserven su autonomía. Sugiere fortalecer la diversidad cultural y revalorizar la función social y magisterial. Enfatiza la enseñanza de la Filosofía de la Educación.

- 18)** Immanol Ordorika Sacristán, Investigador del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.

Recomienda el rescate del humanismo y reconocer el rol de las familias en la educación de los alumnos, así como fomentar una cultura integral de la evaluación. Señala que en la educación superior, debe privilegiarse la cobertura y calidad. Es necesario replantear la autonomía universitaria y ampliarla a las instituciones privadas que la merezcan. Sugiere retirar de la iniciativa los conceptos de “calidad” y “excelencia” como los estructuradores de la propuesta.

- 19)** María de la Caridad Yela Corona, Asesora Pedagógica Independiente.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone autonomía a las normales y reconectarlas con la educación básica. Recomienda que en las consultas para las reformas curriculares de educación básica, se considere a las escuelas normales como instituciones especializadas en este tipo educativo. Sugiere hacer cambios estructurales y de fondo en la DGESTE.

20) José Antonio Lozano Diez, Rector de la Universidad Panamericana.

Señala que la complejidad social ha aumentado de manera muy importante, en un proceso en el que lo público es ahora superior al Estado y al mercado; que el crecimiento rebasa al mercado y al Estado y sus recursos por separado son imposibles para crecer, por lo que se requiere de la colaboración para obtener más y mejores recursos.

21) Miguel Erasmo Saldívar Carrillo, Doctor en Ciencias Pedagógicas, colaborador en la CNTE.

Propone retirar los conceptos de “calidad” y “excelencia” de la iniciativa como ejes estructuradores, porque ninguno de los dos es capaz de medir conocimientos y saberes, sólo productos.

22) Esmeralda Korina, Licenciada en Educación Primaria y en Psicología.

Expresa que es importante el fortalecimiento de las normales rurales. Señala que en aquéllas que se suprimió, deben restaurarse los internados, cubriendo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

las necesidades de alimentación, habitación, apoyo a prácticas y materiales didácticos, ya que la mayoría de los alumnos son de escasos recursos económicos.

- 23)** Víctor Manuel Pliego Zurita, Consejero Nacional ante el Consejo Técnico en Educación Media del CENEVAL.

Menciona que el acceso al bienestar social requiere de equidad, siendo una de las razones de nuestra convivencia como Estado, la generación de condiciones que la favorezcan. En ese sentido, resalta la importancia de garantizar la educación a toda la población, siendo una de las mayores responsabilidades de este gobierno.

- 24)** Juan Carlos Sánchez Antonio, Doctor en filosofía política, Investigador en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Propone desarrollar, más que un nuevo proyecto educativo, un proyecto civilizatorio.

- 25)** Arturo de la Rosa Rosas, Profesor de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

Recomienda generar autonomía académica y de gestión para las escuelas normales.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

26) Miguel González Peralta, estudiante de la UPN.

Propone sustituir el concepto de educación multicultural por educación intercultural, como forma de relacionar las culturas. Sugiere sustituir en la constitución los conceptos de educación bilingüe y bicultural. La educación indígena, no sólo para indígenas, sino para todos.

27) Javier de Jesús Cortés Bracho, Director de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAN)

Señala que la UAAN se encuentra en todo el país, y en su sede central atiende a estudiantes de todo el país, por lo tanto, no se trata de una institución estatal sino nacional, aunque siga recibiendo trato y recursos como si fuera local; que es además intercultural en la medida en que atiende con este criterio a 32 etnias; que todos sus programas de grado y de posgrado en el país son evaluados y reconocidos; que cuenta en todo el país no solo con sedes académicas, sino ranchos experimentales; que además de ello, posee un número de programas de excelencia a partir de convenios internacionales de colaboración académica y de investigación, y por sus resultados ha sido multipremiada a nivel nacional e internacional. Que, con todo, la UAAA enfrenta severos problemas de presupuesto para dar respuesta a sus obligaciones de jubilación de mantenimiento de instalaciones.

28) Juan David Ramos Sánchez, Egresado del IPN y doctorado por la Facultad de Economía de la UNAM.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Menciona que la educación superior tiene como problemas principales la exclusión y la deserción, además de problemas de simulación, en los que muchos alumnos, maestros y autoridades, acuden a fingir que trabajan, y no trabajan.

Audiencia Pública: Diputadas y Diputados locales y federales, Senadoras y Senadores de la República, efectuada el 11 de febrero de 2019.

- 1) Diputada Federal María Marivel Solís Barrera, Presidenta de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Propone reformar el artículo 73 con el objeto de facultar al Congreso, para expedir la ley general en materia de ciencia, tecnología e innovación a fin de promover la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional, y establecer los mecanismos de coordinación y financiamiento entre las entidades federativas, los municipios y la federación para consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- 2) Diputada Local Juana Aguilar Espinoza, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Recomienda que la formación, la capacitación y actualización docente, se realice bajo un enfoque integral, inclusivo, equitativo, intracultural, intercultural, democrático, científico, productivo, de excelencia, y desarrollando en ellos la profesionalización en todos sus niveles, el compromiso social y la vocación de servicio.

- 3) Diputada Federal María de los Ángeles Huerta del Río, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Propone definir claramente conceptos, funciones y actividades, como la del papel del Consejo Directivo del Centro Nacional de Revalorización del Magisterio y del Consejo Consultivo Asesor, así como la instauración del Servicio Civil de Carrera del Magisterio.

- 4) Diputado Local Jesús Martín del Campo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Señala que el ingreso, promoción y permanencia de los docentes deberá sujetarse al apartado B del artículo 123 constitucional y a la Ley General de los Trabajadores al Servicio del Estado. Menciona que la consolidación de la democratización del país pasa por el abatimiento del rezago educativo. Asimismo, señala que es importante que ningún joven debe ser excluido de la posibilidad de incorporarse a la educación superior.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 5) Diputado Federal José Guillermo Aréchiga Santamaría, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Las propuestas ciudadanas de política educativa que realiza tienen como base las conclusiones de 3 Foros realizados en la Cámara de Diputados, en conjunto con la Red de Colaboración y Fomento Educativo y de Maestros por México, efectuados del 12 de octubre al 14 de diciembre de 2018. Menciona que la calidad educativa debe evaluarse en forma holística y no con evaluaciones punitivas. Sugiere priorizar educación física como asignatura prioritaria e incluyente. Recomienda modificar el Artículo 3º Constitucional para dar autonomía curricular, de gestión, presupuestal y de selección de personal a las escuelas normales.

- 6) Diputada Local Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso del Estado de Jalisco.

Propone agregar que “se educará para la vida”, que se brindará educación para la salud, tanto física como socioemocional, para las artes, para el gusto por el movimiento y que se contará con un sistema alimentario escolar.

- 7) Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado de la República.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Expresa que el bien que tutela el sistema Educativo Público es el aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes. Qué enseñar y cómo hacerlo es materia de legislación reglamentaria, los valores que ha de transmitir la Educación derivan de la Carta Magna. Por ello, menciona que debe establecerse que: “Es obligación de la Educación que imparta el Estado, de todos los protagonistas y componentes que “hacen” el proceso educativo, garantizar el aprendizaje de los educandos”.

- 8)** Diputado Federal Juan Carlos Romero Hicks, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Señala que la evaluación de los maestros debe tomar en cuenta su diversidad, y debe tener como principales propósitos: que los maestros y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional; y, asimismo, que el sistema educativo otorgue los apoyos necesarios para que los docentes puedan desarrollar sus fortalezas. Menciona que deben quitarse las connotaciones punitivas, reconociendo las contribuciones del profesorado a la mejora continua del sistema educativo.

- 9)** Diputada Federal Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Expresa que la iniciativa tiene aportaciones fundamentales como: El Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación en sustitución del INEE, a razón de validar instrumentos deficientes de evaluación del Servicio Profesional Docente de la SEP. Señala que el diseño institucional del INEE lo convirtió en un organismo ocioso, de poca operación y mucha opinión, puramente consultivo, que además no logró su objetivo primordial que era “garantizar el mejor desempeño profesional de los docentes”.

- 10) Diputada Federal Laura Barrera Fortoul, Secretaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Menciona que se debe imponer el interés superior de la niñez de 0 a 5 años, incorporando la Educación Inicial o Temprana, para no generar más brechas de marginación. Señala que debe dotarse de certeza jurídica a los niños que se encuentran en la etapa de la primera infancia a recibir una Educación Inicial, en lugares aptos y con personal capacitado, promoviendo su óptimo desarrollo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 11)** Diputado Federal Reginaldo Sandoval Flores, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Expresa que el objetivo que se plantea en la iniciativa de reforma es formar seres humanos a partir de un sistema educativo con enfoque emancipador, descolonizador, pleno, trascendente, ecológico, que sustente la visión intra e intercultural en un país pluricultural y pluridiverso como México, con la revitalización y recuperación de la riqueza cultural y lingüística.

- 12)** Diputado Federal Samuel Herrera Chávez, Secretario de la Comisión de Infraestructura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Menciona que para contribuir al perfeccionamiento de este proceso de reforma, es importante incorporar modificaciones relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), para pugnar por condiciones de equidad para los Estados y Municipios, transparencia y rendición de cuentas en la distribución de recursos, así como para dotar de infraestructura educativa.

- 13)** Diputado local Miguel Ángel Torres Olgún, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Querétaro.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Expresa que la aplicación del examen profesional para el ingreso al servicio profesional docente en todo el país ha sido positiva en aras de la transparencia en la asignación de plazas a candidatos con mérito académico y profesional. De acuerdo con el Dip. Torres Olgúin, lo negativo es el fuerte enfoque en lo laboral, en lo administrativo y en lo organizativo, además de centralizar decisiones formativas y técnico-pedagógicas.

- 14)** Diputada Federal María Wendy Briceño Zuloaga, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Propuesta de redacción del artículo tercero:

Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa, con perspectiva de género y de excelencia.

[...]

[...]

Las maestras y los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los principios, objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

[...]

[...]

La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la perspectiva de género, la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente.

- 15)** Diputado local Benigno Martínez García, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de México.

Menciona que en la reforma al artículo 31 Constitucional, la responsabilidad de los padres de familia, más allá de enviar a la niñez a la escuela, ha de ser permanente en todos los aspectos de la formación ciudadana de los hijos, como el asumir la disciplina y responsabilidad al interior de los planteles escolares.

- 16)** Diputado local Jesús Alonso Montes Piña, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Sonora.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone editar libros y producir materiales didácticos distintos a los de texto gratuito para promover la investigación y elevar la calidad de la lectura para dar cumplimiento a una de las prioridades, así como asignar a la educación lo que corresponde en el presupuesto, que debe ser acorde a las necesidades detectadas.

- 17)** Diputada local María del Consuelo Carmona Salas, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Señala que al crear el Instituto Nacional para la Revalorización del Magisterio y Mejora Continua de la Educación, habrá que identificar sus principales aciertos y desaciertos, determinar las cualidades profesionales, la preparación y el rendimiento del educador y perfilar sus necesidades de formación y apoyo, lo cual implica una alta complejidad.

- 18)** Diputado Federal Erick Isaac Morales Elvira, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Propone agregar la educación física como un derecho fundamental para garantizar que niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores tengan derecho a conocer cómo cuidar su cuerpo y así garantizar que todos sepamos cómo cuidar nuestro cuerpo, o cómo realizar actividades físicas sin riesgos de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

lesiones. Sugiere reformar el artículo tercero constitucional para establecer con claridad la garantía a la activación física, la educación física y el deporte.

- 19)** Diputado Federal Arturo Roberto Hernández Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Sugiere la siguiente redacción del artículo 3o., párrafo séptimo: “la educación que se imparta en el país deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la promoción de la salud, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente”.

- 20)** Diputado Federal Ernesto Vargas Contreras, Presidente de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Señala que la exposición de motivos debería contemplar términos como educación física, cultura física, ocio, recreación, actividad física o deporte, a fin de poder definirlos y establecer la Educación Física como parte de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles educativos en México, ya que el objetivo es formar a los alumnos en el cuidado y desarrollo de su cuerpo, este desarrollo no es del todo satisfactorio si no existe una educación del cuerpo humano y las actividades físicas que permitan enseñar los métodos para lograr una mejor calidad de vida a través de la práctica deportiva. Así



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

como considerar al deporte como la mejor estrategia para reintegrar el tejido social, la convivencia y la paz.

- 21)** Diputado Federal Óscar Novella Macías, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Propone adicionar el concepto de “humanística” en la fracción V del artículo tercero constitucional, donde se dice: “El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho”. Sugiere quede de la siguiente manera: “El Estado incentivará la investigación científica, tecnológica y ‘humanística’ que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho”.

- 22)** Diputado Federal Delfino López Aparicio, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Resalta la educación ciudadana intercultural y plurilingüe, fundada en la comunicación, el respeto y entendimiento mutuo entre todos los mexicanos que contribuya a erradicar la discriminación étnica, lingüística y cultural, como base para la reconciliación del país, misma que se sustenta



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

internacionalmente en las determinaciones de la UNESCO, expresadas en el documento de orientación: “La educación en un mundo plurilingüe”.

- 23)** Diputado Federal Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Propone la garantía constitucional de la autonomía universitaria, así como elevar el rango de universalidad de la educación superior, pero reconsiderar el carácter de obligatoria. De acuerdo con el Dip. Bravo Padilla, la obligatoriedad en este nivel debe ir dirigida solamente al Estado mexicano en cuanto a la obligación de la federación, las entidades federativas y los municipios de financiar la educación superior, y no como concepto que implique un mandato forzoso para los ciudadanos.

- 24)** Diputada Federal Ana Lilia Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Propone incluir un inciso en el párrafo noveno del artículo 3o. constitucional, en el que se establezcan recomendaciones para la integración de planes de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, media superior, así como la educación inclusiva y para adultos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 25)** Diputada Local Blanca Nieves Sánchez Arano, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del estado de Morelos.

Señala que la excelencia, como concepto ideológico empresarial, no debe incidir en la búsqueda principal de implementar una Política Educativa que sea igualitaria y que propicie un espacio de EQUIDAD E INCLUSIÓN.

- 26)** Diputado Federal Emmanuel Reyes Carmona, Secretario de la Comisión de Salud e integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Propone reformas al Artículo 3º Constitucional:

Inciso e), párrafo segundo, sustituir “educación indígena” por “educación de los pueblos originarios”

Fracción IX, primer párrafo, adicionar “personalidad jurídica” al Centro con autonomía técnica.

Fracción IX, segundo párrafo, adicionar “que se manejará bajo los principios de transparencia, equidad e inclusión” al Consejo Directivo del Centro.

Audiencia Pública: Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Nacionales e Internacionales, efectuada el 13 de febrero de 2019.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

1) Pablo García Dobarganes, Investigador del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)

Propone valorar a los maestros y maestras, así como reconocer los derechos de las niñas, niños y jóvenes como objeto primordial que la ley debe proteger. Sugiere ofrecer a los docentes una carrera por su importancia en nuestra sociedad.

2) José Manuel Tepetate Moyao, Familias Trabajando en Talleres de Artes y Oficios para personas autistas y otras discapacidades. A.C.

Recomienda incluir a las personas autistas en el proceso educativo regular encuadrado en el modelo “desarrollo de habilidades”. Señala que ya no se desean leyes asistencialistas, porque la discapacidad no es una carga social.

3) Pedro Hernández Escobar, Universidad del Pueblo Trabajador de Nezahualcóyotl, Escuelas preparatorias “Forjadores de la Patria”.

Propone que: servicios educativos no autorizados sean regularizados; impulsar la educación sin generar conflicto laboral académico; centros educativos de la sociedad civil como indispensables. La nueva etapa abre amplias posibilidades de leyes secundarias objetivas.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 4) José Nava Ortiz, Ex presidente y asesor de la Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación A.C.**

Señala que desde el año 2013 en la Ley General del Servicio Profesional Docente los orientadores fueron desconocidos de la plantilla de “personal docente”, impidiéndoles el derecho de: ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia. Solicita reconvertir el puesto de tutor de grupo por el de orientador educativo.

- 5) Daniel Argami Romanos, Fundación Creando Genios.**

Menciona que la autoridad educativa piensa construir un nuevo modelo educativo, para elevar la calidad del servicio. Se solicita analizar las barreras del aprendizaje, ya que se cuenta con las herramientas para eliminarlas.

- 6) David Calderón, Presidente de “Mexicanos Primero”.**

Propone que el Centro sea un órgano cuyo consejo tenga personas probadas en conocimiento teórico y en compromiso real con la educación, propuestos en ternas por el Presidente y que el Senado defina a los consejeros, una vez examinados sus antecedentes y escuchado sus proyectos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

7) Adolfo Rodríguez Romero, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en México.

Señala que el artículo tercero y las leyes en materia educativa deberán garantizar la educación como derecho humano fundamental. El artículo tercero y las Leyes en materia educativa deben poner acento en la equidad y la inclusión como condición de la calidad de educación. Deben ser internacionalistas, al retomar las perspectivas de la educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible. Menciona que es clave contar con un monitoreo de las metas educativas a nivel mundial y con medidas que apoyen la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

8) Bernardo González Aréchiga, Vicepresidente de la Comisión de Educación de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Rector de la Universidad del Valle de México.

Expresa que las palabras de “Calidad y Excelencia” deben permanecer. Asimismo, señala que México debe profundizar y ampliar su capacidad científico-tecnología para atender los retos propios y para contribuir a la solución de los retos de la comunidad global para el desarrollo sostenible. Solicita reconocer de manera explícita la autonomía de las universidades particulares.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

9) José Ignacio Ávalos, Presidente de la Fundación “Un Kilo de Ayuda”.

Menciona que la educación inicial debe ser incluida en el texto constitucional, ya que razones médico-biológicas del desarrollo del infante avalan la tesis. Resalta la gran ventaja de oportunidad que es la primera infancia para la construcción del capital humano. Señala que la Educación Inicial garantiza derechos como: la sobrevivencia, protección, participación y desarrollo.

10) Aranzazú Alonso, Pacto por la Primera Infancia, Coordinadora General.

Expresa que el Comité de los derechos del niño interpreta que el derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño a un máximo desarrollo. Sugiere establecer como derecho la educación inicial.

11) Moisés Rodríguez López, Miembro de la Unión de Colonos, Inquilinos y Solicitantes de Vivienda A.C.

Señala que mantener al INEE de la Reforma actual no es conveniente por ser parte del engranaje de la reforma laboral del gobierno que termina. Propone impulsar una educación de excelencia a través de programas de actualización continua, frenar las afectaciones laborales y administrativas. Las estrategias de medición del desempeño magisterial serán inicialmente de diagnóstico y no deben ser punitivas.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

12) Felipe Rodríguez Aguirre, UPREZ, Sector Educativo.

Propone desaparecer por completo “la oprobiosa reforma terrorista de educación del gobierno peñista”. Asimismo, manifiesta que los términos “Excelencia”, “gratuita”, “laica”, “democrática”, “equitativa”, e “integral” se acompañen de los insumos didácticos pedagógicos y humanos necesarios. Solicita que sea reconocido en el Artículo Tercero Constitucional el lenguaje de señas.

13) Sergio Oropeza Hernández, Colegio de Profesionales de la Educación del estado de Tlaxcala.

Sugiere adicionar en el artículo tercero: “la educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes y programas de estudio el desarrollo de la cultura; de los conocimientos de historia, la geografía, las lenguas originarias de nuestro país, la educación física, el deporte, las artes, la música, el cuidado del medio ambiente, la producción, la ciencia y los valores como: no mentir, no robar, no traicionar”.

14) Alejandro Álvarez Hidalgo, Movimiento en Defensa de la Educación Bilingüe.

Propone incluir el lenguaje de señas. El Estado debe garantizar un Sistema Nacional de Educación Pública Bilingüe para sordos, que garantice el acceso a la educación en todos sus niveles, a una plena inclusión social y a una convivencia comunitaria incluyente.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

15) Rafael Lara Barragán, Director del Centro de Estudios Superiores en Educación.

Propone: políticas educativas y rendición de cuentas; sistemas de calidad y desarrollo institucional; evaluación institucional; planeación estratégica; proyectos de maestros para maestros; mencionar modalidades educativas: presencial, mixta, totalmente en línea.

16) Aurora Domínguez Candia, Unión José Guadalupe Posada, Asociación Civil.

Recomienda garantizar la educación como un bien social. Señala que es necesario que el Estado asuma su papel protagónico en la impartición de la educación gratuita, laica, pública y obligatoria. Propone que se evalúe al magisterio garantizando que exista primero una capacitación, formación, actualización y especialización en materia educativa. Solicita contemplar la educación inicial, la educación tecnológica, la educación física, la educación para los adultos y la especial.

17) Carlos Manuel Krauss Gómez, Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Media Superior.

Sugiere oficializar la asignatura de Cultura Física y deporte en el marco curricular de la educación media superior, así como la Orientación Deportiva y Nutricional. Señala que es necesario que la Educación Física sea Obligatoria.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

18) Érik Álvaro Arellano Hernández, Coalición de Personas Sordas en la Ciudad de México.

Propone reconocer el lenguaje de señas como una lengua nacional y formar parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.

19) Serafín Aguilera Valencia, Director General del Centro de Actualización permanente para el Magisterio A.C.

Recomienda transformar la educación en México para ser equitativa, ética, emancipadora, progresista. Propone que la sociedad mexicana sea educada en la participación democrática; que se otorgue alimentación en todas las escuelas; se fortalezcan las escuelas normales y la UPN. Solicita respetar la independencia y autonomía del magisterio, así como educar para la ética y la paz.

20) César Antonio Díaz Moreno, Juntos Somos Más por Chiapas.

Recomienda obligatoriedad para cursar 1ro y 2do grado de preescolar, así como contemplar incluir la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias, activación física, deporte, artes, música, respeto al medio ambiente.

21) María del Carmen López, Colectivo MAEEC, A.C.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone un enfoque popular y descolonizador de la educación. Señala que el Artículo tercero constitucional debe contemplar la formación de ciudadanos con conciencia histórica, altruista, internacionalista, anticapitalista y anti patriarcal. Pugna por una escuela emancipadora. Señala que es necesaria la obligatoriedad desde la educación inicial, especial, física, hasta la educación superior. Resalta que la escuela es la institución cultural más importante de la comunidad. Solicita cancelar la constitución de los consejos de participación social.

22) Carlos Fabián Aguirre, Alianza de Maestros A.C.

Sugiere un Estado fuerte, que además de garantizar el acceso a la educación, garantice el aprendizaje. Propone reconocer a los docentes como agentes primordiales de la transformación de la educación. Establecer el mérito como principio rector para el ingreso y desarrollo de la carrera docente. Incorporar en el artículo 73, a las escuelas particulares, las de capacidades diferentes y capacidades sobresalientes.

23) Francisco Landero, Director General SUMA por la Educación A.C.

Propone: atención y cuidado de la familia; preparación, enseñanza e integridad de los maestros; participación permanente, informada y propositiva de la comunidad escolar; activar el círculo virtuoso de la evaluación-capacitación-aprendizaje; menos política y más educación. Señala que la mayoría de los maestros son buenos y tienen vocación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

24) Marco Antonio Fernández Martínez, Profesor Investigador de la Escuela de Gobierno del Tecnológico de Monterrey. Investigador México Evalúa.

Resalta el requisito fundamental de mantener la rectoría del estado sobre el sistema educativo como condición imprescindible para impulsar la transformación de escuelas y salones. Recomienda incorporar en la Educación que imparte el estado un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que sea garante del respeto a su dignidad como personas. Capacitación continua a todos los maestros. Transparencia en la asignación de plazas.

25) Gabriela Martínez, CONFE.

Recomienda contemplar la educación inclusiva asegurando que todas las personas con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad e incluyente, que desarrolle su máximo potencial. En zonas vulnerables se implementarán acciones de carácter alimentario. El estado promoverá la inclusión de todos los jóvenes a la educación superior.

26) Gabriela Vargas Lozano, Presidente de la Comisión de Enseñanza de la Filosofía de la Federación Internacional de Sociedades de Filosofía (FISP)

Propuesta: “El Estado incentivará la investigación científica tecnológica y humanística que se realice en el país, entendiendo por humanidades todo lo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

que coadyuve a una formación integral de la persona, desde la infancia como la literatura, la música, el arte y la filosofía”.

27) Ulises Córdoba Morán, Dirigente de Antorcha Magisterial.

Recomienda que todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con talleres para los padres de familia. Sugiere que se legalice y se le otorgue pleno reconocimiento oficial a la organización de los padres de familia de cada institución, así como que el maestro se vuelva un verdadero experto en la materia que enseña, es decir, dominio de las técnicas de enseñanza. Propone formar alumnos académicamente competentes.

Audiencia Pública: Asociación de Padres, Madres de Familia y Alumnos de diferentes tipos y niveles educativos, efectuada el 15 de febrero de 2019.

1) Adriana Marcelina Linares Arroyo, Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Oaxaca.

Propone establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles, así como definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

indígenas. Recomienda impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

- 2)** Ximena Arias Díaz, Alumna de la Escuela Primaria “Sor Juana Inés de la Cruz” del municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Mencionó lo siguiente: “Quiero llegar a una escuela feliz, en donde las calificaciones no sean lo único que preocupe a nuestros papás y maestras, para que puedan tratarnos con cariño, nos ayuden con nuestras actividades, y aprender cosas de nuestra naturaleza. Que la maestra tenga mucho material para enseñarnos y trabajar, porque nos encanta pintar, pero no siempre tenemos material y mi maestra tiene que comprarlo”.

- 3)** José Alberto Vázquez Mejía, Alumno de la Escuela Superior de Educación Física.

Propone anular las reformas a la malla curricular de las normales de educación física que entraron en vigor el 3 de agosto de 2018.

- 4)** Adriana Dávila Benavides, Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Nuevo León.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Se manifestó en contra de la iniciativa del ejecutivo y solicitó adicionar una fracción al artículo 3o. constitucional que garantice calidad en los libros de texto gratuito.

- 5)** Miguel Ángel Velázquez Cervantes, Alumno de la Secundaria Técnica No. 144 “Octavio Paz” del municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Expresó lo siguiente: “Soy consciente de los grandes esfuerzos que realizan nuestros maestros por dotarnos de habilidades, conocimientos, y actitudes necesarias; sin embargo, considero que son insuficientes, ya que buena parte de la comunidad abandona la escuela para dedicarse a actividades no adecuadas para jóvenes de nuestra edad”.

- 6)** Juan Francisco Solano Núñez, Alumno de la Escuela Secundaria “Santos Degollado” del municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Propone eliminar la carga administrativa a los docentes.

- 7)** Luis García Cruz, Presidente del Consejo de Participación Social en Educación de Oaxaca.

Recomienda que se mantenga el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE) y el INEE dentro del marco jurídico.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

8) Héctor Villalobos, Padre de Familia, integrante de la comunidad sorda.

Propone adicionar en la fracción II, del artículo 3o. constitucional las palabras: diversidad lingüística para todos los educandos en lengua oral y lengua de señas, incluirá la educación de las personas sordas.

9) Said Flores Alonso, Estudiante de Maestría de la UNAM.

Propone que el cuarto párrafo del artículo 3o. constitucional establezca: “Los maestros tienen derecho de acceder a un sistema permanente y de actualización continua, que tendrá como prioridad la disminución de la desigualdades formativas y salariales entre los docentes, para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional”.

10) Leonardo García Camarena, Presidente de la Unión Nacional de Padres de Familia.

Recomienda que los padres de familia participen en la elaboración de los libros de texto gratuitos y elevar el subsidio a la educación impartida por particulares.

11) Maribel Netzahualcóyotl, Madre de Familia Centro de Atención Múltiple (CAM) Chicoloapan, Estado de México.

Propone se rescate a los planteles y profesionales de educación especial.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

12) Carolina Álvarez Villegas, Alumna de la Escuela Nacional de Danza Folclórica.

Sugiere eliminar la evaluación estandarizada de la constitución y agregar la obligatoriedad del estado de dotar a los planteles de educación media superior de infraestructura.

13) Soledad del Rocío Ramos Mendoza, Madre de Familia.

Propone incluir la educación inicial en la educación obligatoria.

14) Guadalupe del Carmen Kolp Torres, Comité Estatal de Padres de Familia de Chiapas.

Recomienda abrogar la reforma 2013 al artículo 3o. y 73° constitucionales y todas las llamadas “reformas estructurales”.

15) Diana Paola Castillo Segoviano, Estudiante de la Escuela Nacional de Especialización (ENE)

Propone abrogar el acuerdo secretarial de 14 de julio de 2018 que creó la licenciatura en educación inclusiva y que sea restituida la licenciatura en educación especial.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

16) Nayeli Soto Soto, Estudiante de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Sugiere eliminar de la iniciativa del ejecutivo la obligatoriedad de la educación superior, sin que se garantice antes el acceso de todos los mexicanos a los niveles que la preceden.

17) Balfre Peña Cruz, Asociación de Padres de Familia de la EPO “Genaro Vázquez”.

Propone abrogar la reforma de 2013 al artículo 3o. y 73° constitucionales; que se garantice en el presupuesto de egresos el recurso para la gratuidad de toda la educación que imparta el estado. Solicita se exhorte al congreso del Estado de México la derogación del decreto 110 que modificó los artículos 148 y 176 del código penal de dicha entidad.

18) Luis Antonio Ramírez Romero, Estudiante UPN.

Recomienda rescatar las normales y la UPN.

19) Mezclie Elizabeth Juárez Díaz, Madre de Familia de educación inicial no escolarizada del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Propone incluir la educación inicial en la educación obligatoria.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 20)** Noé Mirel Gómez Santiago, Presidente del Comité Estatal en Defensa de la Educación de los pueblos originarios de Oaxaca.

Recomienda reconocer en el artículo 3o. constitucional la educación indígena como un derecho, que tome en cuenta el contexto regional. Solicita se castigue a los culpables en la agresión de la policía federal en la comunidad de Nochixtlán el 19 de junio de 2016.

Audiencia Pública: Organismos educativos públicos (INEE) Autoridades educativas federales y estatales, efectuada el 16 de febrero de 2019.

- 1)** Teresa Bracho González, Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno del INEE.

Señala que no contar con un organismo autónomo que evalúe el cumplimiento del derecho asentado en la constitución es volver al oscurantismo. Nadie quiere eso. El INEE siempre ha tenido un principio: la defensa del derecho a una educación de calidad con equidad para todos.

- 2)** Adelfo Regino Montes, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Propuesta de modificación a la Iniciativa, Art 3o.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

“La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, intercultural, equitativa y de excelencia”.

“f) Sera intercultural, incluirá la educación indígena respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación indígena plurilingüe e intercultural, para todos los educandos”.

- 3) José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del estado de Querétaro.**

Propone: obligar al Estado a impartir educación en todos los niveles; un sistema para el desarrollo profesional de los docentes como agentes del efecto transformador de la educación; reconocer el derecho al desarrollo de la ciencia e innovación tecnológica, y al fortalecimiento y difusión de la cultura.

- 4) Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno del estado de Jalisco.**

Señala que el proceso de evaluación docente debe continuar, pero no en términos en los que se estableció en la anterior llamada reforma educativa, la evaluación debe tener por objetivo generar mediciones y estrategias para



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

mejorar la educación no para imputar a las y los profesores los efectos del deterioro de la política educativa que se han vivido en los últimos años.

- 5) Jaime Torres Burguette, Director de acreditación, certificación y capacitación del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas.**

Menciona que la reforma debe de reconocer los aportes culturales, el valor de las lenguas como sistema de pensamiento de comunicación. Señala que el concepto de interculturalidad permite reconocer que no existe un proceso normal de discriminación cultural. Menciona que la reforma tiene que considerar una institución intercultural multilingüe.

- 6) Iván García Gárate, Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**

Señala que: debe existir autonomía del centro para la mejora continua de la educación; la necesidad de generar una evaluación pertinente para mejorar el Sistema Educativo Nacional; Derecho a la educación de grupos de atención prioritaria. Educación Inicial. Enfoque Intercultural. Derecho a la educación, principios y elementos.

- 7) Yoloxóchitl Bustamante Diez, Secretaria de Educación del estado de Guanajuato.**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propuesta de redacción de conceptos, Art 3o. constitucional:

- Calidad
- Conflicto de interés
- Mejora continua

8) José Luis Hernández de León, Subsecretario de Educación Federalizada del estado de Chiapas.

Propone que las personas indígenas sean prioritariamente atendidas, requiriéndose además que la educación inicial y especial sean ponderadas en justa medida y que acompañen la educación básica con suficientes herramientas y recursos.

9) Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación del Estado de Morelos.

Señala que deben enriquecerse los contenidos de la educación para buscar una educación integral, así como incluir en los planes de estudio, civismo, valores, lenguas originarias, activación física, deporte, artes y música.

SÉPTIMA. De igual manera, la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados habilitó una página de internet con la finalidad de recibir comentarios y propuestas sobre la Iniciativa. El periodo para recibir dichos comentarios y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

propuestas comprendió entre el 28 de enero y 15 de febrero de 2019, a través de la página <https://diputadoscomeducac.wixsite.com/reformaeducacion>

El grupo de trabajo de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados denominado “Para la atención, orientación y canalización de las gestiones presentadas por la ciudadanía en asuntos que sean materia de competencia de la Comisión”, se encargó de recopilar, sistematizar todas las propuestas y comentarios que se hicieron llegar. En ese sentido, se recibieron 40 propuestas físicas en esa comisión y 435 registros de propuestas referentes a la reforma presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, en materia educativa.

A continuación, se enlistan algunas de las propuestas enviadas por la ciudadanía:

1) Melquicedec Olea Valencia

Propone la basificación de los docentes que ingresaron con la presente ley. Señala que a los seis meses más un día debe haber derecho a basificación, con el fin de dar seguridad laboral al trabajador de la educación. En el nivel medio superior, sugiere la homologación del salario docente, es decir, desaparecer las claves bajas y alinear las percepciones de todas las claves a las mejor pagadas, esto como una medida para fortalecer el sentido de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

pertenencia de los trabajadores de la educación y poder tener un salario digno, como lo establece la Ley del Trabajo en nuestro país.

2) Magdalena Aguirre Benítez

Señala que resulta importante repensar la derogación del inciso d) del Artículo 3o Constitucional, pues la calidad de la educación pudiese ser prerrequisito para la excelencia.

3) María del Carmen Chávez Monfil

Propone dotar, desde la modificación del Artículo 3o. Constitucional, de autonomía a las escuelas normales, para dignificarlas como instituciones de educación superior. Sugiere transformar el apartado VII para incluir esta pretensión: VII. “Las universidades, las escuelas normales y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio”.

4) Leticia Aguirre Escamilla



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Señala que el séptimo párrafo de la nueva propuesta, la iniciativa del Ejecutivo Federal, refiere a contenidos que limitan el enfoque competencial a elementos informativos.

5) Dolores Hernández Romero

Menciona que la categoría de análisis de calidad es sustituida por la de Educación de Excelencia, cuyo concepto no se clarifica con indicador alguno, lo cual no permite la relación con los principios filosóficos y pedagógicos de una propuesta educativa.

6) Alfredo Jesús Morales Del Valle

Propone Incluir los artículos transitorios que protejan a los docentes de Nuevo Ingreso y puedan basificar sus plazas, ya que la pasada Reforma les otorgó contratos temporales.

7) Leticia Elizabeth Montaña Archundia

Sugiere lo siguiente: Art. 3. “La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, popular, integral, equitativa y de excelencia. La educación que se imparta en el país deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores sociales, el conocimiento de la historia, la geografía, las ciencias experimentales y exactas, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la educación física, las artes, en esencial la música y las diversas



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente y al otro ser, como ser humano. La Educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a su vez, el civismo, el amor a la patria, el respeto a los Derechos Humanos, una cultura de paz y una conciencia social y de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. e) Será equitativa. El Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica a fin de combatir las desigualdades sociales, entre hombres y mujeres, y regionales. Asimismo se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica, así como a las estudiantes cuyo contexto cultural, de usos y costumbres patriarcales, les impidan desarrollar sus estudios, mediante políticas incluyentes y de carácter transversal”.

8) Renaud Hernández Morales

Propone que en el párrafo primero, que considera a la educación laica, se agregue “gratuita y científica”. Sugiere adicionar en el párrafo segundo que “la educación coadyuvará para comprender su circunstancia social y cambiarla hacia algo mejor”. También recomienda sustituir, en el párrafo tercero, el término evaluación por cursos de actualización.

9) Gempo Domínguez Pedraza

Sugiere cambiar la palabra “Estados” por “Entidades Federativas”, ya que se elimina la confusión o ambigüedad. Señala que por razones constitucionales,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educativas, administrativas, éticas, el INEE no tiene derecho a reclamar la persistencia del abuso, el acoso y la ineficiencia disfrazadas de “autonomía”.

10) Rogelio Romero Flores

Señala que se ha cancelado en esta Iniciativa la evaluación punitiva a los maestros, por tanto, habrá seguridad laboral de los mismos; de este modo, los docentes y las Autoridades Educativas de la SEP y la Representación Sindical de los profesores SNTE y CNTE, deben comprometerse a trabajar por la calidad, equidad e inclusión de los servicios que presta el Estado a la sociedad mexicana.

11) Nataly García Díaz

Propone la abrogación sobre las modificaciones que “arbitraria y unilateralmente hicieran los legisladores del artículo 3o. y 73 en el mal llamado Pacto por México que surge de un acuerdo político entre los partidos políticos PAN, PRI y PRD con solo 7 horas de revisión y sin un diagnóstico previo, explícito y serio”.

12) Armando Sánchez Martínez

Considera pertinente replantear la evaluación a los docentes, equipos técnicos y directivos para que el propósito sea la mejora de su desempeño y, por tanto, eliminar los criterios sancionadores de la evaluación del desempeño, que pusieron “el énfasis de la supuesta mejora de la enseñanza en la sujeción a procedimientos mecánicos de evaluación”, los cuales quedaron en las



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

modificaciones constitucionales y de las leyes reglamentarias de la Reforma Educativa 2013.

13) Viridiana Vega

Propone: mantener las evaluaciones para el ingreso, promoción y permanencia, ésta última de carácter formativo no ligada a la permanencia en el servicio, pero sí de carácter obligatorio; establecer con mayor claridad los criterios para asignación de horas adicionales, convocatorias y consultar con mayor atención a las AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, pues las características geográficas de los Estados, ofrecen posibilidades y necesidades distintas para mejorar la calidad en la educación; conservar el concepto de calidad en la educación, misma que establece el mejoramiento de los conocimientos de los educandos.

14) Jordán Olivares García

Señala que no se deben eliminar los exámenes por oposición para ingreso al servicio docente, ya que los docentes deben impartir las materias en las que ganaron el concurso de ingreso al servicio docente. Menciona que las y los directores muchas veces imparten materias que no son acordes al perfil (nivel bachillerato). Propone más maestros para todas las áreas del conocimiento, mejor equipamiento para escuelas públicas y que no se elimine la evaluación para la permanencia en el servicio docente (nivel bachillerato).

15) Fabiola Ramírez Jiménez



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Sugiere que sea el INEE el que brinde seguimiento a los nombramientos en cuanto a la asignación de horas, porque al efectuarlo la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB), en muchas ocasiones existen favoritismos.

16) Maricruz Ruíz

Expresa que al ser personal perteneciente al nivel de Educación Inicial, se preocupa por la ausencia de este nivel en la iniciativa planteada por el gobierno federal, ya que es considerada un derecho fundamental en el desarrollo del niño, por lo que solicita sea considerada dentro de la normativa de educación básica.

17) Felipe Alexis Jiménez Sierra

Señala que el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio (propuesta de reforma al artículo 3º constitucional) debe reconocer la existencia del Asesor Técnico Pedagógico, ya que esta figura pertenece a las Supervisiones escolares y brinda asesoría, apoyo y acompañamiento a los maestros de una determinada zona escolar; se le debe permitir también concursar para cargos de supervisión, inspección y jefatura de sector.

18) Sara Martínez Victoria

Propone la siguiente redacción:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

“Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa, inclusiva y de relevancia social. La Federación, Entidades Federativas y Municipios, impartirán la educación: preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, especial y para adultos. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; la educación media superior, superior, especial y para adultos, serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo. En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del Estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social. Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua, para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación. La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio, a cargo de la Federación; los que deberán de favorecer la equidad e inclusión educativa, la relevancia social de la educación y el desempeño académico de los educandos. El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales para la formación de docentes de educación básica y de educación física, y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente, para actualizar los métodos de enseñanza y aprendizaje, mejorando así, los procesos pedagógicos en la educación, con el objeto de eficientar el desarrollo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

metacognitivo y psicomotor en los educandos para propiciar una verdadera educación integral de los mexicanos. La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la educación cívica y científica, la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país; así como, la educación física, el deporte, las artes, en esencial la música y la danza, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente. La educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, una cultura de paz y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia”.

“Artículo 73 I. a XXIV XXV. Para establecer el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, de educación especial, para adultos, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica. Escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos, concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para instituir las leyes que regirán sobre vestigio o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

los municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma”.

19) Octavio Gómez

Señala que no está de acuerdo en proponer que la educación superior sea obligatoria, es decir; se trata de una educación completamente diferente que requiere de mayor calidad en sus programas educativos y en sus alumnos.

20) Brenda Prieto

Considera que la promoción de la investigación científica y tecnológica debe realizarse desde escuelas de educación básica, consideradas así en el párrafo segundo del artículo tercero constitucional, o hasta la educación superior, pues, si se considera el fomento a la investigación científica y tecnológica se pueden abarcar masas de alumnado con diferentes edades y capacidades también.

21) Liliana Hernández López y Lizeth Segura Sánchez



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Señalan que al estar en proceso de reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo tercero, que es el referente a la materia educativa del país, se anuló la fracción VII, misma que versa sobre la autonomía de las instituciones educativas universitarias, no sólo de la UNAM sino de todas las Instituciones Públicas.

22) María Geraldine Flores Juárez

Considera que las siguientes fracciones deberían ser derogadas:

El Artículo 3ro Fracción III: “La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.”

El Artículo 3ro Fracción IX: “Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior”.

23) Rogelio Viveros Sosa



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone que siga existiendo la figura de evaluador, para que los que trabajan en el servicio profesional docente sigan teniendo oportunidades de desempeñarse en otros aspectos por méritos propios, por medio de capacitación y exámenes y no por compadrazgo. Apoya la evaluación, porque en su caso lo ha hecho crecer, mejorar y salir de la monotonía. En lo particular, ha participado como evaluador, tutor de docentes de nuevo ingreso, y obtuvo una promoción de docente a Asesor Técnico Pedagógico en Telesecundarias.

24) Carlos Gómez Rodríguez

Sugiere incorporar al artículo 3ro Constitucional, un apartado donde se le otorgue la autonomía financiera al Instituto Politécnico Nacional, para que pueda ser el actor principal de la cuarta transformación, apoyando en los proyectos del Tren Maya, PEMEX, Comisión Federal de Electricidad y, sobre todo, en el Programa de Bienestar Social "Jóvenes Construyendo el Futuro". Señala que el IPN puede atender una mayor cobertura educativa en la modalidad a distancia, ya que cuenta con el Recurso Humano y la infraestructura para este fin.

25) Héctor Javier Gómez Landa

Propone: conservar la evaluación para promoción e ingreso, pero quitar la evaluación para la permanencia; potencializar la labor del docente y capacitarlo con fines de elevar la calidad en la enseñanza; potenciar la supervisión; educar a la sociedad en el respeto y los valores y mejorar la economía para que no se descuide la educación de sus hijos; mejorar el



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

fomento del deporte; proponer un plan de estudios flexible que atienda intereses de los alumnos; contratar psicólogos, por lo menos, uno por cada zona escolar; responsabilizar a todos los actores (padres, alumnos, maestros y autoridades de acuerdo con su función); brindar todos los materiales de trabajo para las escuelas.

26) Armando Méndez Garrido

Considera que el artículo 3o. constitucional, en el primer párrafo, en realidad no debería de abogar por la obligatoriedad de la educación media superior, ya que no existen suficientes planteles o son de baja calidad en diversos sentidos. La razón es que el Estado no cumple con la calidad prometida para que todo mexicano sea instruido en este nivel, según lo dicho en el tercer párrafo, además de no poder incluir a los niños con discapacidades diferentes.

Señala que también se debe de incluir el respeto y protección a la madre naturaleza, ecosistema o el medio ambiente, porque una explotación de ésta es un crimen y una catástrofe. Menciona que un nivel de enseñanza obligatorio no conlleva a un mejoramiento del pupilo. Aunado a ello, expresa que la formación debe ser integral con el sentido humanista, filosófico y tecnológico para el bien de la comunidad y entidad federativa. Asimismo, menciona que se deberían de considerar escuelas bilingües para las personas que no saben hablar español e incluso para niños sordo-mudos.

27) Yuri Jiménez Nájera



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Considera que el texto del séptimo párrafo propuesto a ser adicionado al Artículo 3º constitucional, debe ser enriquecido en los siguientes términos:

“La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura, las ciencias naturales y sociales, las humanidades y las lenguas originarias de nuestro país, así como la actividad física, el deporte, las artes, en especial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente”

28) Octavio A. Gómez

Señala que la propuesta de hacer obligatoria la educación superior en nuestro país es errónea, porque es un nivel educativo complejo al que se debe ingresar por medio del mérito y esfuerzo, donde debe existir plena competencia para su acceso, ya que las personas que están dentro de este rubro son las que sostienen al país. Le parece algo completamente utópico y erróneo querer garantizar que puedan acceder a este nivel la mayor cantidad de personas posibles.

29) Mtro. Gabriel Vargas Lozano

Propuesta:

Artículo 3o., párrafo séptimo: “La educación que se imparta en el país deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, la filosofía y en



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

general las disciplinas humanísticas como el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente”.

Artículo 3o., fracción V: “El Estado incentivará la investigación científica, tecnológica y humanística que se realice en el país, entendiendo por humanidades todo lo que coadyuve a una formación integral de la persona desde la infancia como la literatura, la música, el arte y la filosofía”

30) José Alfredo Torres

Propone incluir en el art. 3o constitucional la educación filosófica. Menciona que el art. 3o plantea la formación científica, antidogmática y laica, pero deja de lado la mención explícita de la filosofía crítica para una ciudadanía democrática, ética y deliberativa. Debe colocarse a la filosofía dentro del texto del art. 3o en forma abierta y directa para fundar en la 4T la educación humanista, igualitaria y republicana, no sólo empresarial neoliberal.

31) Gloria Alicia Larios Ríos

Desea contribuir con la Reforma Educativa, ya que existen algunos puntos que no están considerados en ella y es vital que se consideren, específicamente en el ámbito de la Educación para Personas con Discapacidad.

32) Filiberto Rivera Tecorral



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone:

- Que se garantice la obligatoriedad del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que así todos los habitantes del territorio nacional reciban una educación laica, gratuita, obligatoria y de calidad.
- Que la idoneidad de los docentes se haga mediante componentes y procesos de evaluación transparentes considerando sus contextos inmediatos
- Dar continuidad a los procesos de consulta ciudadana para fortalecer la democracia para así tomar las mejores decisiones que beneficien al país.
- Establecer un Servicio Profesional Docente que considere la formación, capacitación y actualización de los profesionales de la educación.
- Que el Estado brinde la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
- Que los ayuntamientos de las entidades contribuyan a la formación cívica para así defender los derechos del ciudadano.

33) María del Carmen Zamora López

Recomienda: vincular la formación docente con la evaluación, mediante la articulación de formación con las prácticas pedagógicas mexicanas y extranjeras; fomentar a los pedagogos mexicanos, ya que ellos son los que escriben las prácticas pedagógicas y didácticas de los diferentes contextos regionales del país.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

34) Norma García Ortiz

Propone modificar el artículo 3ro en donde la Enseñanza Financiera sea obligatoria para todas las escuelas oficiales o privadas desde el nivel preescolar hasta el medio superior, ya que se cumpliría con una área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través del plan de estudios.

35) Noel Antonio García Rodríguez

En representación del Movimiento ResISSSTE-CNTE del estado de Chihuahua, propone una redacción a los artículos 3o., 31 y 73 constitucionales, con la finalidad de incluir conceptos como educación intercultural, educación humanística, educación inicial, educación indígena, educación especial y educación para adultos.

OCTAVA. Por otra parte, el grupo de trabajo de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados denominado “Para la realización de investigaciones sobre temas relacionados con las iniciativas, minutas o puntos de acuerdo en proceso de dictamen”, presentó a las presidencias de las Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados un estudio que contiene los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y el derecho comparado sobre el contenido de la Iniciativa con proyecto de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

decreto por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que se reproduce a continuación:

Estudios sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación en México es un asunto considerado como prioritario, mismo que debe analizarse desde una visión a mediano y largo plazo. El sistema educativo mexicano se ha caracterizado por un constante cambio institucional, un cambio de modelo a través de su historia, impulsado por la política educativa con el fin de reconstituirlo conforme a las emergentes fuentes de legitimidad social en la educación pública.

La educación a nivel nacional en México se considera como un fenómeno social que ha tenido una evolución en el ámbito político económico y social-cultural.

El contexto histórico en México que cimentó la educación como medio principal de crecimiento surge a partir de las leyes de reforma que demarcaron la separación Iglesia-Estado.

El Sistema Educativo Mexicano ha pasado por diversos contextos sociales, en donde las políticas educativas juegan un papel importante en busca del bienestar



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

nacional, reconociendo la importancia de la educación en la sociedad, realizando cambios en la filosofía, teoría y política como se describe a continuación:

ANTECEDENTES HISTÓRICOS LEGISLATIVOS

1812: La Constitución Política de la Monarquía Española asignaba al ayuntamiento, en su artículo 321: “el cuidado de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen con los fondos del común”.

1821: Se expide el Reglamento General de Instrucción Primaria.

1833: Valentín Gómez Farías, presidente provisional de la República, creó la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y los Territorios Federales, cuyas funciones eran, entre otras, las de nombrar profesores, reglamentar la instrucción y elegir los libros de texto.

1834: Santa Anna, sustituyó la Dirección General por una junta provisional integrada por los rectores de los colegios

1842: Santa Anna decretó la enseñanza obligatoria (entre los 7 y 15 años), gratuita y libre y estableció la Dirección de Instrucción Primaria.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

1857: La Constitución Liberal, ratificó la “libertad de enseñanza”, pero dispuso que “la Ley determinará las profesiones que requieran de título para su ejercicio y los requisitos para su expedición”.

1861: Juárez decretó que en lo sucesivo La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública se haría cargo de despacho de todos los negocios de la instrucción pública primaria y profesional.

1867: Se crea la Ley Orgánica de Instrucción Pública. La Ley suprime la enseñanza religiosa del plan de estudios de primaria, y establece que en lo sucesivo la instrucción primaria será obligatoria y laica, gratuita, para los pobres.

1869: Se expidió una nueva ley y su reglamento, con el fin de imprimir con mayor eficacia al principio de obligatoriedad de la enseñanza. Estipuló la edad, 5 años, y el contenido mínimo de la instrucción obligatoria, e impuso a los padres o tutores la obligación de hacer constar que sus hijos habían adquirido o adquirirían la instrucción primaria, cuando tratasen de “obtener empleo público o proveerse de patente, libreta u otro documento que según la ley fuese necesario para ejercer algún oficio o profesión”

1874: El Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, promulgó un decreto del Congreso, el cual dispuso que “la instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedaban prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y Municipios”.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

1888- 1894: Justo Sierra, fue figura sobresaliente en los congresos pedagógicos nacionales. Luchó para que la educación primaria fuera obligatoria y gratuita para darle ramo de enseñanza pública.

1901: Se crea el Consejo Superior de Educación Pública, con la característica de “un cuerpo de carácter consultivo” de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

1911: Ley de Escuelas Rudimentarias, último esfuerzo centralizado del Porfiriato.

1917: Venustiano Carranza decretó la Ley Orgánica de Educación Pública en el D.F, para establecer la Dirección General de Educación Pública, bajo el principio de laicismo, la enseñanza elemental en los primeros cuatro años fue obligatoria y gratuita.

1921: Se reforma el artículo 73 para crear la Secretaría de Educación Pública que, a diferencia de la extinta Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (1905), tendría jurisdicción nacional. Se crea la primera escuela normal rural, en Tacámbaro, Michoacán.

Se reforma el artículo 73 Constitucional, a fin de facultar al Congreso de la Unión para establecer y sostener en la República diversas instituciones educativas y para legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones sostenidas por la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

federación; reconociendo idénticas facultades a las entidades federativas, y se estableció, así, una doble jurisdicción en la impartición de la enseñanza por el poder público.

1926: Según los planes oficiales se establecerían mil escuelas en las Estados.

1934: Proyecto de reforma del artículo 3º. Contení tres asuntos principales, El 1º. trataba sobre la orientación más general de la educación pública (oficial y particular), en el que se proponía el reemplazo del concepto de educación laica, por el de socialista. El 2º tenía que ver con el papel del Estado en la educación básica y normal y la destinaba a los obreros y campesinos; así como la intervención de los particulares en los distintos niveles y modalidades educativas. El 3º se ocupaba de las medidas Constitucionales que habrían de dictarse para “coordinar convenientemente el desarrollo de las actividades educativas en toda la República, y para la distribución del costo del servicio educacional entre la Federación, los Estados y los Municipios”.

1936: El General Lázaro Cárdenas del Río como parte de su gobierno constitucional creó el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

1939: Se estableció el Consejo Nacional de Educación.

1940: La ley Orgánica de Educación, reglamentaria de los artículos 3o., 27 fracción. III, 31, fracción I, 73, fracción X y XXV, y 123, fracción XII,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Constitucional, reconoce la función social de educación como un servicio público realizado por el Estado y los particulares.

1942: Con Manuel Ávila Camacho se expide la Ley Orgánica de la Educación Pública.

1942: Se crea la Escuela Normal Superior.

1945: Se publica la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1946: Creación del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

1948: El gobierno de Miguel Alemán aprobó la creación del Instituto Nacional Indigenista (INI).

1958: Por decreto Presidencial se creó una comisión especial cuya tarea sería preparar un plan para enfrentar la problemática de la educación básica del país.

1959-1970: Es desde el Plan Nacional para la Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Primaria conocido como “Plan de Once Años”, cuando la educación reviste un carácter especial; se introduce el libro de texto gratuito y se impulsa una intensa campaña de alfabetismo. Inicia la etapa de expansión de la educación más importante del México posrevolucionario.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

1968: Se crea el Sistema de Tele secundaria

1970: Se creó el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

1973: Se crea una Comisión Coordinadora de la Reforma Educativa, que emite una nueva Ley Federal de Educación, que sustituye a la Ley Orgánica de la Educación Pública; se buscaba una modernización en la enseñanza, apertura de la educación a todos los grupos sociales y ante los nuevos requerimientos sociales promover la flexibilidad de la educación; se introdujeron igualmente nuevos contenidos en libros de texto, en Ciencias Sociales.

1975: Aparece la Ley Nacional de Educación.

1975: Se logró dar a la formación profesional del normalista un nivel universitario, para lo cual se necesitaba cursar el bachillerato, y ya como formación profesional, cuatro años de licenciatura.

1976: Inicia funciones el Sistema Nacional de Educación para Adultos (SNEA)

1978: Se inauguró La UPN.

1979: Se crea el CONALEP.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

1981: Se crea al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). La educación para los adultos se define como una educación extraescolar, sustentada en el autodidactismo.

1992: Se suscribió el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que obedeció a la necesidad de superar rezagos y disparidades acumuladas, satisfacer la creciente demanda de servicios educativos y elevar cualitativamente la calidad de la educación.

1993: Se expide la Ley General de Educación.

1996: Se consolida el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y la formación del Programa de Instalación y Fortalecimiento de las áreas Estatales de Evaluación.

1997: Se diseñó e implemento el programa “La Gestión en la Escuela Primaria”, que inició con carácter experimental.

2001: Se creó el Programa Escuelas de Calidad (PEC).

2002: Por decreto Presidencial, se creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

2003: Se implementó el programa “Enciclopedia”



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

2007: Se crea el Programa “Escuelas de Tiempo Completo”. Es una alternativa educativa que consiste en prolongar la estancia de los maestros y alumnos en la escuela, con la finalidad principal de favorecer el desarrollo de las competencias definidas en los planes y programas de estudio para la educación básica.

REFORMAS DEL ESTADO

Reforma del Estado (2000-2006)

Compromisos Constitucionales en materia educativa: *Se propone incrementar el ciclo de escolaridad obligatoria de 10 a 12 años.*

Asignar al gasto público en educación la proporción del Producto Interno Bruto (PIB) que recomiendan los organismos internacionales y que nuestro país ha aceptado, además, promover otras fuentes de inversión en educación.

Problemática: La función del Estado en materia educativa busco universalizar el acceso, incrementar la calidad y reducir la desigualdad. Los resultados obtenidos en esa triple dirección indicaron varias zonas de rezago. Muestran, en lo general, un Estado reducido a la tarea de administrador del sistema educativo; insuficiencia en el gasto educativo,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

deficiente atención de la demanda, baja calidad de la enseñanza y fuertes desequilibrios regionales.

Sistema Nacional de Educación Superior: *Se propone constituir un Consejo de Educación Superior como organismo autónomo encargado de promover políticas generales, establecer criterios presupuestarios y fiscalizar el gasto público.*

Crear un sistema de educación superior separado de la educación media superior, que permita dar coherencia global a la actuación de las instituciones de educación superior y contribuya a reducir las asimetrías que existen entre las instituciones públicas de educación superior, y entre éstas y las privadas; que facilite a todos los sectores el acceso a la educación superior y cuente con un sistema de educación abierta y a distancia.

Formular una ley general de educación superior que establezca con precisión objetivos nacionales, esquemas de concurrencia entre autoridades educativas de los diversos órdenes de gobierno, mecanismos de financiamiento y procedimientos de fiscalización.

Problemática: El vertiginoso crecimiento de la matrícula ha caracterizado el desarrollo de la educación superior en México desde principios de la década de los sesenta. Durante las dos últimas décadas, a pesar de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

desaceleración del crecimiento demográfico, la población escolar de nivel superior continuó aumentando, pues se elevó de 853 384 alumnos en 1980 a 1 940 300 en 1999. Contrariamente a esta dinámica de expansión del sistema, el gasto federal correspondiente se vio reducido de modo constante. De representar 0.74 % del PIB nacional en 1982 pasó a 0.57% en 1994. Además, en los últimos seis años la inversión por alumno disminuyó 46%”.

Descentralización de la Pluralidad Educativa: *Se propone adoptar un enfoque sistemático y articular cambios conjuntos en los componentes jurídicas, fiscales, política, administrativas, culturales, pedagógicas y tecnológicas del sistema educativo para arribar antes de cinco años a un nuevo sistema educativo.*

Construir una pluralidad educativa donde el programa de estudio incluya los contenidos de nivel universal y nacional marcados por la Secretaría de Educación Pública y los regionales determinados por las instituciones estatales de educación, y que permita que los padres de familia y maestros de cada escuela adopten por votación democracia algunos contenidos adicionales, la dinámica escolar y el método educativo mediante sólidos consensos sociales y respeto irrestricto a los principios rectores de gratuidad, laicidad, solidaridad social e identidad nacional.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Realizar los cambios fiscales, políticos y administrativos para municipalizar y democratizar la educación, para que las autoridades educativas electas localmente la administren y para que los salarios de los maestros y los gastos de las escuelas procedan de los recursos municipales.

Establecer estímulos fiscales para que el sector empresarial participe en la educación no sólo privada sino pública. Legislar para que, con los topes pertinentes, el gasto educativo de las personas físicas sea deducible de su ingreso.

Conformar un fondo de becas escolares para apoyar a los mejores alumnos. En conexión con programas educativos, constituir un fideicomiso para becas de manutención para niños de zonas marginadas.

Crear el Instituto Nacional de Evaluación y Certificado Educativa como un ente público con personalidad jurídica similar al Instituto Federal Electoral (IFE), donde participen con voz, sin voto, las autoridades educativas. Su propósito sería elaborar, aplicar y calificar exámenes a todos los alumnos del país. Su razón de ser: garantizar la calidad educativa nacional.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Crear el Instituto Nacional de Información Educativa como entidad pública similar a la anterior, para administrar bases de datos con información detallada de alumnos, maestros y escuelas. Este Instituto guardaría los expedientes de maestros y alumnos y proporcionaría información para dos tareas: la administración escolar cotidiana y las necesidades de información del INEGI.

Instituir un esquema de bonos al mérito docente que se otorguen los logros medibles con datos de los dos institutos anteriores.

Tipificar el fraude educativo asociado a la operación de estos Institutos.

Crear una instancia del Poder Judicial para conocer y juzgar sobre la materia”.

Problemática: La educación de calidad se define como un nuevo proyecto de nación. Sólo la educación de calidad puede ser motor del desarrollo; sin ésta la educación es pura retórica, aunque aumente su cobertura e infraestructura.”



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Educación Inicial: *Se propone que la escolaridad obligatoria deberá comprender dos años de educación preescolar. Este objetivo debe quedar incorporado en un plazo de seis años a fin de garantizar la capacidad del sistema para atender efectivamente a la demanda.*

Instituir una agencia descentralizada y federativa que vincule los sectores educativos, de salud y seguridad social en un programa integral. Estas acciones las realizarían los tres niveles de gobierno con absoluta coordinación. Su marco de competencia comprendería: atención a las madres durante el periodo de embarazo y lactancia; un programa de nutrición materno-infantil; promoción y coordinación de los sistemas de guarderías para niños con tres meses a cuatro años de edad.

Para lograr la máxima cobertura en el menor tiempo, se buscaría la concurrencia de diversas modalidades educativas en este nivel: educación pública estatal, municipal, cooperativa, filantrópica, social y privada. Además, se procuraría establecer algún tipo de estímulos para impulsar la participación de los padres de familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños en el jardín de niños.

Problemática: Ha quedado comprobado el valor y la importancia de la educación inicial para el desarrollo de los menores de seis años. El



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

aprendizaje comienza al nacer y las nuevas investigaciones aumentan la toma de conciencia acerca de la importancia capital de los primeros años de vida en el desarrollo del niño. Son convincentes de que la calidad de la atención –incluyendo nutrición, atención de la salud y estímulos tempranos – que recibe un niño durante sus primeros años tiene efectos de largo plazo en el desarrollo de las herramientas de conocimiento.

Reforma del Estado (2006-2012)

Calidad en la educación: *El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

Se eleva a rango constitucional la obligación del estado de proporcionar educación de calidad en educación básica y media superior que son los niveles obligatorios para el estado y centra la atención para que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Establece el criterio que orientará a la educación basándose en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

La Reforma reitera el compromiso de que la educación será de calidad enfocada al mejoramiento constante y al máximo logro académico de los educandos.

En el tema de la calidad se cuenta con el apoyo de todos los actores de la sociedad.

Servicio Profesional Docente: *Se eleva a rango constitucional la obligatoriedad de concursos de oposición para el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el estado.*

Establece claramente que la ley complementaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional, especificando



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

que se efectuará con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Para reconocer los méritos de los maestros, asegurando que accedan a las plazas docentes con base en su esfuerzo y su desempeño personales.

Para que los profesores, directores y supervisores tengan certidumbre, estabilidad y condiciones equitativas en su promoción laboral.

Con el servicio profesional docente habrá reglas claras, justas y transparentes que estimulen la profesionalización de los maestros, respetando y promoviendo sus derechos.

Sistema Nacional de Evaluación Educativa: *Se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa cuya coordinación quedará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como Organismo Público Autónomo que tendrá la responsabilidad de evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.*



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El colocar en rango constitucional la evaluación educativa es un acierto que es avalado por todos los actores de la sociedad.

Autonomía de Gestión: *Se fortalece la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno; con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta*

Facilitar que los recursos públicos lleguen a las escuelas y sean eficientemente utilizados, lo que garantizará la absoluta gratuidad de la educación pública.

Se propone que en las escuelas laboren de 6 a 8 horas diarias y en el ciclo escolar lleguen hasta 800 horas académicas (curriculares y extracurriculares). Para servicios como alimentación y otros, se contratarán microempresas de las respectivas localidades.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Instituto Nacional de Evaluación Educativa: se señala al Instituto como órgano autónomo, dictaminador y ciudadanizado.

La evaluación del desempeño docente permitirá que podamos detectar lo que se está haciendo bien para alentarlo y fortalecerlo, pero también identificar lo que presenta problemas para atenderlo y resolverlo.

Para ello, más que aplicar un examen, es necesaria una evaluación justa e integral, que tome en cuenta las condiciones en que trabaja cada maestro, para analizar objetivamente su desempeño y sus resultados.

El objetivo es conocer las áreas de oportunidad y las necesidades de maestros, directores y supervisores a fin de hacer recomendaciones y apoyarlos para mejorar integralmente al sistema educativo.

Escuelas de tiempo completo: Fortalecer la mejora de oportunidades de aprendizaje, de los alumnos de escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Censo INEGI: *se instruye al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para realizar una caracterización cuantitativa del sistema educativo mexicano.*

Con el censo del sector educativo se podrá conocer el número de escuelas, profesores y estudiantes.

Se conforma un grupo de trabajo conjunto entre SEP e INEGI para determinar las categorías y métodos que deberán sustentar dicho censo.

NOVENA. De igual forma, en la H. Cámara de Senadores, con motivo del análisis de la Iniciativa del Ejecutivo Federal se realizó una reunión de trabajo con el Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, titular de la Secretaría de Educación Pública en Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales del Senado de la República, el 13 de febrero de 2019.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A partir de esta reunión y con la finalidad de recibir y escuchar propuestas de actores sobre el tema educativo; la Comisión de Educación del Senado de la República organizó el foro denominado “Hacia una nueva legislación para el fortalecimiento de la educación de niñas, niños y jóvenes”, lo anterior en el marco del principio de Parlamento Abierto.

El temario incluyó tres temas: 1. Reforma Educativa 2019, rumbo a un nuevo modelo educativo, 2. El fortalecimiento de las escuelas normales, UPN y demás instituciones de educación superior formadoras de docentes y 3. Propuesta de supresión del INEE y creación de un nuevo centro encargado de la revaloración del papel del docente.

El Foro se dividió por tipo de Audiencia, quedando de la siguiente manera:

1. Especialistas, 20 de febrero de 2019.
2. Legisladores y organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas educativos, 25 de febrero de 2019.
3. Educación superior, UPN y escuelas normales, 27 de febrero de 2019.
4. Alumnos, docentes, padres de familia y representaciones sindicales y estudiantiles, 1º de marzo de 2019.

En estas fechas también participaron senadoras y senadores, principalmente de la Comisión de Educación e interesados en el tema educativo, aportando intensas participaciones que enriquecieron el debate.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para participar en el foro se abrió una convocatoria hacia los sectores involucrados, se recibieron un total de 81 ponencias; la participación fue de 111 personas distribuidas de la siguiente manera:

- 5 ponencias de especialistas.
- 10 especialistas y legisladores en dos mesas de trabajo.
- 46 ponencias.
- 50 participantes con comentarios y preguntas.

Cabe mencionar que, en el Micrositio de la Comisión de Educación se habilitó una sección donde se encuentran las ponencias recibidas, fotografías del evento y la dirección web de los videos y está disponible para su consulta en <http://comisiones.senado.gob.mx/educacion/foro2019/>

Foro con especialistas, efectuada el 20 de febrero de 2019.

- 1) Dra. Frida Díaz Barriga Arceo, Investigadora.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La doctora expresó que las reformas educativas actuales versan en el discurso de la evaluación, no obstante, la evaluación ha sido considerada como un factor externo del proceso de aprendizaje y es como un elemento “verificador”, la evaluación es un elemento que se encuentra al inicio del proceso de aprendizaje. Por eso es formativo y debe contener estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación, para dar seguimiento puntual del proceso de aprendizaje.

Lo que ha pasado con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es que no se ha dedicado a evaluar en este sentido, simplemente se ha dedicado a verificar si ciertos tópicos se cumplen o no.

2) Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Consejera de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

La consejera mencionó a los presentes que la iniciativa del Presidente no considera la labor estratégica que realiza el Instituto, desaparecerlo puede causar una evaluación a modo y experimentar una inflación de resultados como ya ocurrió con la prueba ENLACE. El propósito de mantener un organismo autónomo evaluador de la educación es asegurar que sus evaluaciones y mediciones de componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional produzcan información que detone procesos de mejoramiento de la calidad de la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Además, se le atribuyen al organismo responsabilidades que rebasan su rol regulatorio de los procesos de evaluación docente. En definitiva, desaparecer al INEE es regresar al oscurantismo.

3) Dr. Hugo Aboites Aguilar, Profesor e Investigador Titular de la UAM Xochimilco.

Menciona que en México hay dos visiones de educación, cada vez más claras, los sectores empresariales insisten en que la educación debe de ser para regimentar a los jóvenes, que deben ser productivos, buenos operadores, trabajadores responsables, es decir, capital humano. Y otra postura de que la educación es un derecho porque es una manera de transformar al país, de liberar y recuperar la esperanza de progresar.

La iniciativa propuesta por este gobierno es resultado de esta batalla, es decir que hay fuertes grupos de interés, empresarios y organizaciones que se oponen a esta iniciativa. La OCDE tuvo mucha influencia en la realización de la reforma que se pretende abrogar, lo malo es que ha declarado que ya se tienen acercamientos con la actual administración en cómo se va a diseñar la ley. Es decir, hace años dio un recetario de qué debía incluir la reforma y hoy declara lo mismo, eso me parece una mala señal.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Estas organizaciones siguen presionando, esa es la parte que va a jugar en este conflicto en términos de aprobar o no o qué aprobar en esta reforma.

4) Dr. Manuel Gil Antón, Investigador del Colegio de México.

Se refirió a la propuesta de reforma educativa como correcta en el tema de la revaloración del magisterio, ya que es el agente primordial de la transformación social, tienen derecho a acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para que contribuyan a cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Afirma que es todo lo contrario a como los considera la actual reforma, recursos de un procedimiento irregular, asimismo menciona que la examinación sin cesar y masiva es todo menos lo que corresponde a un concurso de oposición en serio. La iniciativa de reforma de la presente administración puede, y debe mejorar, pero a diferencia de lo sucedido en la pasada, hay discusión, foros en ambas cámaras y propuestas distintas.

Foro con Legisladores y Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en temas educativos, efectuada el 25 de febrero de 2019.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En este Foro estuvieron presentes el Senador Rubén Rocha Moya, Presidente de la Comisión de Educación, la Senadora Minerva Hernández Ramos, Secretaria de la Comisión de Educación, la Senadora Ma. Guadalupe Saldaña Cisneros, el Senador Daniel Gutiérrez Castorena, la Senadora Verónica Delgadillo García, la Senadora Beatriz Paredes Rangel.

Se exponen las dos iniciativas: la propuesta por el Ejecutivo Federal a cargo del Lic. Francisco Cartas Cabrera, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente de la SEP y la de la oposición por parte del Dip. Juan Carlos Romero Hicks.

La dinámica de este foro consistió en dos mesas de trabajo en las que participaron los siguientes legisladores y especialistas:

- 1) Dra. Jennifer O'Donoghue, Directora General de Mexicanos Primero.

Menciona que desde el año de 2002 existe en la Constitución el derecho a la educación inicial, y en esta iniciativa del presidente se pretende borrar. Por otro lado, afirma que aprecia que tanto de la iniciativa del Ejecutivo como de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

oposición, el mejoramiento continuo de los profesores. Apoya el derecho de los maestros a la formación continua, pero tiene que ser con una visión más amplia.

2) Alma Maldonado Maldonado, Departamento de Investigaciones Educativas, Cinvestav.

A lo largo de sus intervenciones enfatizó en la labor docente y las inadecuadas condiciones que viven los maestros actualmente. Plantea que tiene que haber políticas equitativas y de inclusión y tienen que estar manifestadas en la Constitución y no solo en las leyes secundarias. Los maestros son pieza clave en el desarrollo y en el cambio educativo, sin ellos no se podrá mejorar la educación. Por otro lado, se cuestiona cómo convencer a los jóvenes para querer ser maestros y manifestando que varios países también han presentado este problema. Expone que los jóvenes no tienen por qué enfrentar los mecanismos de compra-venta de plazas. Afirma que en la iniciativa del ejecutivo no hay ni una propuesta concreta para las escuelas Normales como lo podría ser que haya autonomía de gestión en las Normales, así como libertad académica.

3) Dip. Juan Elías Chávez, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Congreso de Guanajuato.

Considera necesarias la educación inicial, así como la superior para el desarrollo de la nación. Es necesario que la nueva legislación contemple una estrategia



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

que garantice su atención. Garantizarla es competencia de las familias y el Estado. La formación inicial, la capacitación y actualización requieren ser concebidas como una política que no solo atiende coyunturas, sino que aterricen en una verdadera profesionalización de la labor magisterial.

4) Lic. Carlos Fabián Aguirre Marín, Director General Alianza de Maestros, A.C.

Afirma que la expresión “primera infancia” tiene que estar plasmada en el texto constitucional. El Estado debe garantizarlo. Retoma el tema de la calidad rumbo a la excelencia. Propone integrar a las escuelas particulares, a las escuelas con capacidades especiales y también con capacidades sobresalientes en el artículo 73 constitucional fracción 25.

5) Mtro. Daniel López Gómez, Director General Suma por La Educación.

Preocupado por la denominación entre calidad y excelencia educativa, propone darle un incentivo de calidad a la educación pues es una mejora constante, una exigencia constante. Manifiesta la necesidad de que haya evaluación a los docentes, pero no de manera punitiva, sino para tener un diagnóstico y que se les retroalimente para que identifiquen sus áreas de mejora. Los programas de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

capacitación y formación tienen que partir de las necesidades específicas de los docentes.

6) Bernardo Naranjo Piñera, Consejero del INEE.

La razón de la desaparición del INEE, de la desaparición de los esquemas de promoción y concurso de plazas es porque hay un interés que conviene al gobierno para manejar a discreción los lugares docentes, además que reportan grandes ganancias económicas.

La desaparición de la autonomía es la discrecionalidad de la política educativa del gobierno. Un ejemplo, se habla de rescatar el Colegio de Bachilleres, porque hoy tiene problemas, no opera como debiera, pero no se habla de desaparecer al Colegio de Bachilleres, porque es una institución que ha dado mucho, es una institución del Estado mexicano, y se habla de desaparecer el INEE porque algo está pasando y no lo está haciendo bien y hay que desaparecerlo.

7) Arcelia Martínez Bordón, Vocera de Red Educación Derechos.

La evaluación es importante, se debe fortalecer las capacidades técnicas de la evaluación. La autonomía juega un rol de contrapeso. La iniciativa del presidente



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

propone la creación de un nuevo Centro, lo que debemos cuidar es que sea autónomo y fortalecer su labor de evaluación, este nuevo Centro deberá trabajar de manera más cercana con autoridades educativas. Nosotros proponemos un Centro Nacional de Mejora Educativa.

Este nuevo Centro debería dar sus recomendaciones al Congreso. Las personas elegidas para encabezar el Centro pueden ser elegidos por el Presidente, pero ratificados por el Senado.

8) Marco Fernández, Investigador Asociado de México Evalúa.

Manifiesta que el INEE es el elemento más controvertido en esta iniciativa, por un lado, se le ha criticado el actuar del instituto, pero me parece que la gran omisión de este instituto es que la información que ha generado el INEE no la ha sabido llegar a las escuelas y los profesores. El reto que se tiene con el nuevo instituto es que esa información se recupere y vale para mejorar la política educativa.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La diferencia entre la autonomía constitucional y la técnica que defiende el Secretario se evidencia con un breve ejemplo, cuando no se tenía esta autonomía constitucional los resultados de la única evaluación que se hizo a la carrera magisterial realizada por la profesora Lucrecia Santibañez, la autoridad federal ocultó esos resultados. En el INEE hay omisiones, hay áreas sustantivas que hay que mejorar, estas consideraciones las ponemos a disposición de los legisladores para que sean elementos que ayuden a la dictaminación.

Foro con Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional y Escuelas Normales, efectuado el 27 de febrero de 2019.

1) Dr. Axel Didriksson Takayanagui, Investigador Titular C.

Tiene que crearse una Ley General de Educación Media Superior y Superior, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior es letra muerta, no resuelve los problemas que las instituciones de educación superior tienen que sortear para dar una mejor cobertura, obtener inversión y vincular su desarrollo e investigación e innovación con otros organismos.

Esta ley permitirá regular el financiamiento, vigilar la educación privada superior y crear un Sistema Vocacional y Técnico Superior de Investigación, Innovación y Desarrollo. Además, crear 32 universidades estatales, dirigidas exclusivamente al desarrollo científico y tecnológico.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 2) Dr. Ángel Díaz Barriga, Normalista miembro de la Academia Mexicana de Ciencias del Consejo Mexicano de Investigación Educativa.

Propone reorientar el sistema de estímulos a la investigación docente porque provoca que los profesores descuiden su labor ante sus estudiantes, y desaparecer los organismos acreditadores de estos estímulos.

Es necesario desaparecer al INNE, porque no evaluó, sino que se dedicó a medir y no interpretó esas mediciones y no propuso a las escuelas trabajar esas mediciones.

Se debe crear un Centro de mejora continua de los profesores. Además, mencionó la necesidad de dar autonomía a las Normales para que realicen sus propios planes y programas educativos y de manera regional.

- 3) Dr. Alberto Ramírez Martinell, Catedrático de la Universidad Veracruzana.

Se refirió a la necesidad de incorporar un sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC, a los programas educativos de las Normales.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Después se presentaron 21 ponencias más, las cuales se pueden consultar en el micrositio de la Comisión de Educación.

Foro con Alumnos, Docentes, Padres de Familia y Representantes Sindicales y Estudiantiles, efectuado el 1 de marzo de 2019.

El Senador Rubén Rocha Moya, Presidente de la Comisión de Educación señala que la reforma educativa será enriquecida con las propuestas de expertos, académicos, sociedad civil y de autoridades en la materia, además de las sugerencias de senadores de todos los partidos políticos.

El senador de Morena adelantó que con la misma también se actualizará y modificará la Ley General de Educación de 1993, en el marco del estudio y análisis de la norma secundaria de la materia.

La Senadora Beatriz Paredes, integrante de la Comisión de Educación destacó la importancia de estos foros y reconoció que en ellos se escuchan diversos puntos de vista con ánimo constructivo, porque se trata de una reforma muy importante. Sin embargo, dijo, es necesario que la Secretaría de Hacienda fije los niveles de presupuesto para la educación en el país.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Aseveró que las expectativas que está generando esta reforma, -particularmente en educación superior- implican recursos. “El tema presupuestal del Sistema Educativo Mexicano, es transcendental. Son recursos que requieren los estados para satisfacer el cumplimiento de sus responsabilidades en la materia”. Enfatiza sobre la necesidad de atender el salario de los maestros.

El Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, afirmó que pocas leyes en la historia de México han tenido un debate tan intenso y profundo como lo tiene hoy la nueva reforma educativa.

Estos foros son la continuidad de los foros que se realizaron en todas las entidades del país en donde participaron todos los símbolos políticos y todas las voces del magisterio y todos los niveles de educación.

Enfatiza la urgente necesidad de crear un nuevo diseño constitucional, que sí funcione, que la reforma que hoy se extingue, tuvo muchos errores fundamentales como el que partió de teorías pedagógicas “chatarra”, de premisas falsas con una gran insensibilidad. Error de diagnóstico partiendo de que los maestros eran los grandes adversarios de la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Se generó un sistema que no solo fue inequitativo e ineficiente, sino que, tensionó a todo el país.

Afirma que la iniciativa que presenta el Presidente es de la mayor conveniencia para el Sistema Educativo Nacional puesto que es un proyecto sólido y viable. Es una iniciativa en la que han participado cientos de miles de maestros. Reconoce al magisterio como agente primordial de la transformación social.

Reconoció que la legislación que hoy está en manos de los senadores, es una iniciativa responsable. Es una iniciativa que creará un Sistema Educativo más justo y funcional. Se traducirá, en el corto plazo, en mejor aprendizaje para niñas y niños de México. “Tendremos ciudadanos más preparados, con mejores posibilidades para acceder a la generación de la riqueza”.

1) Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación en Jalisco.

Considera que hay grandes aciertos en la propuesta del ejecutivo como el atender a cada uno de los mexicanos en función de sus regiones y a sus necesidades, promover la cultura de la paz y la ética. Destaca la importancia de tener una plataforma para la mejora continua.

Propone que se promueva primordialmente la inclusión y la equidad. Aspirar a una educación en donde la interculturalidad y la pluriculturalidad formen parte del contexto de Jalisco y de cada una de las entidades federativas. Una



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educación donde los niños de 0 a 3 años deben formar parte del Sistema obligatorio de Educación. Fortalecer a los docentes, a los padres de familia, al personal administrativo. Propone incorporar el principio de Educación para la vida en el artículo 3o. constitucional.

2) Mtro. Bernardo Aguilar Montiel, Consultor experto en modelos de calidad y primera infancia.

Es fundamental que se eleve a rango constitucional la educación inicial y garantizarlo, ya que es un derecho de los niños, pues los primeros tres años son esenciales para el desarrollo humano.

3) Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General del STUNAM.

Se necesita una reforma educativa para México que atienda un financiamiento suficiente para incrementar y alcanzar la cobertura universal en el ciclo 2021 y 2022 y se necesitarían 250,000 lugares anuales a nivel licenciatura para llegar a una cobertura mayor del 40%.

Menciona que es urgente prestar atención al tema de la motivación. Afirma que la evaluación no debe ser punitiva sino para motivar, capacitar y para generar promoción. Recupera el modelo de Finlandia como modelo que puede tomarse como referente pues es público, gratuito desde los inicios hasta la conclusión de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

los estudios y que puede permitir ubicase y ajustarse a la educación regional y nacional.

4) Dr. Jorge Ochoa Torres, Docente.

Menciona que existe una gran diferencia entre la activación física y la educación física. Afirma que la primera no establece un sistema y tiene una jerarquía menor que la educación física. Se propone modificar el texto de la iniciativa federal en su párrafo 8 para que diga: “La educación que se imparta en el país deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la educación física, el deporte, la recreación formativa, las artes, en esencia la música, la danza mexicana, las diversas manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente”.

Asimismo, se propone que en las leyes secundarias se incorpore que se tenga una sesión diaria de educación física y la creación de una coordinación federal que gestione con expertos y especialistas las líneas de trabajo de interés nacional coordinado con los contextos regionales.

5) Lic. René Antuna Contreras, Coordinador estatal de Telebachilleratos Comunitarios de Durango.

Menciona que actualmente existen 3,000 Telebachilleratos con una población de 140,193 estudiantes, atendidos por tres docentes. Solo el 8 % tiene las



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades. Menciona la necesidad de ampliar el presupuesto para los Telebachilleratos Comunitarios y convertirlos en una alternativa para el tema educativo.

6) Mtra. Lucila Garfias Gutiérrez, docente agremiada en el SNTE.

Menciona que el SNTE comparte los objetivos y contenidos de la iniciativa de reforma destacando, sin embargo, que es perfectible. Se debe legislar para que la Educación sea una política de Estado y de nación; trazar la articulación de la política educativa con las políticas de salud, alimentación, deporte, cultura y seguridad, consolidar el derecho a la educación para todas y todos los niños incluyendo la educación inicial y la educación especial; articular los métodos de enseñanza y las prácticas pedagógicas de las escuelas normales con la UPN y los Centros de Actualización del magisterio; reincorporar el sustento jurídico de la autonomía y la libertad de cátedra y la facultad de las universidades e instituciones de educación superior; mayor precisión conceptual de los principios de “excelencia”, “equidad” así como el de “desarrollo profesional docente”.

Por otro lado, afirma que mantendrán un diálogo constructivo con los poderes ejecutivo y legislativo, así como aliado confiable del Estado y la sociedad mexicana.

7) Prof. Antonio Castro López, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional Democrático del SNTE.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Proponen la modificación del párrafo segundo del artículo 3o. constitucional “La educación que imparte el Estado tendrá formación de ciudadanos conscientes con pleno y armónico desarrollo de sus facultades humanas, fomentará el amor a la patria, la naturaleza, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad internacional, la soberanía y la justicia. Asimismo, proponen la derogación del párrafo tercero del art. 3o. constitucional y la derogación de la segunda parte de la fracción tercera del art. 3o. constitucional.

8) Mtra. Carmen Guadalupe Marín, docente de la Universidad Intercultural de Chiapas.

Menciona la importancia de promover la institucionalización de la política transversal de la perspectiva de género en el Sistema Educativo bajo los principios de los derechos humanos, la no discriminación, prevención de violencia y reducción de las brechas de desigualdad de género para impulsar no solamente el empoderamiento de las mujeres sino también el de otros sectores históricamente desfavorecidos como los pueblos originarios de México y de personas de otras preferencias sexuales.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 9) Mtra. Hilda María Gallardo Álvarez, Docente agremiada a la Sección 17 del SNTE.

Enfatiza la importancia del nivel educativo inicial y la obligación del Estado de impartirlo a través de una estrategia nacional que garantice su atención y mejoramiento continuo. Afirma que es necesario que en México se diseñen medidas que tengan como objetivo, atender a las poblaciones desfavorecidas. Por otro lado, destaca la importancia del aprendizaje y no tanto el de enseñanza, igualmente menciona el impulsar las escuelas de padres y madres.

- 10) Mtro. Arturo Casados Cruz, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del CONALEP.

Menciona la importancia de que en la propuesta de reforma educativa del Ejecutivo se considere el fortalecimiento del subsistema CONALEP. Solicita una gestión legislativa que abone al decreto de creación del CONALEP enfatizando mejoras en las condiciones de los docentes.

- 11) Lic. Josué Renato Morales Pérez, Docente.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Afirma la importancia de incluir la modalidad de educación especial en la redacción del art. 3o. constitucional y modificar la redacción del art. 41 de la Ley General de Educación. Propone que se redacte un párrafo adicional en donde se mencione que “se reconoce la educación indígena en el marco de la inclusividad”, que se reconozca a la educación especial como un modelo de atención educativo como parte del Sistema Educativo Nacional, en los diferentes niveles educativos y modalidades de educación básica, media superior y superior, dejando sus especificidades a las leyes reglamentarias y a los transitorios.

Hace un llamado al Secretario de Educación Pública para que se cumpla con la responsabilidad de reconocer, fortalecer y preservar los servicios de educación especial a nivel jurídico, normativo y constitucional, así como que se mejore y garanticen las condiciones mínimas de calidad en todas las escuelas del país según los principios de la Cuarta Transformación.

12) Lic. Roberto Gante Palacios, Docente y representante de la Montaña Alta de Guerrero.

Menciona la importancia de revalorar la función del maestro, enfatiza la necesidad de la revalorización de los maestros y contar con un programa de capacitación, la actualización y la profesionalización impartidos por especialistas y pedagogos expertos en la materia en el artículo 3o. constitucional debe incluirse que la educación que imparta el Estado estará sustentada en los



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

avances e innovaciones científicas, asimismo, debe ser crítica y nacionalista con equidad.

Debe reconocerse la educación inicial, la educación especial y la educación física incrementando las sesiones en las escuelas. La educación indígena debe ser bilingüe y bicultural con interculturalidad. La evaluación debe ser integral y contextualizada.

13) Mtro. Eduardo Zavala Hernández, Docente agremiado a la sección 47 del SNTE.

Es importante iniciar con un proceso de actualización y capacitación pertinente con el tiempo adecuado al horario de cada trabajador docente y respecto a la formación inicial docente paralelamente desarrollar programas alternos de complementación de su preparación profesional.

Hay que considerar que los recursos económicos deben ser suficientes para hacer llegar a cada docente, los materiales en tiempo, forma y cantidad suficiente. Se coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal para impulsar la integración de disciplinas académicas como la ciencia, tecnología y matemáticas en todos los niveles educativos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

14) Mtro. Héctor Alamilla Lara, Docente agremiado al SNTE.

Dentro de las reformas al art. 3o., no se hace mención de los niños con discapacidad. No se toma en cuenta el equipamiento, infraestructura, libros de texto, material didáctico y personal docente especializado para la atención de dicha población. Debe atenderse desde la educación inicial hasta los 25 años en los talleres para la vida y el trabajo incluidos en los Centros de Atención Múltiple.

15) Mtra. Sandra Carina Fernández Bardales, Docente agremiada a Sección 26 SNTE.

Propone la derogación del párrafo tercero de la fracción d adicionado en febrero de 2013 en el art. 3o. constitucional, respecto a la idoneidad de los docentes y directivos para que garanticen el máximo logro de los aprendizajes de los educandos.

En cuanto a la participación para la promoción, sugiere replantear a la fracción novena en el párrafo a, b y c que propone la nueva alternativa y que pasaría a ser el párrafo 8o. del art. 3o. constitucional. Incluir que los participantes a la promoción, en caso de no tener resultados favorables, tengan el derecho a la revisión transparente. Sustituir el calificativo de "idoneidad" pues ofende a los maestros. Se manifiesta de acuerdo con sustituir la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, así como el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación por un nuevo Centro para la mejora continua.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

16) Mtro. Iván García Solís, Ex Diputado Federal y docente.

Se manifiesta por sustituir la palabra “excelencia” por “solidaria, gratuita, comunitaria, emancipadora. Respecto a la fracción quinta, sugiere la siguiente redacción: “El Ejecutivo Federal aplicará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal de toda la República, mismos que serán elaborados por un Consejo Nacional de Educación Autónoma”.

Propone la figura de Congresos Nacionales de Educación y Congresos también para las entidades educativas. Propone que el derecho de huelga para los trabajadores universitarios se haga extensivo para todos los trabajadores de la educación. Sugiere la siguiente redacción: “las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normará por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo”. Los trabajadores de la educación del Gobierno Federal y del Gobierno de las Entidades Federativas, también estarán normados por el apartado A del artículo 123 con la modalidad que establezca la Ley Federal del Trabajo.

17) Lic. Samantha Álvarez Ossio, Madre de familia.

Una educación de excelencia requiere de la existencia de un liderazgo y compromiso profesional y que los directivos estén realmente capacitados a través de procesos de selección y profesionalismo. Considera importante que las



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

escuelas cuenten con recursos económicos para que realicen proyectos como viveros, huertos o granjas que motiven a los alumnos a aprender y conocer su contexto.

18) Lic. Sergio Arturo Ángulo Medina, Docente y representante sindical del Colegio de Bachilleres.

A nombre de los trabajadores del Colegio de Bachilleres, solicitan estabilidad laboral, promoción y estímulos, procesos de evaluación, centros de evaluación docente con estructura “boomerang”, es decir, que los subsistemas de educación superior tengan unidades específicas para trabajar.

19) Prof. Rosa María Córdoba, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional Democrático del SNTE.

Menciona la elaboración de un Programa Nacional Alternativo de Educación y Cultura desde donde se plantea una propuesta de modificación del art. 3º constitucional desde una práctica que ya está ocurriendo en las escuelas y que tiene como objetivo fundamental enfrentar la reforma desde las aulas, desde la práctica docente.

Proponen modificar la fracción II inciso a) del art. 3o. constitucional sugiriendo la siguiente redacción: “será democrático considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político de soberanía popular sino como un sistema de vida normado por el poder social que se funde



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

en una cultura participativa y en la facultad protagónica de decidir colectivamente para el constante mejoramiento económico y social y cultural del pueblo”.

Asimismo, plantea la modificación del Inciso d) del art. 3o. constitucional: “será integral en tanto que desarrollará al ser física y mentalmente sano, de actuación armonizada con su entorno laborioso con actitud lingüístico e integral, ético e inteligente, afectivo, sensible, con consciencia y compromiso social”.

20) Mtra. Marina Valdez Mendoza, Docente.

Plantea incluir la educación inicial en la iniciativa constitucional. Respecto a la capacitación y profesionalización del docente afirma que es necesario incidir desde las políticas públicas en la planeación, destino y verificación de los recursos financieros, humanos, pedagógicos, materiales y tecnológicos, mismos que permitan fortalecer el compromiso y la corresponsabilidad de un agente educativo de cambio.

Manifiesta consolidar la articulación de esfuerzos con las instituciones públicas formadoras de formadores como es el caso de escuelas normales, universidades pedagógicas nacionales y anexar la creación de una estructura paralela a la estructura oficial. Se propone contemplar como un integrante del Consejo Directivo al titular de relaciones laborales en el Estado como agente que permita establecer objetivos y metas en común hacia una educación de calidad.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

21) Lic. Etienne Daniel Fass Alonso, Docente

Hace un llamado a reconocer la importancia de las artes y en particular de la música, para el desarrollo de las personas y para la restauración de la paz en nuestra nación. Destaca la importancia de la inclusión de la música en el currículo de la educación básica en México, para lo cual toma en consideración el párrafo 7º de la iniciativa federal. Menciona que no se debe tomar como “relleno” o por “no dejar”. Habla de los recursos que se pueden recuperar de tanta corrupción.

22) Lic. Rubén Edgar Montiel Robles, Docente agremiado al SNTE.

Destaca la importancia de la capacitación de los docentes de los niveles de primaria, secundaria y bachillerato para la debida atención de los estudiantes de los pueblos originarios en todo el país. Asimismo, plantea necesaria la elaboración de bibliografía de apoyo en lenguas originarias. Pide apoyo para las supervisiones que tienen que pagar los docentes y que se destinen más recursos económicos a la educación.

23) Dr. Arturo Vázquez Rangel, Inspector General de Zona 10 del SNTE

Afirma que el INEE desde su creación ha sido instrumento de los enemigos del magisterio y de las políticas neoliberales. Respalda la iniciativa del Ejecutivo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Federal de sustituirlo con un organismo que se avoque a la mejora continua de la educación nacional.

Las reflexiones y propuestas vertidas en ese ejercicio de Parlamento Abierto en el Senado de la República también formaron parte de las motivaciones de la Minuta que se analiza actualmente.

DÉCIMA. Las Presidencias de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados requirieron las relatorías e informes de Foros que, sobre educación, hayan tenido a bien organizar Legisladores, Comisiones o Grupos Parlamentarios, entre septiembre de 2018 a febrero de 2019 y destacan la siguiente información:

Foro “Educación obligatoria, necesidades de cambio”

El 21 y 22 de noviembre de 2018 la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados, en conjunto con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, realizaron en el Palacio Legislativo de San Lázaro el foro “Educación obligatoria, necesidades de cambio”, con la finalidad de escuchar la opinión de expertos y docentes en relación a las condiciones de la educación obligatoria y sus perspectivas rumbo a la reforma de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El foro se realizó bajo los siguientes objetivos:

1. Analizar la situación actual de la educación inicial y obligatoria por nivel.
2. Realizar un balance de los resultados de las acciones de la reforma constitucional y legal de 2013 en la gestión del sistema, en la operación cotidiana de las escuelas y en el trabajo docente.
3. Delinear los cambios necesarios en el artículo tercero constitucional y las leyes reglamentarias, como base para una nueva política educativa y un proyecto educativo nacional.

El foro se dividió en ocho mesas de trabajo, cuatro el 21 de noviembre y cuatro el 22 de noviembre con la siguiente estructura y organización temática.

Inauguración

1. Dip. Adela Piña Bernal, Presidenta de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.
2. Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación.
3. Mtro. Juan Pablo Arroyo, Coordinador del Instituto Belisario Domínguez.

Mesa 1. Educación ¿para qué?

1. Dr. Manuel Pérez Rocha. Rector fundador de la UACM.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

2. Dr. Sergio Gómez Navas Martínez. Catedrático de la Universidad Pedagógica Nacional.
3. Dr. Gilberto Guevara Niebla, investigador.

Mesa 2. Educación inicial y básica. Acceso, aprendizaje y equidad.

1. Dr. Ángel Díaz Barriga. Instituto de Investigaciones sobre la Educación y la Universidad, UNAM.
2. Mtro. Rodolfo Ramírez Raymundo. Instituto Belisario Domínguez del Senado.
3. Dra. Gisela Salinas Sánchez. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco.
4. Dr. Diego Juárez Bolaños. INIDE, Universidad Iberoamericana.

Mesa 3. Fortalecimiento de las escuelas públicas. Condiciones de estudio y de trabajo.

1. Prof. Roberto Gabriel Gómez. Profesor de Educación Primaria, Ciudad de México.
2. Prof. Octavio Cruz Uc Tzec. Director de escuela primaria, Chetumal, Quintana Roo.
3. Mtra. Alejandra Huerta. Ex Investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado.
4. Prof. Sergio Espinal García. Comité Ejecutivo Democrático de Bases.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Mesa 4. Educación Media Superior y capacitación para el trabajo.

1. Dr. Eduardo Weiss. Departamento de Investigaciones Educativas, Cinvestav.
2. Dr. Enrique Rentería Castro. Vicepresidente de la Federación Mundial de Clubes, Centros y Asociaciones. UNESCO.
3. Profa. Emiret Velasco Gutiérrez. Colegio de Bachilleres.
4. Mtro. Juan Pablo Arroyo, Coordinador del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Mesa 5. Formación inicial de maestros.

1. Mtro. Adalberto Rangel. Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco.
2. Prof. Óscar Cortés Jiménez. Benemérita Escuela Nacional de Maestros.
3. Dra. Ruth Mercado. Departamento de Investigaciones Educativas, Cinvestav.
4. Mtro. Manuel Quiles Cruz. Universidad Pedagógica Nacional.

Mesa 6. Carrera profesional del magisterio: ingreso y promoción.

1. Profra. Berenice Luna Martínez, Directora de escuela primaria. Cuajimalpa, Ciudad de México.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

2. Prof. Enrique Enríquez Ibarra. Sección IX- democrática, Ciudad de México.
3. Mtra. Concepción Torres Ramírez. Instituto Belisario Domínguez del Senado.
4. Dr. Alberto Arnaut. El Colegio de México.

Mesa 7. Un nuevo sistema para el desarrollo profesional del magisterio.

1. Profra. Lourdes Cerón Melo. Directora de Jardín de Niños. Puerto Vallarta, Jalisco.
2. Prof. Alberto Medina Olazzo. Profesor de Educación Primaria. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
3. Dra. Graciela Cordero Arroyo. Universidad Autónoma de Baja California.
4. Dra. Aurora Loyo Brambila. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.

Mesa 8. La Evaluación del Sistema Educativo.

1. Dr. Emilio Blanco Bosco. Investigador de El Colegio de México.
2. Dr. Harvey Sánchez Spencer.
3. Prof. Julio César Moyao Gaspar. CETEG
4. Mtro. José Cuauhtémoc Ibarra Rosales.
5. Prof. Eligio Valdez Cervantes.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

De acuerdo a su temática particular, en cada una de las mesas se vertieron diversas ideas y propuestas en torno a la educación obligatoria, de las cuales destacamos las siguientes por ser concernientes a la reforma constitucional:

En la mesa 1: “Educación ¿para qué?” el Mtro. Manuel Pérez Rocha menciona que el primer cuestionamiento que le genera inquietud es la palabra “obligatoria” al respecto de la educación, pues, tal palabra determina la idea de acudir a la escuela por obligación o mandato y no por interés. Propone en su planteamiento la consideración de leer la educación desde el “deseo” creando confianza por parte del estado mexicano para atraer a los estuantes al conocimiento. Hace también un llamado a la razón, para retomar como eje articulador de la educación lo ético y los valores, es decir, humanizar nuevamente a la educación.

El Dr. Sergio Gómez Navas Martínez pone de relieve la puesta en práctica de condiciones de equidad, desde la vinculación con los centros de trabajo y el desarrollo de programas enfocados al humanismo y se destacan las siguientes propuestas:

- Desaparecer el aspecto punitivo de la evaluación
- Pensar al INEE como un organismo de operación, cobertura y calidad en coordinación y colaboración directa con la SEP y no como un organismo autónomo desfasado.
- Garantizar como metas permanentes la gratuidad de la educación y la derogación de la evaluación punitiva



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El Dr. Gilberto Guevara Niebla hizo referencia a la atención que debe darse al sentido de la democracia, pues establece que lejos de ser sólo un proceso de elección, debe ser considerado como un estilo de vida. Así mismo sostiene que la educación tiene la tarea fundamental de la formación de ciudadanos que se preocupen por los problemas de la sociedad, de su colectividad, destacando los valores democráticos soportados por el razonamiento y la compasión.

En la mesa 2: “Educación inicial y básica” el Dr. Ángel Díaz Barriga sostiene que, para mejorar los planes y programas de estudio, se debe fortalecer la investigación institucional en temas educativos, lo que permitirá ejercer la docencia de una mejor manera para aumentar el aprovechamiento en clase.

Por su parte, la Dra. Gisela Salinas Sánchez enfocó su ponencia en la educación indígena, y señaló que existen seis principales retos para el avance de esta modalidad educativa, los cuales son:

- Que los indígenas sean sujetos de derecho educativo, acorde a las necesidades propias de las comunidades indígenas.
- Que exista una participación directa de las comunidades indígenas en la elaboración de los modelos educativos.
- Que se reconozca el ámbito bilingüe y plurilingüe en la educación.
- Que se reconozca la falta de personal para la educación indígena
- Fortalecer la infraestructura educativa
- Fortalecer las capacitaciones de a los maestros de educación indígena.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A continuación, el Dr. Diego Juárez García señala que en la actualidad las escuelas rurales multigrado se encuentran en condiciones precarias, producto de la desatención de las autoridades y porque no existe actualmente en las escuelas normales la licenciatura o especialización en educación multigrado. El Dr. Juárez enfatizó también en la necesidad de fortalecer la educación artística, el deporte, la educación para adultos y se debe otorgar autonomía a las escuelas normales, así como reducir su limitante administrativa.

Por su parte el Mtro. Rodolfo Ramírez Raymundo plantea que el objetivo de la nueva política educativa tendrá que ser que los estudiantes desarrollen la capacidad de pensamiento, que tengan un criterio propio, que sean ciudadanos críticos y abonen en lo social y en lo individual. Además, señala que el eje de la política educativa debe ser combatir la desigualdad en el aprendizaje y transformar las escuelas para hacerlas competitivas e igualitarias. Para ello, propone lo siguiente:

- Promover la política de atención a la primera infancia, pues hay 2.7 millones de niños en esta edad, en particular en zonas marginadas.
- Incorporar a al sistema educativo a niñas, niños y adolescentes que se encuentren laborando.
- Asumir que las evaluaciones de aprovechamiento y pruebas sirven para establecer la base mínima para la atención de los alumnos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En la mesa 3: “Fortalecimiento de las escuelas públicas”, el profesor Roberto Gabriel Gómez comentó su rechazo a los procesos de la evaluación punitiva e hizo las siguientes propuestas:

- No es obligación de los padres sustentar la escuela pública.
- Por el bien de la educación es necesaria la abrogación de la reforma de 2013.
- Fortalecer y no criminalizar a las normales.
- Que los docentes sean el centro de la escuela pública.

Por su parte, la maestra Alejandra Huerta hizo hincapié en que se debe poner especial atención a la educación indígena, pues es ésta la que tiene un mayor rezago en todos los aspectos. Además, concluyó que el Estado ha gastado muchos recursos en programas como el de la reforma educativa o escuelas al cien, que no han dado los resultados esperados.

El profesor Octavio Cruz Uc Tzec comentó que los maestros han sido objeto de represiones, producto de las disposiciones de la reforma educativa de 2013 y que la carga administrativa a la que son sometidos en las escuelas hace imposible que le puedan dedicar el tiempo necesario y de calidad a los alumnos.

El profesor Sergio Espinal García reflexionó sobre la importancia de que la educación que imparta el Estado tenga un enfoque humanista, pues ésta debe



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

buscar el “renacimiento de México”. También señala que se debe fortalecer la instrucción física y deportiva, al igual que la danza y las artes de forma integral.

En la mesa 4: “Educación media superior y capacitación para el trabajo” El dr. Eduardo Weiss señala que se debe invertir mucho más en equidad y en calidad de la educación media superior para lograr que no haya maestros que trabajen, unos tiempos completos y otros tiempos parciales. Propone también que se fortalezca un sistema de apoyo a los maestros que no tienen origen en las normales y que se dé prioridad a los centros de capacitación para el trabajo.

Por su parte el Dr, Enrique Rentería Castro considera que es importante que se tenga un control de los contenidos de los programas de las distintas modalidades de bachillerato, pues existe una gran diversidad de ellos. Señala también, que los bachilleratos ya generan una autoevaluación, por lo que no es correcto que se les evalúe conforme lo estipula la actual ley. Y sostiene que la evaluación docente debe ser entendida como tomar una decisión o una ruta para lograr los objetivos y no como reprobación para quitar de su cargo a los maestros.

La profesora Emiret Velazco comenta que es indispensable que la asignación de recursos para la educación media superior sea administrada exclusivamente por el Estado. Así mismo considera que debe generarse un nuevo modelo educativo que sustituya al actual y que ayude a generar hombres y mujeres reflexivos, críticos, analíticos y construir un nuevo paradigma educativo desde el



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

constructivismo, con carácter público y gratuito que sirva a la construcción de un México incluyente y democrático.

Por su parte el Dr. Juan Pablo Arroyo sostiene que se debe cancelar la reforma educativa de 2012 porque no considera a la educación media superior con las mismas condiciones que la educación primaria. La educación debe ser de calidad, pero con equidad. También señala la necesidad de revisar el propósito de dar cobertura plena del bachillerato, pues por motivos económicos, resulta difícil lograrlo, en cambio se puede fortalecer las escuelas de capacitación para el trabajo.

El objetivo de la educación debe ser transformar a un niño en un ciudadano, con formación integral, amor por la patria y deseos de integrar un proyecto de futuro con una familia. Y se debe recuperar el rumbo de la SEP para saber a dónde vamos y los docentes son los operadores de este proceso. Considera también que sí se deben tener criterios para ponderar quién entra o no a la docencia.

En la mesa 5: “Formación Inicial de maestros”, el profesor Adalberto Rangel propone que lo que se debe construir políticas públicas destinadas al fortalecimiento de las instituciones de formación inicial y continua de los maestros. Así como mejorar los mecanismos de gestión de las normales y las escuelas de formación continua.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Por su parte, el profesor Oscar Cortés Jiménez tiene dos propuestas en el orden constitucional para atender la problemática de las escuelas normales:

- Declarar oficialmente del carácter estratégico de la formación docente como principio para el desarrollo de la educación y el país.
- Otorgar directamente plazas docentes a los egresados de las normales.

Posteriormente, la Dra. Ruth Mercado Maldonado propone que la formación de los docentes debe estar centralizada fundamentalmente en las normales y no en otro tipo de instituciones que no se dedican a la formación de profesionales de la educación. Y considera que aquellos que deseen formar parte del magisterio y que no tengan formación normal, debieran tomar un curso de capacitación en las normales. Así mismo propone que las normales y la Universidad Pedagógica Nacional puedan participar dentro de los procesos de formación continua del magisterio.

A continuación, el Mtro. Manuel Quiles propone que se perfile el nuevo modelo de ciudadano que requiere el país desde las escuelas normales e instituciones de formación de maestros. Señala también que para mejorar la calidad educativa se requiere la conjunción y retroalimentación entre la teoría y la práctica, sin ponderar una como mejor que otra. A su vez señala que se debe promover la formación de maestros como agentes transformadores.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En la mesa 6: “Carrera profesional del magisterio, ingreso y promoción”, la maestra Berenice Luna Martínez manifiesta su rechazo a la evaluación docente por las condiciones en que se efectúa, y señala su rechazo a la campaña de desprestigio hacia el magisterio emprendido por la reforma educativa de 2013 y sostiene que para el quehacer docente requiere de innovación, crear redes sistemáticas, generar proyectos situados y desarrollar genuinos aprendizajes de abajo hacia arriba.

El profesor Enrique Enríquez Ibarra, solicita reivindicar al normalismo en todo el país y destaca la labor de las cinco escuelas normales de la Ciudad de México. De igual manera, demanda el ingreso directo al servicio para los egresados de las normales y la intervención del congreso de la unión para revisión del estatus de las normales. También señala que es necesario actualizar y profesionalizar al maestro, a través de un plan global con una buena planeación en los consejos técnicos escolares. Hizo hincapié en el reconocimiento del derecho a la educación a todos los tipos y niveles y opina que el sistema de carrera magisterial segmenta a los maestros.

La maestra María Concepción Torres solicita erradicar el mecanismo de dar las plazas hereditarias y se cuestiona la utilidad de los exámenes de ingreso. Así mismo sostiene que si es necesaria una evaluación diagnóstica. Propone elaborar un ejercicio de asignación de plazas por estados, así como un proceso de selección para concurso de las plazas durante el ciclo escolar y no solamente al inicio, a la par, que se deben establecer bases y reglamentos para confiar en



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

las normales y propone una valoración del desempeño docente después de cinco años y una formación específica para designar los ascensos.

Por su parte el Dr. Alberto Arnaut sostiene que la reforma de 2013 fue una reforma política y laboral que le da un excesivo centralismo al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y al Servicio Profesional Docente. Culpa a las autoridades de los despidos por darle un peso desproporcionado a la evaluación docente. Señala también que los exámenes no buscan contar con competencias socioemocionales para el trabajo docente y desprecia saberes pedagógicos y didácticos de la práctica docente. Por último, considera que es necesario plantear como reemplazar el proceso de ingreso en lugar de examen.

En la mesa 7: “Un nuevo sistema para el desarrollo profesional del magisterio” la maestra Lourdes Cerón Melo señaló que, para el desarrollo profesional del magisterio, se necesita tener lo siguiente:

- Seguridad técnica y laboral.
- Diálogo en grupo entre maestros.
- Acompañamiento, apoyo y asesoría sostenida en un tiempo real y situado
- Un trayecto formativo propio que le brinde al maestro experiencias con acción, funcionalidad, reflexión y meta cognición.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Formación continua nacional, partiendo de una frase o con un programa a través de módulos que aborden líneas generales de lo que un maestro debe ser, conocer y hacer.

Por su parte el profesor Alberto Medina Olazzo propone sentar las bases para un sistema de formación de desarrollo profesional para aprender a través de la práctica, ello debe incluir también la mejora del salario. Por otro lado, el profesor hace referencia a que, desde su experiencia, los niños de comunidades indígenas deben aprende forzosamente el español para poder avanzar en el plan de estudios, y los maestros deben aprender la lengua de sus alumnos para poderse comunicar con ellos y esa es una situación de debe atenderse.

La Dra. Graciela Cordero Arroyo señaló que es urgente encontrar un nuevo sistema para el desarrollo profesional docente que estimule a los jóvenes a ingresar y permanecer en esta carrera. A su vez, expuso cinco ideas para perfilar un nuevo sistema de desarrollo profesional del magisterio:

- Conceptualización del desarrollo profesional docente.
- La carrera docente como eje vertebrador del desarrollo profesional docente.
- El enfoque sistémico del desarrollo profesional docente.
- Características de un nuevo sistema de desarrollo profesional del magisterio.
- Dignidad y respeto en la formación inicial y continua.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Por su parte, Aurora Loyo Brambila comentó que los cambios a la legislación educativa del 2012 y 2013 establecieron un parteaguas al poner el acento en la evaluación docente, al vincularla con la estabilidad en el empleo, lo que lesionó la alianza fundacional entre magisterio estado, por lo que en la coyuntura actual es necesario restituir el vínculo y el magisterio y el nuevo proyecto político, sin establecer un pacto corporativo.

Por último, en la mesa 8: “La evaluación del sistema educativo”, el Dr. Harvey Sánchez propone siete elementos necesarios de cambio para fortalecer y hacer funcional el sistema de evaluación de la educación, que él considera como un derecho. Dichos elementos son:

- El diálogo informado como estado permanente de ajustes y transiciones.
- Autoridades coordinadas con agenda y objetivos comunes explícitos.
- La integración de secretores mediante la transversalidad de la educación.
- Una agenda consensuada y estable como eje de los tensores educativos.
- La producción y discusión continua de datos, información y conocimiento.
- Cooperación y autonomía como cimientos de una nueva gubernatura.
- Un consejo de participación plural para los trazos de largo plano.

El Dr. Emilio Blanco Bosco puntualiza la necesidad de que exista el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pues es necesario para la evaluación y retroalimentación del sistema educativo en un marco de derecho,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

equidad y justicia. El considera que la controversia con el Instituto es producto del diseño institucional que le dio la reforma de 2013, sin embargo, debe ser una herramienta que se conserve.

El profesor Julio César Moyao, no está de acuerdo con las evaluaciones del servicio profesional docente, por ser lesivas a los derechos de los trabajadores y propone cinco puntos:

- Evaluación de legisladores. Medir la capacidad de visión de la educación de los legisladores.
- Evaluación de las instituciones.
- Vigilar el proceso administrativo y manejos económicos del sector educativo.
- Evaluación docente mediante mecanismos no punitivos.
- Evaluación del proceso de enseñanza.

Por su parte, el profesor Eligio Valdez Cervantes propone la implementación del Programa Democrático de Educación y Cultura del Estado de Michoacán como un modelo alternativo de evaluación. Dicho Programa consiste en la implementación de una boleta para distintas áreas de conocimiento que se aplica en tres momentos: diagnóstico, procesal y final y consiste en la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y metaevaluación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Por último, el maestro José Cuauhtémoc Ibarra Rosales considera que evaluar es un requisito de existencia y movilidad, pues las sociedades y los organismos también interactúan con su ambiente y aprenden y cambian a través de procesos de asimilación y adaptación. Por ello, considera que una reforma educativa deberá contener los siguientes elementos:

- Legislación.
- Metas y objetivos del sistema.
- Infraestructura.
- Equipamiento de edificios, materiales y equipos didácticos.
- Participación de padres de familia y comunidad.
- Organización social.
- Control público y privado.
- Estructura rectora y administrativa.
- Origen y grado de financiamiento
- Programa de estudio pedagógico.
- Evaluación.
- Producción de estudiantes y maestros.
- Capacitación docente.

Foros organizados por el Diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría en conjunto con la Red de Colaboración y Fomento Educativo y de Maestros por México.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El Foro 1: Impacto de la Educación Tecnológica en el Desarrollo de México, su Historia y Perspectivas se realizó el 12 de octubre de 2018. Contó con la participación de los siguientes ponentes: Dr. Héctor Mayagoitia Domínguez, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, Ing. Manuel Quintero Quintero, Dip. Enrique Ku Herrera y el Ing. Raúl González Apaloaza. Las principales propuestas fueron las siguientes:

- Trabajar en una Ley Nacional de Educación Superior para diferenciar y regular. adecuadamente los distintos tipos de educación impartida para este nivel.
- Crear un nuevo Sistema de Educación Tecnológica Superior.
- Promover la educación tecnológica como instrumento de combate a la pobreza.

El Foro 2: Educación Integral para el Desarrollo se efectuó el 9 de noviembre de 2018. Contó con la participación de los siguientes ponentes: Dr. Germán Escorcía Saldarriaga, Actuario Andrés Ortiz Brizuela, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, Dra. Guadalupe Aguilar Cortez y el Mtro. Daniel Esparza Hernández. Las principales propuestas fueron las siguientes:

- Repensar el aprendizaje y atender una nueva problemática: el analfabetismo digital y construir la ciudadanía digital.
- Reducir la deserción escolar.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- La calidad educativa debe evaluarse en forma holística y no con evaluaciones punitivas a los maestros.
- Priorizar la educación física.

El Foro 3: Las normales, los maestros; el futuro se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2018. Contó con la participación de los siguientes ponentes: Mtra. Janine Romero Ávila, Dra. Sylvia Ortega Salazar, Dr. Ángel Díaz Barriga y la Dra. José Inés Lozano Andrade. Las principales propuestas fueron las siguientes:

- Establecer un marco normativo para que las escuelas normales cuenten con un andamiaje jurídico, una estructura orgánica e infraestructura que les garantice capacidad de gestión académica, presupuestal y administrativa.
- Llevar a cabo un ajuste estructural presupuestal para que las Normales posean los recursos necesarios de acuerdo con su estatus de instituciones de educación superior.
- Modificar el artículo 3o. constitucional para dar autonomía curricular, de gestión, presupuestal y de selección de personal a las Normales.
- Crear institutos de estudio, investigación y órganos difusores.
- Realizar un programa equitativo de atención, con base en las necesidades de cada escuela.

**Foros Grupo deliberativo “Educación para la Cuarta Transformación”
organizado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

El evento tuvo verificativo el día 8 de octubre de 2018. El objetivo del foro fue “identificar, analizar e integrar la problemática y las propuestas de la ciudadanía con el fin de plantear una Reforma Educativa para la Cuarta Transformación”¹⁷. El evento fue el primero de diversos Foros Temáticos de Consulta Nacional “Educación para la Cuarta Transformación” realizados en otras ciudades del país.

Como parte de los ponentes, principalmente, se presentaron los siguientes con sus respectivas propuestas:

- Dr. Sergio Quiroz Miranda, Director General del Instituto McLaren de Pedagogía Crítica: Explicó que el grupo deliberativo “Educación para la Cuarta Transformación” se formó inicialmente por parte del Instituto McLaren de Pedagogía Crítica y por el Grupo Parlamentario del PT. Que el objetivo de los diversos foros regionales era entregar una propuesta de reforma educativa al ahora Presidente, Andrés Manuel López Obrador. Propuso un proceso de descolonización cultural y reconstruir todo el sistema educativo nacional.

¹⁷ Grupo Deliberativo “Educación para la cuarta transformación”. (2018). Convocatoria del Foro Inaugural “Reforma Educativa para la Cuarta Transformación”. Disponible para consulta en: <http://grupodeliberativoeducacion.com/wp-content/uploads/2018/09/CONVOCATORIA-FORO-INAUGURAL-8-DE-OCTUBRE.-3.pdf>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Dr. Imanol Ordorika Sacristán, en representación de Enrique Graue, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): solicitó el rescate de por lo menos diez universidades públicas de México, que son el reflejo de más de 30 años de abandono de la educación superior pública, producto de la caída de los presupuestos por estudiante. Resaltó la importancia de la gratuidad en la educación pública impartida por el Estado, desde el preescolar hasta el posgrado.
- Dra. Marisol Silva Laya, en representación del Mtro. David Fernández, Rector de la Universidad Iberoamericana: Propuso transitar hacia una educación con sentido, tanto para la niñez como para la juventud, a través de la construcción de nuevos proyectos educativos con base pedagógica; así como garantizar la calidad y el derecho a aprender de todas las personas.
- Dr. Enrique Dussel, Profesor de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), campus Iztapalapa, y de la UNAM: Recomienda rehacer los libros de texto gratuito, desde la primaria hasta el doctorado, ya que la reforma educativa no debe permanecer en el ámbito formal, sino en el contenido de lo que se enseña a los educandos. Propone descolonizar la ciencia, ya que es mayoritariamente eurocéntrica. Señala que la evaluación sirve para eliminar a los maestros críticos, ya que esa fue la intención de la reforma educativa impulsada por el gobierno de Peña Nieto.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Vicente Hugo Aboites Aguilar, Investigador de la UAM: Señaló que la cuarta transformación tiene que erradicar la reforma educativa que tenía como propósito fortalecer y ampliar el régimen autoritario y vertical de la educación que hemos vivido en casi un siglo. Sugiere que la educación sea un proceso de libertad y creatividad, no donde el profesorado sea acorralado por la fuerza pública. Propone partir de las escuelas, preguntar a los colectivos de maestros y reconocer las necesidades de los estudiantes.

El 16 de noviembre continuaron los mencionados foros, en esta fecha con el tema “Financiamiento educativo, salarios, prestaciones y derechos de los trabajadores de la educación”.

Otros Foros y reuniones de trabajo

Entre septiembre de 2018 y febrero de 2019 se realizaron en la Cámara de Diputados, diversos foros y reuniones de trabajo relacionados con la materia del presente Dictamen:

Fecha	Evento	Grupo Parlamentario o Legislador convocante
--------------	---------------	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

17 septiembre 2018	Foro “Retos y desafíos para el fortalecimiento de Estancias Infantiles”	Dip. José Luis Montalvo Luna – Grupo Parlamentario del PT
20 septiembre 2018	Reunión de trabajo con la organización “Maestros por México”	Grupo Parlamentario del PRD
20 septiembre 2018	Reunión de trabajo con la organización “Maestros por México”	Dip. Cynthia Iliana López Castro – Grupo Parlamentario del PRI
20 septiembre 2018	Reunión con el Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez del estado de Oaxaca, directores de facultades y secretarios generales de Sindicatos	Dip. Azael Santiago Chepi – Grupo Parlamentario de Morena
20 septiembre 2018	Reunión de trabajo con la organización “Maestros por México”	Grupo Parlamentario de Morena



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

26 de septiembre 2018	Foro “Problemáticas y propuestas de los sistemas educativos”	Grupo Parlamentario de Morena
1 de octubre 2018	Reunión de Trabajo “La Reforma Educativa” con diferentes estados de la República Mexicana	Dip. Anita Sánchez Castro – Grupo Parlamentario de Morena
10 de octubre 2018	Reunión de trabajo con becarios del CONACYT, investigadores y profesores de la UNAM	Dip. María Eugenia Hernández Pérez – Grupo Parlamentario de Morena
24 de octubre 2018	Foro Nacional de representantes de estancias infantiles	Dip. Olegaria Carrasco Macías – Grupo Parlamentario de Morena
25 octubre 2018	Reunión de trabajo con miembros del SUTD CONALEP	Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete – Grupo Parlamentario de Morena



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

12 noviembre 2018	Reunión de trabajo con integrantes del SNTE Sección X de Educación Media Superior	Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez – Grupo Parlamentario de Morena
13 noviembre 2018	Reunión de trabajo “Encuentro con la Educación”	Grupo Parlamentario del PES
21 noviembre 2018	Reunión de trabajo con la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios	Dip. Lidia García Anaya- Grupo Parlamentario de Morena
5 diciembre 2018	Reunión de trabajo Comisión de Educación y Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación Entrega de estados financieros y avances académicos de la	Comisiones de Educación y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior	
6 diciembre 2018	Reunión de trabajo con Profesores del estado de Guerrero	Dip. Araceli Ocampo Manzanares – Grupo Parlamentario de Morena
7 diciembre 2018	Mesa “Diálogos con expertos y representantes de la Sociedad Civil para la inclusión de la educación básica especial.	Grupo Parlamentario del PT
11 diciembre 2018	Foro “Perspectivas de los trabajadores universitarios, de la educación, investigación y cultura ante la Cuarta Transformación”	Dip. Ana Karina Rojo Pimentel – Grupo Parlamentario del PT



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

14 diciembre 2018	Foro "La Universidad del Siglo XXI"	Grupo Parlamentario de Morena
19 diciembre 2018	Reunión de trabajo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior	Junta de Coordinación Política
18 enero 2019	Foro "Problemática que enfrenta los universitarios por falta de recursos economicos"	Grupo Parlamentario de Morena
25 febrero 2019	Conferencia Sobre autonomía para los Centros de Educación Superior	Dip. Pablo Gómez Alvarez - Grupo Parlamentario de Morena
25 febrero 2019	Foro Congreso Nacional de Educación Indígena	Grupo Parlamentario del PT



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

DÉCIMA PRIMERA. Resulta importante destacar que diputadas y diputados de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión hicieron llegar sus propuestas sobre la modificación a los artículos 3o., 31 y 73 de la Carta Magna, mismas que se presentan a continuación:

- 1) Dip. Mildred Ávila Vera, Integrante de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

Propone incorporar, en la iniciativa del Ejecutivo Federal, el lenguaje incluyente, así como la perspectiva de derechos humanos y de igualdad de género. Propone definir los conceptos de educación inicial, educación básica, educación media superior y educación superior, así como emplear el término igualdad sustantiva, así como enfatizar la implementación de la cultura de paz para el mejoramiento de la educación en las zonas de alta marginación. Por último propone que dado el carácter preponderantemente dogmático de la Constitución, las modificaciones que se realicen sobre el órgano que habrá de sustituir al INEE deben constreñirse a la cuestión dogmática, dejando a las leyes secundarias la cuestión orgánica.

- 2) Dip. Irán Santiago Manuel, Integrante de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

La propuesta “incluye que la educación que imparta el Estado será intercultural y plurilingüística, misma que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

- 3) Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal, Integrante de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.**

Sugiere que permanezca el término de calidad por encima del de excelencia propuesto en la iniciativa del Ejecutivo Federal, así como la inclusión de la educación inicial. En lo concerniente a los planes de estudio, recomienda que se incorpore a la escritura y la lectura. Propone que el Estado incentive la investigación humanística y que el Centro que se cree cuente con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

- 4) Dip. María Marcela Torres Peimbert, Secretaria de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.**

Recomienda que permanezca el término de calidad y no el de excelencia propuesto por el Presidente Andrés Manuel López Obrador. Sugiere que se incorpore la educación inicial, así como el interés superior de la niñez. Propone una evaluación diagnóstica no punitiva para el profesorado y que el Centro



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

sea un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

- 5)** Dip. María Chávez Pérez, Integrante de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

Sugiere que la educación sea intercultural e incluyente, que se garantice la educación especial, la educación para adultos, la educación indígena y la educación física. Señala que el INEE debe desaparecer y convertirse en el Consejo de Evaluación Integral de la Educación y que todos los componentes del Sistema Educativo Nacional sean sujetos a evaluación. Propone otorgar autonomía técnica a las Escuelas Normales y que no se modifique el artículo 31 constitucional.

- 6)** Dip. Flor Ivon Morales Miranda, Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados.

Sugiere que en el texto del artículo 3º. constitucional se mencione que “Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años que estudien en los grados escolares comprendidos en la educación básica y media superior que imparta el Estado, tendrán derecho a recibir por parte de la Federación, un apoyo económico o beca escolar, en los términos y modalidades que establezca la ley.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- 7)** Dip. Edgar Guzmán Valdez, Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados.

Propone incorporar a la filosofía, como parte de las materias que se deben de considerar en el contenido de los planes y programas de estudio.

- 8)** Dip. Erasmo González Robledo, Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados.

Hace llegar diversas propuestas y expresiones ciudadanas presentadas por profesores, alumnos y padres de familia de los distintos municipios que conforman el Distrito 7 del estado de Tamaulipas en la Audiencia Pública "La Educación es derecho de todos" celebrada en dicho distrito el pasado 9 de febrero.

- 9)** Dip. Carmen Patricia Palma Olvera, Integrante de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

Presenta diversas consideraciones y propuestas de redacción sobre el artículo 3o. constitucional:

Artículo transitorio "Todo acto derivado de la Ley General del Servicio Profesional Docente, vinculado a la permanencia de las y los maestros queda sin efecto"



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Inciso e) de la fracción II "La Educación será plurilingüe e intercultural, basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural."

Considerar la mención expresa del artículo 123 apartado B, para no excluir a los maestros de sus derechos laborales y vulnera sus Derechos humanos.

- 10)** Dip. Azael Santiago Chepi, Dip. Zaira Ochoa Valdivia, Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez, Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade, Dip. Flora Tania Cruz Santos, Secretarios de la Comisión de Educación, y los Diputados Pablo Gómez Álvarez y Lucio Ernesto Palacios Cordero, Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados:

Remitieron diversas propuestas concernientes a la redacción de los artículos 3o., 31 y 73 constitucionales, referentes a la iniciativa del Ejecutivo Federal.

De igual forma Senadores de la República, presentaron ante la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados, diversas propuestas sobre las iniciativas que se dictaminan:

- 1)** Sen. Eduardo Murat Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Propone incorporar en el inciso b) de la fracción II del artículo 3o. constitucional la palabra “sustentable”, para quedar dicho inciso de la siguiente manera:

“b) Será nacional, en cuanto – sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;”.

También propone incorporar en el inciso c) de la fracción II del artículo 3o. constitucional, la palabra “La naturaleza”, para quedar dicho inciso de la siguiente manera:

“c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la naturaleza, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y”

2) Sen. Casimiro Méndez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena

Realiza las siguientes propuestas:

- a) La permanencia en el empleo no deberá condicionarse a la aplicación de ninguna evaluación.**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- b)** Garantizar que la evaluación prevista en la reforma para el ingreso y promoción al servicio docente se oriente a la profesionalización del magisterio.
- c)** La evaluación de la educación impartida por el Estado que realice el nuevo Centro con autonomía técnica previsto en la propuesta de reforma, deberá ser integral.
- d)** Establecer como un elemento esencial para la idoneidad de los titulares y mandos medios de la Secretaría de Educación Pública y de las Secretarías de Educación locales, que cuenten con formación normalista y experiencia en el servicio docente.
- e)** Creación del Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos, precisando que la integración de dicho consejo exista la representación de los docentes pertenecientes a los diferentes contextos del país; e incluso considerarse la creación de un órgano colegiado integrado por autoridades y docentes especialistas en educación indígena.
- f)** El fortalecimiento de las escuelas normales debe darse en dos sentidos:
 - a) debe asegurarse el ingreso al servicio profesional docente solo a los maestros normalistas, y en su caso, a los docentes formados en las escuelas nacionales de pedagogía; y b) en la actualización y rediseño de la formación de los maestros normalistas para adecuarla a las necesidades de las nuevas políticas públicas que implemente la nueva administración.
- g)** Establecer la necesidad de que la educación indígena tenga un carácter emancipatorio y que el desarrollo de los programas interculturales y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

bilingües desarrollados por la autoridades educativas sea regional, dando participación a todos los actores e instituciones públicas interesadas. La educación pública de nuestro país debe dar un giro hacia una interculturalidad transversal y crítica.

DÉCIMA SEGUNDA. El Dictamen de Impacto Presupuestario elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con Oficio No. 529-II-DGACEP-037/18, así como el impacto presupuestario elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Soberanía, identificado en el oficio CEFP/DG/201/19, ambos de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal fueron presentados a las Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como elementos adicionales del análisis para realizar las modificaciones propuestas y emitir el presente Dictamen, con lo cual se da cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Dirección General Adjunta de Consulta y Entidades
Paraestatales

Oficio No. 529-II-DGACEP- 037 /18

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018.

Asunto: Envío de Dictamen de Impacto Presupuestario.

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO
Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Presente.

Me refiero a su oficio número 4.2207/2018 de fecha 06 de diciembre del presente, mediante el cual solicita a esta Procuraduría Fiscal de la Federación la emisión del Dictamen de Impacto Presupuestario, en relación con el proyecto de "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Al respecto, con fundamento en el artículo 71-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, amablemente me permito remitir a usted el Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos de esta dependencia en relación con el proyecto de referencia, junto con la Evaluación de Impacto Presupuestario emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, misma que usted anexó al oficio referido en el párrafo que antecede.

Lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

MTRO. EUGENIO LARIS GONZÁLEZ



Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Lic. Gerardo Del Rey López. – Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. Para su conocimiento.

ELABORÓ: DANIELA DE LA LUZ CARRERA DE VACA OROZCO

REVISÓ: MONTSERRAT HINOJOS BASTIDA

Av. Insurgentes Sur 795, piso 10, Nápoles, Benito Juárez, CP. 03810, Ciudad de México.

Tel: (55) 3688 0800 www.gob.mx/hacienda



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos
Dirección General Adjunta de Análisis Jurídico

Página 1 de 2

Oficio No. 353.A.1.-0127

SECRETARÍA DE HDA. Y C.P.
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN



★ 10 Diciembre 18 ★

UBPROCURADURÍA FISCAL
FEDERAL DE
LEGISLACIÓN Y CONSULTA

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

DR. GERARDO DEL REY LÓPEZ
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGACEP-036/18, por el que se remitieron a esta Dirección General, copias simples del proyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto); 18 a 20 de su Reglamento, y 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el primer párrafo del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Proyecto.
- 2) Se anexa copia simple del oficio 315.A.4298, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esta Subsecretaría, informó que el Proyecto no implica impacto presupuestario, no obstante, las erogaciones adicionales que se generen, no cuantificadas en el impacto presentado con motivo de la entrada en vigor de dicho Proyecto, así como las acciones derivadas de la implementación del mismo o cualquier modificación a la estructura orgánica que deba realizarse, deberán cubrirse con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 y ejercicios subsiguientes de los respectivos ejecutores del gasto, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, mismo que señala que el Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos
Dirección General Adjunta de Análisis Jurídico

Página 2 de 2



Oficio No. 353.A.1-0127

La presente opinión se emite sobre la versión del Proyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CRUZ

Anejo: El que se indica.

ORRS



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Página 1 de 3

315-A-4298

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Me refiero al oficio No. 353-A.1.-0126 de fecha 7 de diciembre del 2018, a través del cual se remite copia del oficio No. 529-II-DGACEP-036/18 emitido por la Procuraduría Fiscal de la Federación, que contiene el proyecto de **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"** (PROYECTO), así como la evaluación del impacto presupuestario elaborada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) mediante oficio número CJEF/JAF/2249/2018 del 6 de diciembre de 2018; con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") emita el dictamen de impacto presupuestario, en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH).

De la lectura y el análisis del PROYECTO de Decreto, se desprende que, el objeto del mismo consiste en reformar diversas disposiciones de los Artículos 3º, 31 y 73 Constitucionales.

Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

La CJEF manifiesta que el Proyecto de Decreto contempla la creación de un Centro con autonomía técnica que sustituirá al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, creado mediante Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; al cual, conforme a lo previsto en el régimen transitorio, le serán transferidos los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente el mencionado Instituto.



Constituyentes 1001, Edificio A, piso 2, Col. Balén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México
Tel: (55) 3688 3178 www.gob.mx/hacienda



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Página 2 de 3

315-A-4298

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

La CJEF señala que para el cumplimiento del PROYECTO, no se requerirá de recursos adicionales para su entrada en vigor. El Proyecto de Decreto prevé mediante disposición transitoria que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación serán transferidos al Centro con autonomía técnica que se crea en los términos del Proyecto de Decreto.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Administrativa señala que, en caso de que con la entrada en vigor del PROYECTO se generen costos adicionales para el cumplimiento de las actividades del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y, en su momento, del Centro con autonomía técnica, o bien, se deba de incrementar el monto autorizado a los programas sustantivos o de otra naturaleza que sean utilizados para la operación diaria de dicho Centro, no se le autorizarán ampliaciones al presupuesto para el presente ejercicio fiscal, ni subsecuentes que tengan por objeto solventar dichas acciones o cubrir compromisos de pago derivados de la implementación y entrada en vigor del PROYECTO, por lo que estos cargos deberán, en su caso, ser cubiertos por el Centro a costo compensado.

III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO.

La CJEF indica que en el PROYECTO presentado, no se prevén, por lo que respecta a las atribuciones de esa Dependencia, destinos específicos de gasto público en las leyes fiscales.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

La CJEF manifiesta que las nuevas atribuciones que el PROYECTO de Decreto prevé, se sujetarán a los recursos que para tales efectos se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019. Los recursos que se requieran en ejercicios posteriores, se sujetarán asimismo a la disponibilidad de recursos en los presupuestos aprobados para los respectivos ejecutores de gasto.

Constituyentes 1001, Edificio A, piso 2, Col. Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CP, 07110, Ciudad de México
Tel: (55) 5688 5178 www.gob.mx/hacienda



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Página 3 de 3

315-A-4298

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

La CJEF señala que el PROYECTO de Decreto mencionado no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia presupuestaria.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por los Artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento; y 65 apartados A, fracción I, y B fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en consideración la manifestación expresa de la CJEF, informo a usted que el PROYECTO no implica impacto presupuestario.

No obstante lo anterior, es preciso comentarle que, las erogaciones adicionales que se generen, no cuantificadas en el impacto presentado con motivo de la entrada en vigor de dicho PROYECTO, así como las acciones derivadas de la implementación del mismo o cualquier modificación a su estructura orgánica que deba realizarse con motivo de la entrada en vigor de la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"** deberán cubrirse con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 y ejercicios subsecuentes de los respectivos ejecutores del gasto, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

El PROYECTO en comento ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta DGPYP "A", por lo que no se prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido del mismo, ni constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 105, párrafo décimo séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Lic. Raúl Sicardo Jiménez, Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Educación, firma en ausencia del Director General de Programación y Presupuesto "A" y del Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Salud y Seguridad Social.

30750204604607440-33 y 190304

Vol. EDGPYRA 18



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
RECIBIDO POR *Estela* HORA *12:50*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

20 de febrero de 2019

CEFP/DG/201/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputada Adela Piña Bernal
Presidenta de la Comisión de Educación
Presente

En respuesta al oficio CE/071/2019 de fecha 30 de enero del presente, a través del cual se solicita la valoración del impacto presupuestario de la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, presentada por el Ejecutivo Federal a esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

Las reformas constitucionales, dado el carácter general de nuestra Carta Magna, no contienen elementos cuantitativos para establecer el impacto de la reforma, en caso de que lo hubiera; en el proceso de aprobación de las leyes secundarias es posible estimar los costos derivados de las reformas, ya que ahí se contienen elementos más específicos.

La iniciativa en estudio tiene por objeto cancelar la Reforma Educativa de 2012, para lo que se reforman, añaden y derogan párrafos y fracciones de los artículos 3º, 31 y 73. Entre las propuestas que podrían generar un impacto presupuestario se encuentran:

↓

Avenida Congreso de la Unión, 86; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 y 56009.

1



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- 1) Abroga el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Este componente generaría un ahorro presupuestario, por el monto del presupuesto asignado para el INEE en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y que no haya sido devengado; en el Transitorio Tercero de la iniciativa se detalla que una vez que entre en vigor el Decreto, los recursos del INEE los administrará el Ejecutivo Federal.
- 2) Se crea un Centro Nacional para la Revaloración del Magisterio y la mejora continua de la educación, con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación. El artículo cuarto Transitorio establece que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INEE serán transferidos al Centro Nacional. En este caso, el ahorro esperado en el párrafo anterior se destinará a la creación del Centro, lo que elimina el impacto presupuestario de la creación de un nuevo órgano.
- 3) Los maestros tendrán derecho a acceder a un sistema permanente de actualización y formación. Dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Pública existe la *Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica*, cuya misión es: *Contribuir a que el personal docente acceda y/o concluya programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación para fortalecer los conocimientos, capacidades y competencias a fin de contribuir al logro de la idoneidad en la función.* Las leyes secundarias establecerán las características de la actualización y formación, y de ello dependerá, si generaría o no un impacto presupuestario, ya que es posible que con la estructura existente se pueda atender este requerimiento.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- 4) El Servicio de Carrera Profesional del Magisterio queda a cargo de la Federación. La iniciativa no contiene suficiente información para establecer si tendrá un impacto presupuestario, o se puede satisfacer con las instancias existentes, que preveía la Ley General del Servicio Profesional Docente, que se deroga.
- 5) Se priorizará el fortalecimiento de las escuelas normales o de las instituciones de educación superior que brindan formación docente. En este aspecto, se estima que una redistribución del presupuesto del ramo puede cumplir con esta disposición, por lo que no habría un impacto presupuestario.
- 6) Dentro de los planes de estudio deberán incorporarse las artes, en esencial la música. En este aspecto, las artes y la música ya han formado parte del currículo de la educación básica, por lo que es probable que no haya un impacto presupuestario, una vez que se expidan los nuevos planes de estudio.
- 7) La iniciativa señala que el Estado impartirá una educación universal, integral, equitativa y de excelencia. Las leyes secundarias determinarán el alcance de estos conceptos y su efecto en los planes de estudio y por ende en la demanda de los recursos públicos.
- 8) El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia. En 2012, cuando se aprobó la obligatoriedad de la educación media superior impartida por el Estado, se pretendió que los alumnos accedieran gradualmente desde el ciclo escolar 2012-2013, hasta lograr la cobertura total en el ciclo 2021-2022, para alcanzar esta meta, la Secretaría de Educación Pública implementó el programa *Prepa en Línea*, que le permitió alcanzar la cobertura total a este aspecto. Por ello se asume que la inclusión de los jóvenes a la educación superior puede establecerse con estrategias como la educación abierta que opera en muchas instituciones de educación



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Superior o a través del *Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García*, al que ya se han destinado mil millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

- 9) La reforma al artículo 31 responsabiliza a los padres o tutores de que sus hijos concurren a la escuela, así como de que verifiquen su progreso y desempeño. Al tratarse de una obligación de los padres, no implica una asignación de recursos públicos.
- 10) La reforma al artículo 73 dota al Congreso de la facultad para establecer el servicio profesional docente en los términos del artículo 3º, lo que tampoco generaría un impacto presupuestario, puesto que esa facultad ya estaba contemplada en la reforma anterior.
- 11) La reforma suspende los efectos de la evaluación sobre los docentes, en caso no hay suficientes elementos para determinar un posible impacto presupuestario.

En conclusión, debido a los términos en que la iniciativa presenta las propuestas de reforma, no es factible estimar los efectos de la misma sobre el presupuesto público. Para ello será necesario analizar las modificaciones a las leyes secundarias. Por otra parte, algunas acciones ya tienen asignados recursos en el presupuesto, con lo que ya no serán necesarios disposiciones adicionales del presupuesto en el ejercicio fiscal 2019.

Por ende, la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario para el ejercicio fiscal 2019. Es probable que la aprobación de las reformas secundarias pueda generar una demanda adicional de recursos, no obstante, la iniciativa de reforma constitucional no presenta los elementos necesarios para estimar su magnitud.**

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006, 55220 y 56009.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no omito expresarle que la Secretaría Técnica del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, está a su disposición para cualquier duda o aclaración en las extensiones 55220 y 56009.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público
C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes.- Investigadora "A".- Presente.

CEFP-IPP-054-2019



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

DÉCIMA TERCERA. También se considera importante mencionar que la Comisión de Educación del Senado de la República, recibió copia de los siguientes acuerdos de los Congresos de los Estados:

- 1) El 15 de octubre de 2018, se recibió en la Comisión de Educación el Punto de Acuerdo del H. Congreso del estado de Zacateca, por medio del cual se exhorta a las comisiones del Congreso de la Unión, para que en las modificaciones que se lleven a cabo al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General del Servicio Profesional Docente, a la Ley General de Educación y a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se respeten todos los derechos que históricamente han adquirido los maestros de México.
- 2) El 15 de marzo de 2019, se recibió en la Comisión de Educación el Punto de Acuerdo del H. Congreso del estado de San Luis Potosí, por medio del cual se exhorta a las comisiones del Congreso de la Unión, encargadas de analizar y dictaminar modificaciones constitucionales en materia educativa, mantener obligación del Estado de promover y atender la educación inicial; e insertar la de proveer la educación especial.

Ambos acuerdos fueron considerados en los trabajos de análisis de la propuesta contenida en la Minuta.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

DÉCIMA CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras reconocen la labor de análisis, recepción de propuestas y opiniones de los diversos actores involucrados en el proceso educativo, deliberación, intercambio de ideas, diálogo y, sobre todo, de suma de voluntades políticas en la construcción de consensos por parte de la colegisladora. Por lo que, se reproduce integra la consideración DECIMOCUARTA de la minuta presentada a esta Cámara de Senadores, la que contiene a detalle el razonamiento detrás de cada reforma:

Las dictaminadoras, con base a lo manifestado en el presente Dictamen, producto de análisis, recepción de propuestas y opiniones de los diversos actores involucrados en el proceso educativo, deliberación, intercambio de ideas, diálogo y, sobre todo, de suma de voluntades políticas en la construcción de consensos para tener las bases de un Acuerdo Educativo Nacional que funde la nueva escuela de México, proponemos modificaciones a las Iniciativas de mérito, para lo cual justificaremos y fundamentaremos cada una de ellas a partir de una visión de concebir a nuestro marco constitucional como una expresión de los valores y principios que nos damos como sociedad y constituyen el punto de partida de su transformación.

Destacamos además que, al erigirnos en Constituyente Permanente, centramos la facultad legislativa de uno de los Poderes del Estado para recuperar la tutela jurídica a nivel constitucional de la educación con el correlativo reconocimiento de los destinatarios del mismo: las y los educandos, colocando en el centro por



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

vez primera en la obligación del poder público para garantizar este derecho a niñas, niños y jóvenes, así como a los otros componentes fundamentales del proceso de enseñanza aprendizaje: el magisterio y los planteles educativos.

Bajo esa visión, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas reestructuramos el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y armonizamos las disposiciones de sus artículos 31 y 73, con la finalidad de que el Estado cumpla con la obligación convencional derivada de la propia fuente constitucional y de los instrumentos internacionales donde el Estado Mexicano es parte, respecto a la adopción de las medidas legislativas y de otro carácter que fueren necesarias, para enfrentar y abatir la desigualdades y hacer efectivo el derecho humano a recibir educación.

Merece especial mención por parte de estos órganos dictaminadores que, sin ser objeto de la reingeniería del artículo 3o. constitucional, refrendamos en todos y cada uno de sus términos lo relativo al carácter laico y gratuito de la educación que imparte el Estado, además de sus criterios orientadores basados en los resultados del progreso científico, que luchan contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además de los concebidos como democrático, nacional y de fomento de la convivencia humana, por estimarlos producto de las grandes transformaciones que ha vivido nuestro país y han posibilitado que la educación sea lo que concite al desarrollo de nuestra sociedad.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

De igual forma, las dictaminadoras, atentas al proceso de transformación de nuestro país y conscientes de la incidencia fundamental de las instituciones de educación superior para el desarrollo de México, refrendamos de manera puntual el reconocimiento a la autonomía universitaria como un atributo sin el cual no pudieran comprenderse los constantes aportes de esos pilares educativos. Esta conquista histórica posibilita a las universidades su autogobierno, manejo de sus recursos y, sobre todo, la libertad de académica como una condición ineludible que el Estado debe respetar en todo momento.

Con ello, existe plena coincidencia en el compromiso manifestado por el Gobierno de la República en esta etapa de transformación del país para respetar, fortalecer y velar, en todo momento, por la autonomía universitaria; también con todos los sectores académicos, políticos y sociales que se han expresado sobre el particular.

Por su parte, reivindicamos la distribución de competencias que se establecen en el precepto constitucional respecto a la función social de la educación, con lo cual, quienes dictaminan, comparten la visión de un federalismo educativo.

Las dictaminadoras precisan que en la Iniciativa presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, se plantean cambios y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

adiciones fundamentales a diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de mejorar el marco normativo en materia educativa, respecto a la reforma realizada en el año de 2013, por lo que consideramos posibles las modificaciones y el cambio constitucional propuesto por el Presidente de la República. Esto, en la medida que se ponderó su viabilidad y se concluyó que resultan necesarias esas modificaciones en la realidad actual, para mejorar las condiciones educativas en México, tanto en el orden del derecho a la educación, los principios fundamentales, criterios, finalidades e infraestructura, como en la interacción de las personas o sujetos que integran el universo de la educación en México.

Estas dictaminadoras estiman también relevante, retomar el objetivo de continuar con el avance que en materia educativa han propuesto diversos sectores de la población mexicana de distintos ámbitos como el social, cultural, sindical y político que han demandado en los últimos lustros, modificaciones al texto constitucional vigente. Tal situación ha prevalecido principalmente, desde la última reforma educativa de 2013, lo que resulta uno de los motivos más importantes. Por ello, estas Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales consideran dictaminar **en sentido positivo con modificaciones** la iniciativa del Presidente de la República, conjuntamente con las iniciativas presentadas, en esta Cámara, por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Aunado a la presentación de la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, se detonó en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presentación de seis iniciativas con Proyecto de Decreto más, las cuales se describen en los apartados A y B del presente dictamen, que se sumaron a las preocupaciones, la problemática, premisas fundamentales y finalidades que planteó el Presidente de la República, en su iniciativa presentada el 13 de diciembre de 2018.

No obstante, a lo anterior y como se ha explicado en la SEGUNDA CONSIDERACIÓN de esta apartado, se presentaron 15 iniciativas en materia educativa a partir de octubre del año 2018, que fueron turnadas solamente a la Comisión de Puntos Constitucionales y que son enumeradas para considerarse como fuentes legislativas en sus argumentaciones y como precedente de la pluralidad e interés de varias voces sobre el tema, que se manifiesta en esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Vale la pena mencionar que estas iniciativas serán materia de otro dictamen posterior que realice exclusivamente la Comisión de Puntos Constitucionales, de acuerdo a la normatividad reglamentaria.

Respecto a lo anterior, estas comisiones dictaminadoras acordaron realizar el presente dictamen conjunto de los asuntos legislativos que les competen, por lo que se efectuó un ejercicio de inclusión, en el que se integraron propuestas y contenidos de todas las iniciativas en materia educativa turnadas a las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales. En este ejercicio, vale la pena destacar que la dictaminación tuvo como base la iniciativa del



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Presidente de la República y, para efectos de ilustrar las modificaciones propuestas, se cita la presentada también por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que tomó como punto de partida aquella.

En ese sentido, las modificaciones que contiene este Dictamen se detallan a continuación, expresando sus motivos, además de los señalamientos de los elementos de otras propuestas legislativas que, sin ser objeto de esta facultad dictaminadora, se han retomado a partir de la enunciación que se ha realizado de ellas, así como de las diversas manifestaciones surgidas en el proceso de las Audiencias Públicas producto del Parlamento Abierto de esta Soberanía y que son las siguientes:

Se propone una reingeniería constitucional del artículo 3o. acorde a la transformación social que estamos viviendo, para lo cual la estructura es la siguiente:

Artículo 3o.

Párrafo primero (se reforma)

Derecho a la educación, tipos y modalidades de la educación y su obligatoriedad.

Párrafo segundo (se adiciona)

Principios de la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Párrafo tercero (se deroga)

Párrafo cuarto (se adiciona)

Fines y criterios de la educación.

Párrafo quinto (se adiciona)

Priorización del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la impartición de la educación.

Párrafo sexto (se adiciona)

Reconocimiento a la labor del magisterio y su derecho a la formación, capacitación y actualización.

Párrafo séptimo (se adiciona)

Lineamientos para el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Párrafo octavo (se adiciona)



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Párrafo noveno (se adiciona)

Atención de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales.

Párrafo décimo (se adiciona)

Papel de los planteles educativos.

Párrafo decimoprimer (se adiciona)

Diseño de planes y programas de estudio.

Párrafo decimosegundo (se adiciona)

Contenidos de planes y programas de estudio.

Fracción I (sin reforma)

Educación laica.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Fracción II inciso a) a b) (sin reforma)

Educación democrática y nacional.

Fracción II inciso c) (se reforma)

Respeto a la naturaleza y fomento a la integración de las familias.

Fracción II inciso d) (se deroga)

Fracción II inciso e) (se adiciona)

Equidad educativa.

Fracción II inciso f) (se adiciona)

Inclusión en educación.

Fracción II inciso g) (se adiciona)

Educación intercultural.

Fracción II inciso h) (se adiciona)



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Educación integral.

Fracción II inciso i) (Se adiciona)

Excelencia en educación.

Fracción III (se deroga)

Fracción IV (sin reforma)

Educación gratuita.

Fracción V (se reforma)

Fomento a la investigación científica y tecnológica – difusión de la cultura.

Fracción VI inciso a) (se reforma)

Educación que impartan los particulares conforme a fines y contenidos de los programas de estudio.

Fracción VI inciso b) (sin reforma)

Autorización de los particulares para impartir educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Fracción VII (sin reforma)

Autonomía universitaria.

Fracción VIII (sin reforma)

Distribución de la función social de la educación.

Fracción IX (se reforma)

Organismo público para la mejora continua de la educación.

Fracción X (se adiciona)

Términos de la obligatoriedad de la educación superior.

Las propuestas de modificaciones a las iniciativas de mérito, tomando como base la que el Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía, son las siguientes:

En el Artículo 3o.

Párrafo primero (se reforma)

Derecho a la educación, tipos y modalidades y su obligatoriedad



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

A partir de concebir a la educación como un derecho con la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona y en el papel del Estado de hacerlo accesible, se reviste al agente estatal de la obligación dual de impartir y garantizar la educación, en correspondencia a la facultad de ser el ente encargado de posibilitar condiciones para su acceso, pero asumiendo la expectativa positiva de realizar acciones que garanticen el mismo en el ejercicio del poder público. De esa manera, el derecho a la educación contará con su correlativo de la obligación de ser garantizado por el Estado sin que sea nugatorio por la omisión de éste en su cumplimiento.

Las dictaminadoras estiman que el reconocimiento en la Constitución debe ser expresado como el derecho a la educación, el cual debe ser de manera plena y efectiva, por lo que consideran eliminar la referencia que esta prerrogativa sea solo a recibir el servicio público, sino de manera general al derecho reconocido.

Por otra parte, se incorpora entre la educación que imparta y garantice el Estado a la educación inicial y a la educación superior, con el enfoque de la expectativa positiva del mismo sobre su actuar que se refleje en generar las condiciones de su acceso. Las dictaminadoras resaltan que se trata de una obligación constreñida al agente estatal respecto a estos tipos y modalidades de la educación que se adicionan.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Lo anterior queda establecido en el esquema que permanece de la educación básica y de la obligatoriedad de ésta y la educación media superior, al referirse aquella sólo a la preescolar, primaria y secundaria sin incluir a la inicial, dejando fuera su carácter obligatorio para las personas, pero sin excluir la obligación del Estado para garantizarla y promoverla a efecto que, las personas que así lo decidan, puedan acceder a ella.

Es la misma visión que se le imprime a la educación superior al asignarle al agente estatal la obligación de impartirla y reconocer el derecho de las personas de acceder a la misma con la expectativa positiva del Estado para impartirla y con diversas medidas que se le imponen en la fracción X del mismo precepto que se proponen para asegurar su acceso y aplicará políticas para fomentar la inclusión de jóvenes, su permanencia y continuidad en este tipo de educación.

La motivación para incorporar este enfoque obedece a que, en materia de educación inicial, estamos conscientes que los primeros años de vida constituyen un proceso de enseñanza aprendizaje que sienta las bases del desarrollo de la vida, pues constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente, ya que durante esta etapa, las y los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos, por lo que debe ser uno de los componentes claves de la agenda pública, política, económica y social.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Por su parte, la UNESCO ha señalado que la atención y educación de la primera infancia se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas de las niñas y los niños, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida. A pesar de que organizaciones internacionales han reconocido la importancia de la educación en la infancia temprana, la población atendida de 0 a 3 años de edad es de 311 mil 539 niños, lo que representa una cobertura de 5.8%.

De igual forma, esta disposición posibilitará dar cumplimiento a la Agenda 2030 de Educación, en particular en lo relativo a la meta 4.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 que precisa la necesidad de velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de excelencia, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Por lo que respecta a la educación superior, en México, 10.7 millones de jóvenes entre 18 y 22 años, deberían estar cursando educación; sin embargo, actualmente están inscritos 4.2 millones de jóvenes (el 38.4%), es decir, solo 4 de cada 10 jóvenes tienen acceso a este tipo educativo. En ese sentido, las dictaminadoras hacen suyos los planteamientos surgidos en los diversos procesos de consulta para la construcción de las iniciativas de mérito, además



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

de los realizados para la elaboración del presente Dictamen, respecto a la atención prioritaria de este rubro para que el Estado garantice el acceso al nivel educativo superior a todas las personas que así lo soliciten.

Se coincide en que el grupo focal de los esfuerzos del Estado en este particular deben ser los jóvenes por los grupos de edad típica de las personas que aspiran a cursar este tipo de educación, de ahí que se ponga énfasis en la actividad estatal para tal efecto; sin embargo, esto no excluye el derecho reconocido para que toda persona que así lo decida ingrese a educación superior con la garantía que se establece en la obligación del Estado.

No es ajeno a estos órganos legislativos las acciones que se han emprendido para tal efecto y de las disposiciones que han emprendido las actuales autoridades educativas, justo en el enfoque al que se alude respecto a la obligación del Estado para garantizar el acceso a la educación superior.

Para la construcción de esta disposición constitucional se retomaron las propuestas de MORENA y PAN en cuanto a la obligatoriedad de la educación superior; además de las propuestas del PRI, PAN, PT y de diversas organizaciones de la sociedad civil sobre incorporar educación inicial, impartir educación y precisar el derecho a la educación como obligación del Estado; además se recogen diversos planteamientos y observaciones vertidos en la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

audiencia pública de la Cámara de Diputados, entre ellos el de la ANUIES respecto a educación superior, y queda de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.
--	--	---

Párrafo segundo (se adiciona)

Principios de la educación

Reconocido el derecho a la educación, así como los tipos y modalidades en los que será obligatoria y garantizada por el Estado, se propone definir los principios de la educación que este imparta, en el entendido que el derecho reconocido debe responder a los valores que la propia sociedad se está mandando en el ordenamiento jurídico.

Con ello se refrenda el carácter de la educación que imparte el Estado como universal, pública, gratuita, obligatoria, laica e inclusiva en los términos que han posibilitado la construcción de nuestra Nación y han sido detonantes de las grandes transformaciones sociales como conquistas históricas de esos procesos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Al respecto, las dictaminadoras realizan algunas precisiones sobre los conceptos retomados como principios en la educación que imparta el Estado. De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), la definición de “universal” es “que comprende o es común a todos en su especie, sin excepción de ninguno”; en ese sentido, universalizar la educación implica hacer efectivo el derecho a la educación de todas las personas y acabar con la desigualdad en la enseñanza, así como con la discriminación en el acceso al aprendizaje, mismo que impide el desarrollo personal y profesional del alumnado.

Por su parte, la RAE define como “gratuita” en términos “de balde o de gracia”, es decir, que no implica costo. En este caso, la gratuidad de la educación hace referencia a que los educandos o las madres y padres de familia no sufraguen el precio de la enseñanza, ya que se trata de un derecho que el Estado debe garantizar. Al respecto, la gratuidad de la educación primaria se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En 1947, la Carta Magna se reformó para establecer que toda la educación pública fuera gratuita. Al hablar de educación gratuita, forzosamente debe abordarse el principio de accesibilidad económica.¹⁸

¹⁸ Soberanes Díez, J. (julio-diciembre 2018). La gratuidad de la educación pública en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Cuestiones constitucionales*, 39. p. 323. Disponible para consulta en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/download/12658/14201>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Dicho principio remite al cumplimiento de las cuatro “A”: “asequibilidad” (o disponibilidad), “accesibilidad”, “aceptabilidad” y “adaptabilidad”. La primera se refiere a la existencia de programas e instituciones de educación en cantidad suficiente; la segunda, “supone que las instituciones y los programas de enseñanza han de ser posibles a todos”; la tercera, hace alusión a la pertinencia de los programas de estudio; la cuarta, se relaciona con la flexibilidad de la enseñanza para adecuarse a los cambios de la sociedad.¹⁹

Por tanto, para garantizar la gratuidad de la educación en todos los niveles educativos, es fundamental que se cumpla con el principio de accesibilidad económica, mismo que conlleva la suficiencia en la oferta educativa, el acceso de todas las personas a dicha oferta, la conveniencia de los programas de estudio, así como la adaptación de la enseñanza a la transformación de la sociedad.

En lo referente al término “laica”, la RAE lo define de la siguiente manera: “que no tiene órdenes clericales”. Es en la Constitución promulgada el 5 febrero de 1857 que la laicidad encuentra su fundamento, ya que en ella se establecieron las primeras bases jurídicas y normativas de la separación del Estado y la Iglesia Católica²⁰. Con la promulgación de la Carta Magna de 1917, se consolidó el

¹⁹ *Ibid*, p. 324.

²⁰ Pérez Sánchez, S. (2012). Educación laica en el sistema educativo mexicano: entre la omisión, la ambigüedad y el conflicto. *Páginas de educación*, 5 (1). Disponible para consulta en: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-74682012000100005



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Estado laico. La importancia de la laicidad radica en que el aprendizaje de los educandos tenga como fundamento el conocimiento científico y tecnológico, que aporte y enriquezca al desarrollo personal y profesional del alumnado y esté orientado a la formación de un criterio propio.

El concepto de “obligatoria” la RAE lo define como “dicho de una cosa: que obliga a su cumplimiento y ejecución”. Actualmente, la Carta Magna prevé la obligatoriedad de la educación básica y media superior. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés),

“las [...] disparidades son más notorias conforme avanzan los niveles educativos, ya que —como se observa en los últimos años y a pesar de su obligatoriedad— los indicadores de asistencia y el abandono escolar merecen la atención no sólo de la política educativa sino también del conjunto de políticas que aseguran el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.”²¹

Las dictaminadoras, en función de lo señalado, destacan que la educación universal implica el derecho de toda persona a acceder a la educación y al aprendizaje. Por su parte, el carácter público de la educación deriva del

²¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2015). Niñas y niños fuera de la escuela en México. Disponible para consulta en: https://www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_NFE_MEX.pdf



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

financiamiento y administración por parte del Estado y su aspecto obligatorio en la educación se atribuye al Estado para impartirla y garantizarla, y la responsabilidad de madres, padres o tutores para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a la escuela y el carácter laico en la histórica separación de los asuntos religiosos de los deberes del Estado con el respeto a la libertad de creencias garantizada por igual en el texto constitucional.

De igual forma, han convenido incorporar el carácter inclusivo a la educación que, para efectos de la justificación, se remite a lo que en su momento se expresará para la fracción II inciso f) de estas modificaciones propuestas.

Las dictaminadoras han concitado que, bajo esos principios, se refuerza la rectoría del agente estatal en la prestación de los servicios educativos, por lo que se hace mención expresa a esta función del Estado.

De esa manera, la educación considerada como necesaria a todas las personas y favorecida por el poder público, rescata la concepción del Constituyente de 1917 que reconoció el derecho a la educación como un derecho social indispensable para el desarrollo del ser humano.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para esta adición se retomaron propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados respecto al carácter público y obligatorio de la educación, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>Artículo 3o. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia.</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Párrafo tercero (se deroga)

Conforme a la estructura propuesta del artículo y los componentes a los que va dirigido la tutela del derecho en el mismo, elementos de este párrafo se ubican en el décimo con el enfoque que se ha venido expresando en este Dictamen por lo que se deroga.

Párrafo cuarto (se reforma como segundo y se recorre para ser el cuarto)

Fines y criterios de la educación

Uno de los aspectos torales en la educación que imparta el Estado es la compatibilidad con los principios y valores de la sociedad para la función formativa de las personas con base en ellos. De ahí que las dictaminadoras coinciden con las diversas iniciativas para adecuar las disposiciones constitucionales en este respecto, pues la educación como agente de transformación social, busca desarrollar todas las facultades de las personas para lograr una mejor sociedad.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Las y los que dictaminan estimamos indispensable que el cambio en la cultura social e institucional es el germen de una convivencia basada en el respeto de las personas. Por lo que coincidimos que la educación que imparta el Estado debe basarse en la promoción de los valores que como sociedad nos damos basados en dos elementos fundamentales: el enfoque de derechos humanos y la igualdad sustantiva.

El enfoque de derechos humanos, a partir de la concepción formulada por la agencia de Naciones Unidas en la materia, se precisa como un marco conceptual que, a nivel normativo, está basado en las normas internacionales de derechos humanos y en un ámbito operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos reconocidos, lo cual permite que los planes, las políticas y los procesos de desarrollo tengan como referencia inexcusable un sistema de derechos y de las obligaciones que se les imponen a los Estados para su realización. A partir de este enfoque se identifica a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben.

Por lo que hace a la igualdad sustantiva, las dictaminadoras conviene en citar el criterio adoptado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo directo en revisión 1464/2013, en la cual se expresa de manera contundente los efectos de este enfoque:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

“IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA O DE HECHO. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS TENDENTES A LOGRARLA. La igualdad sustantiva, cuyo objetivo consiste en la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población, tiene sustento normativo tanto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en diversos preceptos de tratados internacionales ratificados por México que regulan la aplicación del principio de igualdad jurídica. El artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen que los Estados deberán adoptar cualquier tipo de medidas, incluidas las legislativas, para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluido el de igualdad, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Por su parte, los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señalan que los Estados parte del tratado se comprometen a respetar y garantizar los derechos previstos en la misma, incluido el principio de igualdad, lo cual implica que se deberán llevar a cabo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para el efectivo goce y ejercicio de tales derechos. Adicionalmente, estos lineamientos generales sobre la necesidad de adoptar medidas positivas para hacer efectivos los derechos humanos se ven complementados por tratados internacionales cuya materia es específica. Por ejemplo, por lo que hace a las mujeres como grupo social sujeto a vulnerabilidad,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. En ambos tratados se prohíbe la discriminación contra la mujer y se mandata expresamente que los Estados deberán tomar todas las acciones apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno y libre ejercicio de los derechos de la mujer, tales como llevar a cabo las medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad por conducto de los tribunales nacionales y de otras instituciones públicas.

Amparo directo en revisión 1464/2013. Blanca Esthela Díaz Martínez. 13 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.”

En este sentido, el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva se convierten en el eje rector de la educación que imparta el Estado y que guiarán la formación que se da a través de la misma en las personas para su desarrollo y fomento diversos valores que se especifican en el texto constitucional como el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, las libertades y la dignidad de las personas, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En este respecto destaca la incorporación de los conceptos de respeto a todos los derechos y a la dignidad de las personas como elementos indispensables de la convivencia societaria y que se relaciona con la obligación del Estado para potenciar todas sus capacidades. De igual forma, se agrega lo relativo a la cultura de la paz entendida esta en una actitud basada en el respeto de los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos, y que se realicen actividades encaminadas a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación entre la sociedad y las naciones, con lo cual se fortalecen los preceptos constitucionales referidos ya en este párrafo que se reforma, pero que se recorre en su numeración conforme a la nueva estructura.

Por otra parte, se establecen como fundamentos de la educación que imparta el Estado, la promoción de la honestidad como principio rector de la vida social, la promoción de valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

En la construcción de esta propuesta se incorporan elementos respecto al enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, retomados de las audiencias públicas e incluyendo propuestas de los grupos parlamentarios de PAN, PRI, PRD y PT, lo cual da como resultado la siguiente propuesta:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales, y el respeto al medio ambiente.</p>	<p>La educación que imparta el Estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad de las personas y promueva su autonomía, así como el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y que fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de esta Constitución y de los tratados internacionales</p>	<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>de los que el Estado mexicano sea parte.</p> <p>Además, la educación impartida por el Estado será integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad. Ésta contribuirá al desarrollo sostenible y fomentará en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la Patria, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>
--	---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Párrafo quinto (se adiciona)

Priorización del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la impartición de la educación

Quienes dictaminan destacan que, por primera vez se considera el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la educación que imparta el Estado, colocándolos así en el centro del proceso educativo.

Con ello, el destinatario final de todo el esfuerzo educativo serán 36.5 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que habían sido obviados en el artículo 3o., del texto constitucional.

La Constitución en su artículo 4o. establece la obligación de todas las autoridades de velar por el interés superior de la niñez, por lo que atender a este criterio en el artículo 3o., es congruente con este ordenamiento. Cabe mencionar que en si mismo no es el principio al que se refiere la primera disposición constitucional, sino a la actuación del Estado en la educación que imparta, ya que también se considera a los adolescentes y jóvenes en ese ámbito de ejercicio del poder.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Con ello no se realiza una extralimitación de los alcances que tiene el principio del interés superior de la niñez al incluir a los adolescentes y jóvenes, pues este principio se coloca como una guía de la actuación del Estado por fuente convencional y constitucional, además de los criterios orientadores de los sistemas de derechos humanos, lo cual adquiere relevancia vital en el texto constitucional al reconocer a otro de los destinatarios de las normas como lo son los adolescentes y jóvenes en el papel del Estado para garantizar el derecho a la educación.

Sobre este respecto cabe destacar que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual nuestro país forma parte, el interés superior de la niñez ha sido objeto de diversos alcances que lo precisan como la obligación de las autoridades de sujetar sus acciones a lo que mayor beneficie a este sector de la población, tal como se ha expresado en la sentencia del 19 de noviembre de 1999 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, o en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a los jóvenes, destacan las dictaminadoras que en la estrategia 2030 de las Naciones Unidas lanzada en 2018, se cuenta con la participación de gobiernos, el sector privado, el mundo académico, organizaciones



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de garantizar que todos los jóvenes vayan a la escuela, reciban formación o tengan empleo para el año 2030.

Lo anterior se logrará buscando abrir nuevas vías para atraer e involucrar a los jóvenes y diversificar sus voces, reforzar el compromiso para que puedan acceder a los servicios de educación y salud, y priorizar su capacidad económica centrándose en la formación y el empleo; además de realizar acciones para garantizar que se respeten sus derechos y promover su compromiso cívico y político, junto a mejorar el apoyo a los jóvenes en conflictos y crisis humanitarias.

De esa manera, el derecho humano a recibir educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, será un rubro estratégico en el gasto y la inversión pública, derecho que debe garantizar y materializar, haciéndolo efectivo frente a cada estudiante, en el desempeño cotidiano de la función educativa y ésta responderá al interés público y no estará al servicio de otro tipo de intereses.

Esas motivaciones son los que llevan a las dictaminadoras a la siguiente propuesta de redacción, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
---	--	------------------



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición educación por parte del Estado para el bienestar, asumiendo el magisterio función de agente primordial de la transformación social.</p>	<p>Los educandos son titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación. El Estado privilegiará el interés superior de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el artículo 4º de esta Constitución. Atendiendo dicho principio, ningún interés podrá estar por encima del pleno ejercicio al derecho a la educación o impedir el acceso y permanencia en los servicios educativos prestados o autorizados por el Estado.</p>	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>
--	---	---

Párrafo sexto (se adiciona)

Reconocimiento a la labor del magisterio y su derecho a la formación, capacitación y actualización



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Se coincide con las iniciativas de mérito y con las propuestas vertidas en la Audiencias Públicas respecto al reconocimiento de la función y contribución del magisterio en la educación como parte de la transformación social, considerando a las maestras y a los maestros como actores fundamentales en el proceso de enseñanza aprendizaje, sin estigmatizarlos con base en prejuicios que no corresponden a los principios y valores que rigen nuestra vida en sociedad.

En este sentido, las dictaminadoras precisan que, antes de evaluar a las maestras y a los maestros, el Estado debe capacitarles, para lo cual se reconoce como derecho su acceso a un sistema de capacitación, formación y actualización, cuya finalidad es lograr la mejora continua de la educación. Dejando de lado evaluaciones estandarizadas, que se aplicaban de la misma forma a personal que desempeña su tarea en contextos muy distintos, lo que la convertía en una evaluación parcial, que medía únicamente elementos teóricos y eliminaba los de carácter práctico, tales como el desempeño frente al aula y la gestión escolar.

Para lograr la redacción, se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios de MORENA, PAN, PT, PRD y MC respecto a su visión de la formación magisterial, para quedar de la siguiente manera:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.</p>	<p>El Estado reconoce a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación. Con base en este carácter, los docentes tienen derecho a que les sea garantizado el acceso a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.</p>	<p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		Sistema Educativo Nacional.
--	--	------------------------------------

Párrafo séptimo (se adiciona)

Lineamientos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

En consonancia con lo anterior, las dictaminadoras proponen que el texto constitucional refiera los lineamientos que deberá definir la ley del Sistema para la Carrera de las y los Maestros, alejados de un esquema punitivo y que la admisión, promoción y reconocimiento se relacionen con el potenciar de sus capacidades aptitudes y experiencia, fortalecidas con la formación, capacitación y actualización que el Estado les garantice, para contribuir a la formación, el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

De igual forma, en un esquema de coordinación entre Poderes y reconociendo la distribución de competencias entre la Federación y entidades federativas para la prestación de los servicios educativos, se especifica que la Federación tendrá la rectoría para la emisión de los lineamientos que se dicten para el funcionamiento del Sistema para Carrera de las y los Maestros, mientras que los responsables de su implementación serán las entidades federativas en un esquema de Federalismo educativo, el cual, estas dictaminadoras, estamos



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

plenamente convencidas que debe robustecerse y que, con las disposiciones propuestas, se logrará el cometido.

Esto sienta una nueva relación del Estado con el magisterio de México, relacionado con el párrafo octavo que se propone adicionar, por lo que la justificación de estas disposiciones es intrínseca. Para esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios de MORENA, PAN, PRD, PT y MC respecto a su visión de la formación magisterial y se retoman propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación,</p>	<p>Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas federal y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, los cuales deberán favorecer la</p>	<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión.</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>los cuales deberán de favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>calidad y la equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p>
--	--	---

Párrafo octavo (se adiciona)

Admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Las dictaminadoras reconocen que las y los maestros tienen su mayor interés en enseñar y en que sus alumnos aprendan. Debemos tener claro que el objetivo real de la mejora educativa no puede estar basado sólo en esquemas de evaluación para despedir docentes, como lo planteó la reforma educativa de 2013. Lo importante sucede en la escuela y es necesario contar con mecanismos



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

adecuados e integrales para la mejora del sistema educativo en su conjunto, en beneficio de los estudiantes.

Estas dictaminadoras advierten que los objetivos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que se propone abrogar, no se alcanzaron, toda vez que no se mejoró el Sistema Educativo Nacional, como ya se mencionó anteriormente y por el contrario su implementación lesionó los derechos laborales de las maestras y los maestros, al sujetar su permanencia a evaluaciones estandarizadas y al ser separados del servicio público cientos de docentes.

Por lo anterior se propone un nuevo esquema de admisión, promoción y reconocimiento en el que existirán lineamientos integrales; además, se realizarán diagnósticos, no como instrumento de presión, sino que darán información contextualizada de lo que necesita el maestro para enseñar mejor, además que el ingreso, las promociones y los reconocimientos se realizarán bajo procesos públicos, transparentes, equitativos e imparciales, que consideren los conocimientos y aptitudes necesarios para la formación, el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

Resulta importante la mención en el precepto constitucional de que en ningún caso estos procesos estarán ligados a la permanencia, lo que implica un cambio de fondo para no perseguir a las y los maestros, sino darles herramientas para



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

que desempeñen mejor su función, poniendo especial atención en los objetivos de capacitación y mejora continua.

Se precisa además que, los procedimientos en previstos, en ningún caso afectarán la permanencia en el servicio. Esta disposición responde a la demanda del magisterio en el sentido de que debe suprimirse la naturaleza punitiva de métodos de evaluación que constituían una amenaza constante a la estabilidad en el empleo, la cual llega a impactar negativamente el rendimiento del maestro. Por eso se establece de modo nítido, que la permanencia no quedará sujeta en ningún caso a procedimientos que impliquen algún tipo de evaluación o valoración de la naturaleza de los que, en su caso, se apliquen al ingreso, la promoción o el reconocimiento previstos para la carrera de los maestros. Se trata de asegurar al magisterio que su permanencia en la función no estará sujeta más que a las disposiciones que regulen su relación laboral y no a procedimientos que pretendan valorar sus capacidades o conocimientos que ya quedaron previamente demostrados al haber accedido a la carrera de la profesión que desempeñan.

Por otra parte, en abono del respeto a la autonomía universitaria que estas dictaminadoras refrendan, no se aplicarán las disposiciones de este párrafo a las instituciones de educación superior referidas en la fracción VII del artículo 3o. constitucional; además de señalar que la definitividad de los nombramientos sólo se otorgarán conforme a los procedimientos que señale la ley.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para la redacción, se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios MORENA, PAN, PRD, PRI, PT y MC respecto a su visión de la formación magisterial y se retoman propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán de favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el</p>	<p>Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas federal y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, los cuales deberán favorecer la calidad y la equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>desempeño académico de los educandos.</p>		<p>cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de</p>
---	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		<p>las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>
--	--	--

Párrafo noveno (se adiciona)

Atención de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales

Las Comisiones dictaminadoras encuentran recepción con las iniciativas de mérito respecto a la atención de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Datos de la autoridad educativa federal indican que, actualmente, funcionan 240 normales (17 rurales) que atienden a 81 mil alumnos y que, en los últimos 6 años, se ha presentado una disminución en las solicitudes de ingreso a las normales en un 23%, en tanto el número de egresados se ha reducido a 50%; por su parte, entre los ciclos escolares 2000-2001 y 2017-2018, los egresados pasaron de 42 mil a 21 mil.

Las y los integrantes de estos órganos legislativos estamos en la sintonía de que, es necesario establecer la obligación del Estado de fortalecer las escuelas normales y con ello incrementar su matrícula, además de actualizar sus programas y métodos de enseñanza para mejorar el perfil de los egresados que se incorporen al servicio educativo y tengan así un mejor desempeño en la práctica docente.

De esa manera, en la propuesta de redacción se retoman planteamientos de la audiencia pública de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
El Estado dará atención prioritaria	El Estado dará atención igualitaria y prioritaria al	El Estado fortalecerá a las



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa.</p>	<p>fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, incluyendo a las escuelas normales, las cuales contarán con libertad académica y autonomía de gestión, y a otras instituciones de educación superior. Dichas escuelas e instituciones deberán garantizar la pertinencia, relevancia y calidad de esta formación.</p>	<p>instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
---	---	---

Párrafo décimo (se adiciona)



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Papel de los planteles educativos

Para las y los que dictaminan, resulta de vital importancia que el texto constitucional haga referencia al otro componente del proceso de enseñanza aprendizaje que son los planteles educativos, para lo cual se le atribuye al Estado la obligación de asegurar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mejoramiento y las condiciones de su entorno, contribuyan a los fines de la educación.

En esta modificación se retoman los elementos del párrafo tercero derogado, pero con el enfoque propuesto en esta concepción del precepto constitucional, además se ponderan las propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados para destacar el otro componente del proceso educativo que son las escuelas, además de los educandos y maestros, de tal forma que queda de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Asimismo, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de	Los planteles educativos constituyen un



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, los planes y programas de estudio, la infraestructura educativa y la formación y actualización de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos.</p>	<p>espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>
--	---	---

Párrafo decimoprimer (se adiciona)

Diseño de planes y programas de estudio

Las dictaminadoras, siguiendo el orden de la estructura, al reconocer el derecho a la educación, la obligación del Estado de impartirla y garantizarla, los principios, fines y criterios bajo los cuales lo realizará, proponen establecer los lineamientos



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

para la elaboración de sus contenidos que se traducen en los planes y programas de estudio.

Para tal efecto, refrendan la facultad del Ejecutivo Federal para determinar sus contenidos, armonizando sus disposiciones con la propuesta de la educación inicial para que fije los principios rectores y objetivos bajo los cuales se impartirá. Se incluye a la educación básica y normal, aunque en esta última, en el régimen transitorio se atiende a su desarrollo institucional y regional.

A su vez, reconociendo la importancia del Federalismo educativo, se instituye a nivel constitucional el ánimo de colaboración entre los órdenes de gobierno para generar mecanismos de consulta con los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación y se cumplan sus fines con un enfoque diferenciado afin a la composición diversa de nuestra sociedad.

Para esta redacción, se atienden propuestas formuladas en las audiencias públicas de la Cámara de Diputados y queda como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
---	------------------------------------	------------------



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como diversos actores involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal</p>	<p>III. El Ejecutivo Federal determinará, para toda la República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje . A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan , y se considerará la</p>	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de</p>
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p> <p>(Es el segundo párrafo de la fracción V de la Iniciativa)</p>	<p>opinión de los sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la Ley señale. Además de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los</p>	<p>carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación.</p>
---	---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y la media superior que imparta el Estado se llevarán a cabo mediante concursos de selección que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional, con pleno respeto a los derechos</p>	
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>constitucionales de los trabajadores y tomando en cuenta sus contextos demográfico, social y económico. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	
--	---	--

Párrafo decimosegundo (se adiciona)

Contenidos de planes y programas de estudio

Con la finalidad de armonizar la estructura propuesta y establecer lineamientos en esta facultad del Ejecutivo Federal que es un instrumento para cumplir con su obligación del Estado y que ésta sea acorde a los valores y principios que se



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

tutelan con el derecho reconocido en este artículo, los dictaminadores proponen delinear lo que, de manera enunciativa, más no limitativa se debe observar en los planes y programas de estudio para que se asegure el conocimiento de diversas disciplinas que son elementales para la formación de las personas.

Es de especial mención que esta propuesta responde a una de las peticiones más sentidas en los ejercicios de Parlamento Abierto que se han llevado a cabo como se puede constatar en el apartado respectivo de estas Consideraciones y obedece a un principio de certeza sobre los contenidos de la formación que se inculque a los educandos, dejando fuera todo valor subjetivo y apreciación ideológica o personal de un gobierno en turno, sino que pondera el interés general en función de los valores que se consagran en la Constitución como aspiraciones de la sociedad para su convivencia y desarrollo.

Como una medida afirmativa de hacer visibles aquellos contenidos que han sido obviados y eliminados dentro de la función educativa, se incorporan dentro del texto constitucional las disciplinas del conocimiento que integren la formación curricular de los educandos, entre ellas destacan el conocimiento de la historia, la geografía, el civismo, las humanidades, la filosofía, la ciencia, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras, las lenguas indígenas de nuestro país, la educación física, el deporte, las artes en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, en el entendido que son enunciativas, mas no limitativas, lo que implica reconocerlas



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

en el texto constitucional como un componente de la educación con una orientación integral con perspectiva de género.

Todas ellas obedecen los conceptos y denominaciones que son reconocidas en las fuentes de obligación convencional que recogen las expresiones de sectores sociales en particular que han traducido sus demandas en conquistas que ahora forman parte de las normas que guían el actuar del poder público. Por lo que, de las iniciativas originales y de las cuales se retoman los planteamientos, se armonizan con este criterio.

Las humanidades, a razón de estas dictaminadoras, son pilares fundamentales para proporcionar herramientas que permitan comprender la complejidad de la sociedad que nos rodea, a través de desarrollar la capacidad crítica de los estudiantes, la práctica verbal y no verbal, el aprendizaje para trabajar la información de forma adecuada, potenciar el trabajo en equipo, comprender nuestro contexto histórico, aprender a respetar la cultura y los contextos sociales e históricos de los demás, estimular el interés y la curiosidad por determinados contenidos, además de fomentar la escucha y la reflexión.

Las ciencias, por su parte, son componente esencial del proceso de aprendizaje y estas dictaminadoras han hecho suyas las propuestas que elevan a rango constitucional el papel del Estado para el fomento de las mismas, como se



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

expresa en la propuesta de modificación de la fracción V del artículo 3o. de nuestra Constitución, por lo que remiten a la misma para ampliar la justificación realizada.

Las dictaminadoras convienen en mencionar que de acuerdo con Prats Cuevas, el conocimiento de la historia “[...] debe servir para comprender críticamente la propia identidad y poder contextualizarla en un mundo amplio y con Historia. La Historia es cada vez más necesaria para formar personas con criterio y con una visión lo más fundada posible [...]”.²²

La enseñanza de la historia permite que las personas tengan conciencia del pasado y del presente, analicen su propia identidad y, con base en ello, formen un criterio propio hacia el futuro con el fundamento correspondiente. Aunado a ello, permite formar una identidad nacional.

La importancia de la geografía radica en que

[...] está presente en lo que somos y lo que hacemos, cuando conocemos el lugar en el que vivimos, vereda, barrio, pueblo, ciudad, departamento,

²² Prats Cuevas, J. (junio de 2007). La Historia es cada vez más necesaria para formar personas con criterio. *Escuela*, 3.753 (914), p. 22. Disponible para consulta en: http://www.ub.edu/histodidactica/images/documentos/pdf/historia_necesaria_formar_personas_criterio.pdf



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

país, continente y el mundo. Permite conocer la ubicación y características de las especies que habitan la tierra en su orden vegetal, animal y humano. Posibilita al hombre reflexionar y comprender su papel sobre la Tierra.²³

El aprendizaje de la geografía permite comprender el entorno y la realidad en la cual se vive, las características del espacio y de la sociedad en la cual nos desarrollamos. Aunado a ello, permite realizar una introspección con respecto al compromiso de cada individuo con el planeta.

Por lo que hace a la filosofía, quienes dictaminan refieren que su incorporación en la enseñanza responde a una formación integral que abarca el ámbito moral, axiológico, racional, intelectual, crítico, social y político. Dicha formación solo es posible a través de la enseñanza de la filosofía, y al respecto la Declaración de París en favor de la Filosofía de 1995, señala:

“El desarrollo de la reflexión filosófica, tanto en la enseñanza como en la vida cultura, contribuye de manera importante a la formación de ciudadanos al ejercitar su capacidad de juicio, elemento fundamental de toda democracia”²⁴

²³ Mendoza Morales, A. (2014). Geografía: Enseñanza-Aprendizaje. Sociedad Geográfica de Colombia. Disponible para consulta en: <https://www.sogeocol.edu.co/documentos/01pano.pdf>

²⁴ Declaración de París en favor de la Filosofía, 1995.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Esta Declaración, que después es retomada por la UNESCO, refiere a través de los especialistas en el tema, que solo a través de la enseñanza de la filosofía se pueden formar ciudadanos con una verdadera capacidad para emitir un juicio con independencia, cuya realidad solo es posible es un Estado democrático.

La UNESCO, desde 1945 lanzó un programa en materia de filosofía donde participaron destacados filósofos como Jean Paul Sartre, Emmanuel Mounier y Alfred J. Ayer. Más adelante se crearon Consejos Internacionales de Filosofía (1949) y en 1960 creó una División de Filosofía cuya dirección confió a la filósofa Jeanne Hersch.

La enseñanza de la filosofía proporciona las bases conceptuales de los principios y valores de los que depende la paz mundial: la democracia, los derechos humanos, la justicia y la igualdad. Además, coadyuva a consolidar los fundamentos de la coexistencia pacífica y la tolerancia.

El compromiso es fomentar la enseñanza de la filosofía, mantenerla o ampliarla donde ya existe. Incluir la educación filosófica a todos los niveles hará posible que las y los alumnos tomen conciencia de los fundamentos de la autodeterminación crítica y ética de la era tecnológica en que vivimos, la economía y la política del país.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La filosofía como una escuela libertad plantea que la enseñanza de la filosofía y el aprendizaje del filosofar a nivel preescolar y primario se centran en el asombro propio de esta edad, ya que el asombro les lleva a la pregunta. Las niñas y los niños podrían encontrar en la escuela un lugar donde formular preguntas esenciales, tener un contacto precoz con el espíritu filosófico, forjarse un espíritu de investigación animado por el sentido y el deseo de la verdad.

Por su parte, la enseñanza de la filosofía en el nivel secundario y en el nivel medio superior es fundamental debido a que los alumnos en estas edades se encuentran en pleno cuestionamiento de su existencia y de la realidad que los circunda. Enseñar filosofía en estos niveles tiene como objetivos fortalecer el conjunto de las ciencias humanas y formar para el cuestionamiento filosófico.

La inclusión de las lenguas indígenas del país en los planes de estudio remite al concepto de interculturalidad. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés):

La interculturalidad supone procesos de “negociación”, intercambio de saberes y construcción social en valoración del otro. Este paradigma debiese permear las políticas educativas, ya que las particularidades lingüísticas, sociales, económicas y políticas, inciden en la realidad y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

cotidianeidad de niños, niñas y jóvenes que se integran a sistemas educativos con diversidad cultural. [...] La dimensión de equidad que conlleva la interculturalidad, implica la construcción de sociedades sin la hegemonía y dominación de una cultura frente a la otra.²⁵

Por tanto, la introducción de las lenguas indígenas en las políticas educativas y, en específico, en los planes de estudio es necesaria para atender la gran diversidad étnica existente en México, misma que permea la vida diaria de la niñez y la juventud. Aunado a ello, impide que una sola cultura se erija como la más importante.

A esta consideración se agrega la enseñanza de las lenguas extranjeras que fortalecerá el conocimiento en los educandos.

En lo concerniente a la activación física propuesta en la iniciativa, de acuerdo con lo expresado en la Audiencia Pública: Diputadas y Diputados Locales y Federales, Senadoras y Senadores de la República, efectuada el 11 de febrero de 2019, se citan las siguientes participaciones:

²⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2015). Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad. Disponible para consulta en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Dip. Ernesto Vargas Contreras, Presidente de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados: “[...] es un error considerar que la actividad física y el deporte es el sustituto moderno de la educación física, no se puede hacer activación física y deporte, cuando no se enseña el cómo hacerlo”. [...] La educación física forma ciudadanos, con hábitos de salud y con muchos beneficios sociales”.
- Dip. Erik Morales Elvira: “La Unesco señala que la educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de la educación. La educación física y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación del tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna”.
- Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia: “De acuerdo con la OMS [Organización Mundial de la Salud], la promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud. [...] Cabe señalar que la activación física y el deporte descritos en la iniciativa, se engloban en la promoción de la salud, por lo que dicha modificación es más precisa, integradora y no generaría ningún impacto presupuestal extraordinario”.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Con base en dichas participaciones, el término de activación física pareciera insuficiente, por lo cual debe sustituirse por el de educación física.

Para el caso del deporte, que complementa la activación y educación física, se destaca que es el principal motivador del ejercicio, por lo que incluirlo fomentará la disciplina, socialización y respeto a las normas en los educandos.

Respecto a la inclusión de la música en los planes de estudio se destaca que

Para algunos autores, la música ocupa un lugar privilegiado dentro de la esfera de los lenguajes artísticos. La música posee la cualidad de involucrar la mente, el cuerpo y las emociones. En la experiencia musical se activan procesos de intuición y percepción, simbolización, abstracción y afectividad. Las formas de conocimiento que se desencadenan a partir del contacto con la música son únicas, ningún otro lenguaje puede proporcionarlas. De igual manera la música es la única de las artes que cuenta con un código propio cuyo dominio implica niveles complejos de intelección. Es también uno de los lenguajes artísticos con los que el ser humano entra en contacto desde muy temprana edad.²⁶

²⁶ *Ibid*, p. 16.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Considerando que la música involucra todos los sentidos del cuerpo humano, que promueve procesos intuitivos y afectivos, que eleva el nivel de intelectualidad debido a la complejidad de aprender un código propio, aunado a que desde la primera infancia existe contacto con la misma.

Estas comisiones destacan que los seres humanos estamos en contacto con la música incluso antes de nacer, el oído es el primer órgano sensorial que se desarrolla dentro del vientre materno, el feto reacciona a la voz de su madre, a los sonidos del exterior y por supuesto a la música.

Desde la antigüedad, los filósofos y matemáticos griegos comprendieron la importancia del estudio de la Música, para ellos la teoría matemática de la música era parte de una teoría general que se conocía como la Armonía del Cosmos. Pitágoras fue el primero en elaborar una teoría filosófica sobre la música y fundó la Escuela Pitagórica en la que se enseñaba matemáticas, aritmética, geometría, astronomía y música. Los pitagóricos estudiaron las escalas musicales en términos de proporcionalidad numérica. En “La República” de Platón hay un apartado dedicado a la educación en el que nos dice que esta debe estar integrada por tres disciplinas: la Música para formar el alma, la Gimnasia para el cuerpo, además de Filosofía. Es bien conocida su frase “La música es para el alma, lo que la gimnasia es para el cuerpo”. También Aristóteles en su obra “La Política” hace referencia a la importancia de la música en la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En la edad media se dividió la enseñanza de las escuelas en dos grandes secciones llamadas Trivium y Quadrivium, que eran las vías por las que se podían adquirir todos los conocimientos. La música se incluía en el Quadrivium, junto con la aritmética, la geometría y la astronomía. No se consideraba a la música como un arte, sino una ciencia al lado de las Matemáticas y la Acústica, una rama de la Física.

En la Edad Moderna, los filósofos y científicos también destacaban la importancia de la música en el desarrollo de los seres humanos. En el siglo XVI la primera obra del filósofo, matemático y físico francés René Descartes fue su "Compendium Musical". En el siglo XVII el científico alemán Leibniz definió a la Música como "un ejercicio inconsciente en la Aritmética". Esto se explica debido a que el músico intérprete cuenta los tiempos del compás al empezar a estudiar una obra pero después de tocarla un tiempo, ya no necesita contar de manera consciente.

En la actualidad se han hecho diversos estudios científicos para estudiar los beneficios de la música en el desarrollo del cerebro y se ha llegado a la conclusión de que favorece a la generación de nuevas neuronas, lo que facilita los procesos cognitivos de las niñas y niños. La educación musical estimula la memoria, la concentración, la atención, el análisis, la síntesis, el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje. Permite a los niños resolver problemas matemáticos con mayor facilidad. Incentiva la creatividad, proporciona a los niños nuevas formas de expresar sus emociones. El estudio de la música desarrolla el oído a



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

temprana edad, lo que les facilita el aprendizaje de nuevos idiomas. Al combinarla con la danza refuerza el desarrollo muscular y el control del equilibrio, y al ser una actividad que se desarrolla en grupo, influye en el desarrollo de habilidades sociales.

Enseñar a un niño a leer música y tocar un instrumento, para ser parte de un grupo u orquesta, eleva su autoestima y sentido de pertenencia. Para el desarrollo de la personalidad de niños y adolescentes es muy importante sentir que pertenecen a un grupo, por ello las escuelas deben proporcionarles esa oportunidad, la de formar parte de una banda musical en la que puedan expresarse y relacionarse con jóvenes de su edad, al tiempo que aprenden disciplina, responsabilidad y a colaborar para entre todos lograr un sonido armónico.

Por su parte, en materia de salud, las causas de morbilidad y mortalidad, representan un reto del Estado para cumplir con su obligación de garantizar el acceso a la protección social de la salud con la aparición de problemas que se convierten de interés público y verdaderos focos rojos si no se atienden de manera eficaz y oportuna. Como ejemplo de estos últimos tenemos las cifras crecientes en el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia, los trastornos alimentarios, el suicidio, el sobrepeso, la obesidad, los embarazos no deseados, los cuales se presentan de manera más recurrente en nuestros niños, niñas y jóvenes.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Ante esta realidad, para estas dictaminadoras se hace indispensable, además de la atención propia que se proporcione en el Sistema de Salud de nuestro país en los tres niveles de gobierno, enfocar los esfuerzos en la formación cultural de la sociedad a través de la promoción y educación para la adopción de estilos de vida saludables; al respecto, la Organización de las Naciones Unidas durante la Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, en 1986, puso especial atención en un tema que, como lo definió permite a las personas incrementar el control sobre su condición física para mejorarla, a través de acciones para aumentar sus habilidades y capacidades físicas y la modificación de las condiciones sociales, ambientales y económicas que son determinantes en la salud.

Con esas consideraciones, como parte de las conclusiones de dicha Conferencia, la ONU estableció que

“... la Promoción de la Salud consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social un individuo o grupo debe ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente. La salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana. Se trata por tanto de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales así como las aptitudes físicas. Por consiguiente, dado que el concepto de salud como



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

bienestar trasciende la idea de formas de vida sanas, la promoción de la salud no concierne exclusivamente al sector sanitario”

De esa manera, se ha puesto como eje de las políticas de gobierno a la promoción de la salud, dado que se considera una parte de la atención integral en cada uno de los niveles y que, aplicado con otros instrumentos de manera transversal, se convierte en un aspecto indispensable de la prevención, por lo que su inclusión dentro de los planes y programas de estudio resultará vital para cumplir con este objetivo.

Por lo que hace a la literacidad, las dictaminadoras hacen suyo lo expresado en las audiencias públicas y justificamos su incorporación en este apartado en lo expresado por Aceves Azuara y Mejía Arauz respecto a la importancia de desarrollar la literacidad en niñas y niños:

“En la actualidad, en la mayoría de los escenarios en que vive e interactúa el ser humano aparece el texto profusamente. Nuestras interacciones y relaciones con el mundo son mediadas por símbolos que en buena parte de nuestra experiencia diaria se presentan como texto escrito. Si bien en el desarrollo de la humanidad, desde las civilizaciones más antiguas hasta nuestros días, se ha plasmado en lenguaje escrito nuestra manera de comprender e interactuar en el mundo, hoy más que nunca cada individuo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

requiere de contar no solo con las habilidades de lectoescritura sino de apropiarse y participar en las prácticas de literacidad pertinentes a sus diversos escenarios de vida. En este sentido, la lectoescritura se convierte en una práctica vital.

Desde una etapa muy temprana de la infancia estamos expuestos a las letras, sus usos y sus significados. La experiencia con los textos como parte del desarrollo de los niños empieza aun antes de tener contacto con las instituciones educativas, pero esto varía entre los niños dependiendo del entorno alfabetizador al que están expuestos. Los niños saben que tienen un nombre que se puede escribir, que existen historias maravillosas como los cuentos, que están plasmadas en libros y que algún adulto les puede descifrar, y que cuando salen a la calle observan anuncios diversos en los negocios y saben que significan algo. Si bien esto varía de cultura a cultura y depende del contexto y las prácticas cotidianas, los niños perciben un mundo lleno de letras que tienen una función.”

Lo cual es totalmente compatible con el enfoque que se le imprime al derecho reconocido.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La relevancia de incluir el cuidado al medio ambiente en los planes de estudio radica en que México es un país megadiverso, encontrándose dentro de los cinco primeros países en el mundo en esta clasificación. Esto es el resultado de distintos elementos como: su ubicación, el relieve, su diversidad de climas, lo que genera a su vez una gran diversidad de flora y fauna.²⁷

En México existen 3 de los 34 ecosistemas prioritarios del planeta, que se clasifican así por albergar en ellos a por lo menos 1,500 especies endémicas. Al mismo tiempo, en ese país los niveles de contaminación ambiental por la acción del ser humano son muy elevados, lo que sustenta la necesidad de que exista educación ambiental para que desde las escuelas las niñas, niños y jóvenes, se formen en el conocimiento, cuidado y preservación del medio ambiente.

De acuerdo con la declaración de Tbilisi, firmada por el Estado Mexicano en 1977, la educación ambiental debe cumplir con tres grandes objetivos:

- Fomentar una clara conciencia y una preocupación por la interdependencia económica, social, política y ecológica en áreas urbanas y rurales.

²⁷ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (CONABIO). (2019). Riqueza Natural. Disponible para consulta en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/riquezanat.html>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Proporcionar a cada persona las oportunidades para adquirir el conocimiento, valores, actitudes, compromiso y habilidades necesarias para proteger y mejorar el medio ambiente.
- Crear nuevos patrones de comportamiento hacia el medio ambiente en individuos, grupos y en la sociedad en general.²⁸

Por ello, consideramos relevante la inclusión en el texto constitucional, para que tal principio contribuya al cuidado y preservación del medio ambiente, que, además de ser patrimonio intangible de todos los mexicanos, representa la vida y el sustento de ciudades y comunidades rurales.

El cuidado del ambiente es una necesidad imperiosa para todos los mexicanos, toda vez que los efectos del cambio climático son cada vez más visibles y empiezan a afectar la vida y los sectores productivos. Por ello, la educación ambiental es una herramienta de primera mano para ir generando conciencia de la responsabilidad ambiental en los estudiantes.

Finalmente, se establece la disposición constitucional para que los planes y programas de estudio cuenten con una perspectiva de género y una orientación integral, pues serán los detonantes del cambio de una cultura social donde se

²⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2019). Educación ambiental, presente en lo económico, lo político y lo social. Disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/educacion-ambiental-presente-en-lo-economico-lo-politico-y-lo-social?idiom=es>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

eduque para eliminar las desigualdades existentes por razones de género, se inculque en las personas el respeto de los derechos de mujeres y no se considere como normal las diversas situaciones que han llevado a nuestra sociedad a observar conductas misóginas que solo detienen el desarrollo del país al no reconocer de manera plena los derechos de este sector de la población como una condición indispensable para la construcción de una sociedad igualitaria.

De manera particular, se atienden propuestas de la Comisión de Igualdad de Género, de la Comisión de Deporte y de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios de MORENA, PAN, PVEM, PRI, PRD y PT; además se retoman propuestas de la audiencia pública de la Cámara de Diputados respecto a términos de la cultura y educación física, la promoción de estilos de vida saludables, la ciencia, la tecnología, la innovación, las humanidades, la filosofía, las artes, en especial la música, la perspectiva de género y cuidado del medio ambiente, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
El Ejecutivo Federal determinará los	IV. El Ejecutivo Federal determinará, para toda la	Los planes y programas de estudio tendrán



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como diversos actores involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal</p>	<p>República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje . A tal efecto, con base en el federalismo educativo, seconsultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan , y se considerará la opinión de los sectores sociales involucrados en la educación, los</p>	<p>perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida</p>
---	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p> <p>(Es el segundo párrafo de la fracción V de la Iniciativa)</p>	<p>maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la Ley señale. Además de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con</p>	<p>saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>
---	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y la media superior que imparta el Estado se llevarán a cabo mediante concursos</p> <p>de selección que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional, con pleno respeto a los derechos</p> <p>constitucionales de los trabajadores y tomando en cuenta sus</p>	
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>contextos demográfico, social y económico. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	
--	--	--

Fracción II inciso c) (se reforma)

Contribución al respeto a la naturaleza y a la integración de las familias

Para las dictaminadoras, resulta importante la incorporación del respeto a la naturaleza como parte de las contribuciones de la educación.

En ese sentido, el inculcar el respeto a nuestro hábitat es fundamental y complementario con el respeto al medio ambiente que se incluirá en los planes



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

y programas de estudio con las consideraciones que, en su momento, se virtieron para ello.

De igual forma, quienes dictaminan destacan la importancia de reconocer la diversidad de la integración del núcleo familiar, por lo que proponen armonizar lo referente a que la educación contribuya a la integridad de la familia, para referirse a las familias en el tenor de la pluralidad de nuestra sociedad.

Cabe mencionar que esta propuesta fue mencionada en las Audiencias Públicas de la Cámara de Diputados y el Grupo Parlamentario del PVEM en el Senado de la República la hizo llegar a estos órganos legislativos.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza , la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		<p>integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p>
--	--	---

Fracción II inciso d) (se deroga)

Conforme a lo expuesto a las reformas y adiciones, esta disposición no es compatible con el enfoque del objetivo en el reconocimiento del derecho a la educación, por lo que se deroga en sus términos.

Fracción II inciso e) (se adiciona)

Equidad educativa



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

De acuerdo con Quintos Mora:

el énfasis de la política educativa debe centrarse en lograr la equidad y no en la calidad de la educación. Lo anterior no significa que la calidad no sea una cualidad deseable en el sistema educativo, pero considerando el contexto del país resulta insuficiente. Observando las condiciones de desigualdad e injusticia social que acontecen cotidianamente en nuestro país, debería ser prioridad del Estado mexicano una política educativa en materia de equidad, [...] con la finalidad de cerrar la brecha social e impulsar la justicia social.²⁹

Buscar la equidad en la educación se acerca más a la realidad mexicana, donde la desigualdad es imperante y obstaculiza que todas las personas tengan el acceso a las mismas oportunidades y, más importante aún, a los mismos resultados en materia educativa que permitan el desarrollo personal y profesional.

En esta encomienda, tanto el Estado, por conducto de sus autoridades y maestros, la sociedad en su conjunto, las familias, y los propios alumnos, son

²⁹ Quintos Mora, M. (2018). La equidad: un elemento relegado en la política educativa. *Nexos*. Disponible para consulta en: <https://educacion.nexos.com.mx/?p=1031>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

corresponsables de la educación, particularmente, de la educación de los niños, niñas y jóvenes, sobre todo, de que éstos asistan a las escuelas, permanezcan y egresen de ellas.

Al efecto, el Estado implementará políticas públicas y programas para que los estudiantes en vulnerabilidad, desventaja social y con menores recursos, puedan acceder, permanecer, tengan movilidad y puedan egresar de las escuelas y no abandonen sus estudios. La educación es un derecho y una responsabilidad de las personas a lo largo de la vida y el Estado para hacerlo efectivo, tiene el deber prestacional de garantizar, en el Sistema Educativo Nacional, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes; asimismo, debe garantizar la efectividad del derecho a la educación de las personas, para que la reciban, todo ello, en condiciones de igualdad con equidad, y de inclusión social, en todos sus tipos, modalidades y niveles educativos.

El criterio de equidad en educación traduce la expectativa positiva del Estado de realizar acciones que garanticen el derecho a la educación de las personas y la correlativa obligación de acentuar su actividad en sectores que, por sus condiciones, requieren de medidas especiales que coadyuven a mejorar su nivel de vida, a la vez de una atención diferenciada en función de sus necesidades y, sobre todo, el reconocimiento de sus derechos a partir de considerarnos una sociedad plural.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En ese sentido, se llevan al texto constitucional acciones del Estado como garantías del derecho a la educación, concebidas aquellas como medidas especiales, las cuales no suponen en modo alguno la aplicación de políticas que puedan resultar perjudiciales para otras personas o grupos de personas. Su finalidad responde a la necesidad de crear condiciones del ejercicio del poder público, incorporando análisis diferenciados de cada contexto, cuyo resultado sea un cambio cultural, social, económico y estructural.

Para estas dictaminadoras es de vital importancia darle contenido a este criterio de la educación, pues lo estiman como un paso necesario para alcanzar la igualdad sustantiva en el acceso a la educación de los distintos sectores, a la vez de cumplir con el principio constitucional de interdependencia de los derechos.

Para tal efecto, refrendan el planteamiento formulado en la Iniciativa del Ejecutivo Federal para que, con la visión aquí expresada, en las escuelas de educación básica de zonas de alta marginación, el Estado implemente acciones para mejorar sus condiciones, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respalde a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para el caso de incluir a las personas adultas, es una medida para abatir el rezago educativo en este sector de la población, pues con base en información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en 2013 había 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones eran mujeres y 2.0 millones hombres. Para 2017, todavía 4 millones de personas no sabían leer o escribir, lo que representó 4.4% de la población de 15 años y más. El rezago educativo persiste a pesar de las estrategias educativas, ya que 9 millones de personas no cuentan con educación primaria; el índice de la población de 15 años y más sin primaria terminada es 9.8%, mientras que 16 millones de personas no han concluido la educación secundaria, lo que representa 17.7% de la población de 15 años y más.

Otra medida que se propone incorporar se refiere a la obligación del Estado para asegurar educación en las comunidades y pueblos indígenas al asumirnos como Nación pluriétnica y pluricultural, por lo cual debemos enaltecer y preservar el legado de nuestros pueblos originarios. Por ello, se incluye la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural, asegurando la impartición de educación plurilingüe e intercultural, lo cual permitirá el fomento entre los estudiantes del aprendizaje de su lengua originaria, además del español u otra lengua extranjera.

En las iniciativas de mérito se propone una educación integral en lenguas indígenas, así como la enseñanza y la lectoescritura de las mismas,



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

estableciendo programas educativos pluriculturales a todos los niveles, lo cual es una amplia coincidencia de estas dictaminadoras, si tomamos en cuenta que los servicios de educación indígena atienden alrededor de 1.2 millones de niños en 20 mil escuelas por aproximadamente 56 mil docentes; mientras que el servicio de preescolar indígena ofrece servicios educativos a 415 mil 940 estudiantes y la educación primaria indígena atiende a poco más de 795 mil 200 alumnos.

En la construcción de esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios del PRI, PAN, PRD, PT y MORENA y de las audiencias públicas de la Cámara de Diputados, donde destaca la participación de los representantes del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>e) Será equitativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente,</p>	<p>e) Será equitativa, para lo cual el Estado tomará medidas tendientes a establecer</p>	<p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades sociales de género y regionales:</p> <p>Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de</p>	<p>condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a</p>	<p>ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas , regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con</p>
--	---	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>educación bilingüe y bicultural para todos los educandos.</p> <p>El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario. Asimismo. se</p>	<p>grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género,</p>	<p>énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p>
---	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica mediante el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.</p>	<p>preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales. En el caso de la educación indígena, ésta se impartirá respetando plenamente la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir educación pertinente.</p>	<p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p>
--	--	---

Fracción II inciso f) (se adiciona)

Inclusión en educación



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Quienes dictaminan, atentas al cumplimiento de la obligación convencional del Estado Mexicano en torno a garantizar, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales inherentes a las personas con discapacidad y con el fin de promover el respeto a su dignidad, autonomía, no discriminación, participación, inclusión, igualdad y accesibilidad, están conscientes de la necesidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole indispensables para ello.

Bajo ese esquema, consideran indispensable contar con un marco legislativo para que las autoridades educativas promuevan que los bienes y servicios educativos se instalen bajo un diseño universal, para lo cual deben elaborarse políticas y programas, con el fin de realizar los ajustes razonables necesarios e implementar los mecanismos y acciones de acceso pertinentes, dirigidas a eliminar los muros e impedimentos sociales y garantizar con ello, el acceso y pleno ejercicio del derecho a la educación, particularmente, el de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, en igualdad de condiciones y acorde con el principio del interés superior de la infancia.

Por ello, proponen incorporar el criterio de inclusión en educación, partiendo de los esfuerzos que ha realizado la UNESCO al respecto, donde se precisa la necesidad de ofrecer servicios educativos respetando la diversidad y eliminando cualquier tipo de discriminación, lo que se manifiesta en tres vertientes:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Educar con base en la diversidad;
- Maximizar el aprendizaje, la participación y presencia de todos los estudiantes para un mejor desempeño académico, y
- La identificación de barreras para su eliminación y hacer un efectivo ejercicio del derecho a la educación.

Con esa concepción, el Estado reconoce que las personas con discapacidad disfrutan también, en el ámbito educativo, del mismo nivel de protección frente a las posibles vulneraciones contra sus derechos humanos.

A pesar de que México fue de los primeros países en ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2007, en materia de educación es necesario que realicemos una transformación de la sociedad que requiere de un planteamiento integral para dar debida atención a personas con discapacidad en las escuelas y se requiere de un esfuerzo de esta Soberanía encaminado a ese fin.

Cabe mencionar que estas Comisiones Unidas, en el marco de la inclusión destacan la importancia que tiene el que el Estado garantice la educación especial a las personas con diversas discapacidades, esto dentro del principio de accesibilidad y ajustes razonables.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Conviene hacer énfasis en que la inclusión implica un valor por virtud del cual todos los educandos disfruten en común de los servicios educativos sin exclusiones que resulten discriminatorias o irracionales; ello sin desconocer algunas diferencias específicas que requieren atenciones adecuadas a su naturaleza concreta. Para estos efectos se necesita acudir a la educación especial, la cual comprende técnicas y procedimientos aplicables a un amplio rango de necesidades, tanto las que presentan las personas con aptitudes o capacidades más desarrolladas que las del promedio, como aquellas que implican una alteración o disminución de dichas aptitudes o capacidades.

Para esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios del PRI, PAN, PRD, PT y MORENA, y de la audiencia pública de la Cámara de Diputados, de donde destacan diversas propuestas de organizaciones de la sociedad civil respecto a resaltar el criterio de inclusión de manera específica, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		<p>capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos.</p> <p>Con base en el principio de accesibilidad, en el aula regular se realizarán ajustes razonables, lo que incluye también el derecho a recibir educación especial en sus diferentes modalidades;</p>
--	--	--

Fracción II inciso g) (se adiciona)



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Educación intercultural

Para quienes dictaminan, existe el deber del Estado de reconocer el derecho de toda persona y comunidad a interactuar entre culturas y a participar en una comunidad que aprende. Para la garantía y eficacia de este derecho, el Estado de manera prioritaria debe promover el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

La libertad de enseñanza, la libertad de cátedra y el derecho de las personas a aprender en su propia lengua y ámbito cultural, deberán estar garantizadas por el Estado en todo el Sistema Educativo Nacional; al efecto, los padres o sus tutores, tendrán la libertad de escoger para sus hijos, la educación que sea acorde con sus principios y creencias.

Contar con el criterio de interculturalidad en educación permitirá un diálogo entre iguales y en igualdad de condiciones, avanzar hacia el encuentro entre personas y culturas, el intercambio de saberes. Se destacan, a su vez, la riqueza de los conocimientos de cada cultura, esto como uno de los objetivos fundamentales de la educación; será necesario concretar este criterio de la educación no sólo en contenidos o materias, sino en los mismos principios, enfoques y programas nacionales educativos, así como en la misma institucionalidad educativa.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para esta redacción se incorporan propuestas de los grupos parlamentarios del PRI, PAN, PRD, PT y MORENA y de la audiencia pública de la Cámara de Diputados respecto a resaltar el criterio de interculturalidad de manera específica, para quedar así:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	<p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		inclusión social;
--	--	--------------------------

Fracción II inciso h) (se adiciona)

Educación integral

En lo concerniente al concepto “integral”, la RAE lo define como “todos los elementos o aspectos de algo”. De acuerdo con Del Pino-Calderón

la *Integralidad* es una cualidad de la personalidad que expresa el desarrollo armónico de las facultades humanas en lo afectivo, lo intelectual y lo ejecutivo, y garantiza el vínculo del sujeto con la cultura, las contradicciones y los anhelos de una época y un país determinados.³⁰

Tratándose de la educación integral, se refiere a todos aquellos aspectos que la enseñanza debe permear, como son los ámbitos afectivo, intelectual y cultural. Asimismo, “para lograr la integralidad en el proceso educativo es necesario

³⁰ Del Pino-Calderón, J. (enero-junio 2011). Fundamentos martianos de la educación de la integralidad en el ser humano. *Revista Científico-Methodológica*, 52, p. 68. Disponible para consulta en: <https://www.redalyc.org/html/3606/360635574011/>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

desarrollar una cultura pedagógica de la integralidad entre familiares, agentes comunitarios y, en particular, entre docentes y dirigentes institucionales de la educación”³¹. Es decir, deben tomarse en cuenta todos los actores involucrados.

Por lo que estas dictaminadoras hacen suyos los planteamientos expuestos en las audiencias públicas y, acorde a la visión del enfoque sobre el derecho que se tutela, estiman necesario que una formación integral debe educar para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas competencias cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

Quienes dictaminan destacan que el proceso de enseñanza aprendizaje se centra en el educando como individuo y eleva su potencial de supervivencia, su ética personal y su integridad moral como ciudadano y lo prepara para una participación activa y proactiva en su vida futura en los ámbitos laborales, profesionales, familiares, sociales, comunitarios o culturales.

Dicho proceso deberá ser práctico y dinámico, enfocado a lograr los conocimientos y las competencias necesarias para confrontar la vida con éxito. Tanto los educadores como los educandos deberán ser capacitados con herramientas de enseñanza aprendizaje y éstas deberán ser implementadas en

³¹ *Ibid*, p. 69.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

los planes, programas, métodos, materiales, salones de clase, programas de capacitación docente.

De esa forma, el objetivo de todo educador y de los educandos siempre será lograr la comprensión de los contenidos y la práctica de las competencias establecidos en los planes y programas de estudio.

Todo tema o materia de estudio deberá incluir una explicación de sus propósitos prácticos en la vida, para motivar al educando a aprenderlo, a su vez, dicho propósito deberá ser expuesto y abordado con los educandos de tal modo que puedan vincularlo a su vida cotidiana y a su futuro.

Cada tema o materia deberá presentarse de forma visual o tangible y adicionalmente involucrar todos los demás sentidos del educando para motivar el aprendizaje significativo y el interés de los mismos.

Educar para la vida hace referencia a un amplio conjunto de aptitudes psicosociales e interpersonales que pueden ayudar a los educandos a tomar decisiones informadas, a comunicar de manera eficaz y a desenvolverse en su entorno, con lo cual se les dotará de las herramientas necesarias para hacer frente a los desafíos, con base en la educación que el Estado imparta.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En esta propuesta se incorporan las iniciativas del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y del Congreso del estado de Jalisco, presentadas en la audiencia pública de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

Fracción II inciso i) (se adiciona)



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Excelencia en educación

De acuerdo con Herrera Carreño,

la excelencia académica de los estudiantes es una condición armónica entre varios factores, donde se combinan aspectos académicos y no académicos. Entre los aspectos académicos podemos mencionar al conocimiento y a las habilidades y en los no académicos la personalidad, los valores, la conducta y la disposición a ser.³²

Asimismo, el autor señala que:

El entorno o el ambiente en el cual nace, crece, estudia y se desenvuelve la persona es un factor determinante en su desempeño académico, ya que la educación es un hecho eminentemente social; por lo tanto, son los otros seres humanos quienes contribuyen con la vida académica de los estudiantes. Esto se refleja en la aptitud para el estudio, ya que el entorno

³² Herrera Carreño, L. (enero-abril, 2013). Conceptualización académica de la excelencia en el ámbito universitario. *Omnia*, 19 (1), p. 95. Disponible para consulta en: <https://www.redalyc.org/html/737/73726911004/>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

lo estimula para aceptar o rechazar el aprendizaje como un valor en su vida.³³

Si bien la excelencia depende de factores personales como son las habilidades, la personalidad y los valores, el entorno también determina su desempeño académico. Por ello, las dictaminadoras estiman necesario incorporar a la excelencia como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Lo anterior se aleja de un enfoque estrictamente de calidad sino que, acorde a la visión del nuevo artículo 3o., centra el desarrollo de las capacidades y potencia las habilidades de las personas en su proceso formativo que le permita una interacción con su entorno social, a partir del aprendizaje que obtenga como parte de la educación que reciba. De esa manera, el criterio de excelencia en la educación no se considera como un indicador de resultados, sino como un fin aspiracional en todas las personas, por lo que no debe estar ligado a esquemas sólo académicos, sino que se complementa con el contexto de desarrollo del propio educando como parte de un conglomerado comunitario y social.

³³ *Ibid*, p. 91.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Fracción III (se deroga)

Conforme a lo expuesto a las reformas y adiciones, esta disposición no es compatible con el enfoque del objetivo en la tutela del derecho de la educación, por lo que se deroga en sus términos y la parte que se refiere a los planes y programas de estudio se encuentra en los párrafos quinto y sexto de la propuesta de estas Dictaminadoras.

Fracción V (se reforma)

Fomento a la investigación científica y tecnológica – difusión de la cultura

Para estas dictaminadoras, es menester que el Estado reconozca el acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y el acceso a internet, como derechos fundamentales de todas las personas, indispensables para garantizar el pleno disfrute y efectividad del derecho a la educación, entre otros.

Se destaca que el derecho a la ciencia ya ha sido recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Sin embargo, su reconocimiento en el marco jurídico mexicano aún está pendiente.

El derecho a la ciencia va más allá de la visión de beneficiarse de ella y aboga



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

por contenidos más amplios de participación, que incluye contenidos como la divulgación, la participación en la creación científica, la participación en las políticas públicas relacionadas con la ciencia, la responsabilidad en la gestión de riesgos, las libertades y responsabilidades de quienes hacen ciencia.

La Constitución contempla disposiciones respecto al tema de la ciencia y la tecnología; no obstante al analizar de forma cronológica los cambios vertidos en la Carta Magna, se advierte una implementación tardía y difusa en acciones que priorizan la promoción e inversión en la investigación científica y tecnológica, y a su vez no recoge ninguno de los elementos sustantivos adherentes a tal derecho.

Con el propósito de resarcir esta laxa identidad jurídica, la propuesta señala que el Estado deberá incentivar la investigación científica, humanística y tecnológica, así como garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezca la ley.

Además, en relación con la reforma al artículo 73 fracción XXIX-F, se confiere facultades expresas al Congreso de la Unión para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para tal efecto, se retoman las propuestas de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, con lo cual se sientan las bases para la expedición de una Ley General en la materia, además que permanece lo referente a la difusión de nuestra cultura.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>al que todos los mexicanos tienen derecho.</p>	<p>derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia. Además, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º;</p>	<p>información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia. Alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>
--	---	---

Fracción VI inciso a) (se reforma)

Educación que impartan los particulares conforme a fines y contenidos de los programas de estudio



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Las dictaminadoras proponemos reformar esta fracción para armonizar las referencias a los fines y criterios en los que se debe impartir educación por parte de los particulares, además de incorporar la educación inicial, de conformidad con las reformas y adiciones al artículo 3o.

De no hacerlo, se estaría en un desfase con este precepto a las referencias que se hacen a los párrafos que establecen lo relativo a los principios, fines y criterios de la educación, así como a los planes y programas de estudio y su contenido, lo cual justifica su inclusión en este Dictamen, para quedar como sigue:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo</p>		<p>estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimeros y decimosegundo,</p>
--	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p>		<p>y</p> <p>b) ...</p>
--	--	-------------------------------



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Fracción IX (se reforma)

Organismo público para la mejora continua de la educación

Las dictaminadoras no son ajenas al proceso de transformación que vive nuestro país, ni a las demandas que la sociedad plantea ante los resultados que en su perjuicio se han generado por el ejercicio de un poder que no ha correspondido al interés general y que ha privilegiado otro tipo de intereses.

La fortaleza de nuestras instituciones se debilitó por la falta de identificación entre los objetivos de la función pública y las necesidades sociales, además de esquemas que incumplieron los principios del ejercicio del poder público en beneficio de las personas.

Si bien es cierto que la división tradicional de poderes ha constituido uno de los pilares del Estado mexicano, también lo es que en esa edificación institucional



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

se han construido maneras que buscan mayores equilibrios en la toma de decisiones públicas con la creación de organismos que, de manera particular, se enfoquen al acompañamiento de las funciones del Estado, ya sea con la contribución al cumplimiento de sus fines o mediante la evaluación de sus resultados.

De esa manera, a través de la Constitución y con la participación de diversos actores en asuntos que han generado consensos y disensos de temas para sentar las bases del desarrollo del país, se han creado diversos organismos para la atención de temas en concreto.

En el caso del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, estas dictaminadoras, sostenemos que no es compatible con la visión donde se reconoce el derecho a la educación, toda vez que su creación obedeció a factores que buscaban una fuente de legitimación para emprender una política laboral que nada tiene que ver con la mejora de la educación en nuestro país y que se desvinculó de la obligación dual del Estado respecto a este derecho.

La labor del Instituto, a muy altos costos (cuyo presupuesto pasó de 613 millones en 2014 a más de 1,227 millones en 2018) se centró prácticamente en establecer estos parámetros y estándares para el magisterio y, de manera muy marginal, ha contribuido al diagnóstico, “evaluación” del desempeño de autoridades



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educativas federales y locales, de los establecimientos escolares e, incluso, de la participación social en educación.

Por tanto, ese organismo se ha circunscrito a solicitar información a la SEP, analizarla y emitir lineamientos para la evaluación que realizan las autoridades educativas federales y locales. La responsabilidad de todo el proceso operativo de aplicación de las evaluaciones recae en ellas, no en el Instituto, lo que lo aleja, aún más, de conocer la realidad de la educación en México.

Durante la Consulta Nacional Educativa que dio origen a la Iniciativa del Ejecutivo Federal, jamás se expresó por parte de los maestros y expertos en educación una resistencia a ser evaluados, la severa inconformidad que se encontró, se refería a los métodos, a los propósitos y a la nula sensibilidad en el diseño de los instrumentos: se cuestionó, reiteradamente, el ser evaluados por un instrumento unívoco, estandarizado y poco confiable avalado por el INEE.

En contraste con lo anterior, los maestros evaluados demostraron que, en altísimos porcentajes, estaban bien preparados teóricamente, pero jamás pudieron mostrar sus habilidades prácticas, su liderazgo en la comunidad, su compromiso social, entre otros. El Instituto jamás proveyó de capacitación en las áreas de oportunidad que mostraron los resultados de las evaluaciones, ni de métodos claros para aprovechar las fortalezas del magisterio; por su parte durante los foros de consulta se constató que el magisterio tenía la percepción de que el Instituto era utilizado como un instrumento persecutor de los maestros



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

y directivos.

En resumen y conforme a las características anotadas para los organismos autónomos, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación no las ha cumplido, así por ejemplo, en cuanto al manejo de su presupuesto, no ha empleado los recursos asignados para cumplir con sus atribuciones y objetivos, pues el 50% lo destina a gasto de personal; por otra parte, respecto a su organización la Junta de Gobierno se ha alejado de los actores involucrados en el proceso educativo, sin tomar en cuenta las necesidades del sector y de dichos actores; y en la determinación de la política de su labor sustantiva, el organismo se vale de la información de otras instituciones para llevar a cabo su labor, no evalúa, sino que otros organismos lo hacen como el CENEVAL y la propia SEP, lo que implica que se eleven los costos por esta actividad.

Por lo que este modelo se considera agotado y no es compatible con el enfoque propuesto en el presente dictamen, pues se aleja de la visión del derecho social que la Constitución de 1917 reconoció a la educación y que, hoy, este Constituyente Permanente lo reivindica con la serie de reformas, adiciones y derogaciones propuestas.

Las dictaminadoras tampoco son ajenas a los reclamos sociales y a los debates que se han dado en torno a este tema, y destacan que muestra de ello son los ejercicios de Parlamento Abierto y Foros que de manera puntual se han manifestado en este Proyecto de Dictamen.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Con esas consideraciones, las dictaminadoras, conscientes de que el tema de la educación en México debe concitar el mayor de los consensos y atendiendo a la realidad de transformación de nuestro país, propone un diseño de un organismo que sea acorde al espíritu de derecho social como lo es la educación, la cual permita alcanzar niveles de bienestar en las personas y su desarrollo integral.

De esa manera, conciben la creación de un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y no sectorizado, el cual coordinará el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, sustentado en tres ejes innovadores que permitan recuperar a este tipo de instancias la legitimidad en la sociedad: la forma de su integración, sus atribuciones que contribuyan a una transformación social, apegadas a los fines del derecho a la educación y con el respeto a todos los actores sociales involucrados, y la visión prospectiva para el desarrollo de la educación en nuestro país.

Este diseño, coinciden quienes dictaminamos, permitirá la construcción de una manera diferente del ejercicio del poder público, alejado de los desgastes de la cultura institucional y regresará la identificación con la sociedad al no ser impositivos, sino que su labor sea conforme a la sensibilidad social para hacer efectivo el derecho a la educación en México.

En ese sentido, destacan las dictaminadoras que, con la naturaleza jurídica referida, los tres ejes innovadores en el diseño institucional del organismo para la mejora continua de la educación, son los siguientes:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

1. Forma de integración: Se propone que el organismo cuente con un Consejo Técnico, una Junta Directiva y un Consejo Ciudadano, en los siguientes términos:

- Un Consejo Técnico, conformado por siete miembros que asesorará a la Junta Directiva del organismo; en su integración se asegurará la diversidad y representación del sector al cual va a atender el organismo creado, pues uno de los problemas constantes es que se ha dejado este tipo de instancias, en manos de personas que no están conectadas con una realidad social, que conocen la materia, pero sin la experiencia empírica que es vital para la toma de decisiones y, además, se consideran como derechos adquiridos para la distribución de posiciones dependiendo del momento político y la correlación de fuerzas.

Un nuevo modelo de organismo no puede ignorar esto, por lo que la propuesta de integración reivindica a las personas que se forjan en la práctica docente, que adquieren conocimientos con el día a día del proceso de enseñanza aprendizaje, además con los insumos académicos de las instituciones donde se forman y conocen los problemas de los educandos, pues comparten con ellos sus problemas, carencias, fracasos, logros y demás formación integral que proporcionan las horas clase. Reconoce la importancia de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

contar con las personas que viven la educación en sus diferentes tipos y modalidades, a través de su práctica y no sólo con una idea que se adquiere en la teoría.

Además, en su integración se contemplan especialistas en investigación, política educativa y temas pedagógicos; en todos los casos deberán acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia.

Los nombramientos se realizarán por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, con un proceso que asegura la intervención de un Poder del Estado con representatividad y garantiza una corresponsabilidad para la renovación institucional de este tipo de organismos. No podrán durar más allá de cinco años en su encargo y se propone sea su nombramiento de forma escalonada.

- Una Junta Directiva, que se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años de forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; esta Junta será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- Un Consejo Ciudadano honorífico integrado por representantes de los sectores involucrados en la materia educativa.

Con ello, las dictaminadoras son congruentes al reconocer que lo importante sucede en la escuela y esa visión es la que debe permear en los tomadores de decisiones para no contar con órganos alejados de una realidad; de esa manera, se contará con instancias que coadyuven al trabajo del organismo que se crea, en un ámbito de distribución de funciones, ponderando lo sustantivo, en el marco de la legislación que además le es aplicable en función de su naturaleza jurídica.

2. Atribuciones: Al sostener que lo importante sucede en la escuela, debemos trabajar para contar con mecanismos adecuados para la mejora del sistema educativo en su conjunto, en beneficio de los educandos; por ello, con la amplia autoridad moral derivada de la selección de los integrantes del organismo que asegura experiencia, representatividad y pluralidad, las atribuciones que tenga deben responder a lo siguiente:

- a) Colocar en el centro de la educación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- b) Dar prioridad a lo realmente importante: enseñar y aprender;
- c) Ser una institución proactiva y cercana al magisterio, y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- d)** Contribuir a la mejora continua de todo el Sistema Educativo Nacional.

Lo anterior, a juicio de las dictaminadoras, se aleja de la visión punitiva y de legitimación de políticas laborales contra el magisterio que nada han aportado para hacer efectivo el derecho a la educación.

En ese sentido, las atribuciones del organismo de mejora continua de la educación que se proponen son las siguientes:

- a)** Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b)** Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c)** Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos para la mejora continua de la educación;
- d)** Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

gestión escolar;

- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y estatales para una atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

En este nuevo diseño institucional, contaremos con un órgano que provea insumos para contribuir a la mejora de la educación y no sea instrumento para legitimar acciones contra un sector en específico, es decir, que obedezca al interés general de hacer efectivo el derecho a la educación, rescatando su sentido social.

3. **Visión prospectiva.** Esta característica permitirá diseñar acciones bajo un enfoque de largo alcance que sea propositivo y no de reacción como se ha caído en la actuación de este tipo de organismos, lo cual responde a una coyuntura y no a una planeación para alcanzar el objetivo de los mismos y cumplir con la encomienda constitucional.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

En su conjunto, éstas tres características del diseño institucional permitirá contar con un organismo acorde a la transformación que vive nuestro país y que será en beneficio de la educación en México, con lo cual se fortalece la visión de este Constituyente Permanente para garantizar el derecho a la educación objeto del presente Dictamen, por lo que la redacción es la siguiente:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica</p>	<p>IX. Para garantizar la mejora en la prestación de servicios educativos, el Estado contará con un Centro Nacional para la Mejora Continua de la</p>	<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>que contribuy a a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados; que</p>	<p>Educación, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Centro tendrá por objeto mejorar de forma constante la educación a partir de evaluar los componentes, procesos y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria,</p>	<p>público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <p>a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>b) Determinar</p>
--	---	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la</p>	<p>secundaria y media superior, además de la educación inicial, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Corresponderá a este órgano:</p> <p>a) Realizar estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del sistema</p>	<p>indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</p> <p>c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;</p> <p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y</p>
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>formación y mejora continua del magisterio, a la mejora de las escuelas y al desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar.</p>	<p>educativo nacional;</p> <p>b) Determinar los estándares e indicadores de resultados educativos;</p> <p>c) Generar y difundir información con base en la cual emitirá recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora permanente</p>	<p>profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así</p>
--	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y</p>	<p>del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación y gestión del sistema educativo;</p> <p>d) Diseñar evaluaciones en el aula y emitir lineamientos para las capacitaciones que promuevan la formación docente, específicamente</p>	<p>como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia,</p>
---	---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa : representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesorará</p>	<p>nte en aspectos ligados con la mejora de la gestión escolar;</p> <p>e) Desarrollar mecanismos de coordinación con las autoridades educativas, en el ámbito federal y local, a efecto de fortalecer sus funciones, desarrollar capacidades y atender de mejor manera</p>	<p>diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.</p> <p>La Junta Directiva será la responsable de</p>
---	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>n al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo</p>	<p>las necesidades educativas de las distintas poblaciones, y</p> <p>f) Emitir recomendaciones para la integración de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de</p>	<p>la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.</p>
---	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>	<p>adultos.</p> <p>El Consejo Directivo será el órgano de dirección del Centro y estará compuesto por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de</p>	<p>El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta</p>
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante del Centro aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p>	<p>absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.</p> <p>Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber</p>
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>...</p> <p>Los integrantes del Consejo Directivo deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro y cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y no podrán ser reelectos. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo</p>	<p>sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las</p>
--	---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución.</p> <p>La persona que presida el Consejo Directivo será nombrada por la Cámara de Senadores de entre sus integrantes, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento</p>	<p>atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y</p>
--	---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>del Centro, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Centro y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>El Centro contará con un Consejo</p>	
--	---	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

	<p>Consultivo compuesto por una persona que lo presida, quien será la misma que encabece el Consejo Directivo, y catorce integrantes honoríficos. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo.</p>	
--	--	--

Fracción X (se adiciona)

Términos de la obligatoriedad de la educación superior

Para las dictaminadoras, resalta especial atención destacar que en las expectativas positivas del Estado en materia educativa se encuentra la de garantizar el acceso a todos los tipos educativos, por lo que han logrado el consenso de incorporar a la educación superior en las obligaciones del Estado para garantizarla e impartirla.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Bajo el esquema propuesto de reconocer el derecho a la educación, quienes integramos estos órganos legislativos, precisamos como lo hicimos en la referencia del párrafo primero de este artículo, que la obligatoriedad de la educación superior es para el agente estatal en cuanto a su impartición y no lo es para el educando, pues en éste recae la titularidad del derecho para acceder a ella de manera plena y efectiva.

La dimensión del derecho reconocido implica con esta visión la efectividad del mismo, al precisar las obligaciones del Estado y no hacerlo nugatorio, pues las garantías elevadas al texto constitucional se deberán traducir en políticas públicas que aseguren el acceso a la educación superior.

De manera paralela, de acuerdo con la edad común para ingresar a este tipo de educación, las dictaminadoras consideran indispensable que, tal como lo propuso el Ejecutivo Federal, se establezcan acciones afirmativas para las personas a efecto de que sean los destinatarios de las garantías del Estado para que ejerzan su derecho a la educación superior, con la implementación de políticas que fomenten su inclusión, permanencia y continuidad.

Esa expectativa positiva del Estado deberá ser reglamentada en la legislación secundaria, con lo cual la fuente constitucional y este Constituyente Permanente instauran los trabajos que deben realizarse para que todos los actores



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

involucrados puedan construir un marco normativo que regule la educación superior con las aristas históricas que han posibilitado el desarrollo educativo de México y se siga contribuyendo a que nuestro país continúe generando oportunidades educativas para todas aquellas personas que decidan ingresar a este nivel educativo, de manera particular a los jóvenes.

Sobre ello, se destaca un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el principio constitucional de progresividad de los derechos humanos:

“PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Amparo directo en revisión 2425/2015. Grupo Uno Alta Tecnología en Proyectos e Instalaciones, S.A. de C.V. 12 de agosto de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.”

Esta fracción propuesta se relaciona de manera estricta con los razonamientos expresados para el párrafo primero reformado y se vincula al mismo para que el texto constitucional proporcione la certeza del derecho reconocido y los términos de la obligación del Estado en cuanto al mismo, dejando a la legislación secundaria, su regulación.

Quienes dictaminan, hacen un reconocimiento a las instituciones de educación superior que han participado de manera activa en este proceso, manifestado sus propuestas y la disposición de avanzar en la impartición de educación superior en términos de obligatoriedad para el Estado y de derecho para las personas; de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

manera particular a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, cuyos argumentos y preocupaciones han sido retomadas para no generar incertidumbre en la prestación de estos servicios educativos con las dificultades financieras y administrativas correspondientes, sin que exista una vinculación a la gratuidad de la educación para este tipo educativo, sino a los términos que la ley determine, por lo que la redacción queda de la siguiente manera:

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
Sin correlativo	Sin correlativo	<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		<p>continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>
--	--	---

Otras reformas

Es importante mencionar que, como parte de la técnica legislativa, se reforma la fracción VIII para hacer los vínculos de signos de puntuación respectivos con las disposiciones adicionadas.

Del Artículo 31

Fracción I (se reforma)

Obligaciones de padres, madres o tutores en el proceso educativo



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Esta modificación se relaciona con el principio de obligatoriedad enunciado en el párrafo segundo adicionado por lo que las dictaminadoras remiten a él para su justificación.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como de verificar su</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.</p> <p>II a IV.</p>	<p>y proporcionarles las condiciones para garantizar el acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo.</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p> <p>II a IV. ...</p>
--	---	---

Del Artículo 73

Fracciones XXV y XXIX-F (se reforman)

Facultad del Congreso de la Unión para legislar el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en fomento de la ciencia, tecnología e innovación



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Estas modificaciones se relacionan con lo enunciado para el párrafo séptimo del artículo 3o. propuesto para adición por lo que hace a la reforma de la fracción XXV del artículo 73; además de la fracción V reformada del precepto 3o. en lo que se refiere a la fracción XXIX-F del artículo 73, por lo que las dictaminadoras remiten a ellos para su justificación.

Destaca que en la fracción XXV se incorpora también a los planteles de educación media superior que, en el texto vigente no están contemplados, no obstante que este tipo educativo ya es obligatorio, por lo que se armonizan los términos.

Iniciativa del Ejecutivo Federal	Iniciativa Coordinadores GP	Propuesta
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Para establecer el servicio</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio de</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. De establecer el Sistema para la</p>



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas</p>	<p>Desarrollo Profesional del Magisterio en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos,</p>	<p>Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de</p>
---	---	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos,</p>	<p>bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir</p>	<p>minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes</p>
---	--	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y</p>	<p>convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los</p>	<p>encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República , y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua</p>
---	---	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en</p>	<p>Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI. a XXIX-E....</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la</p>	<p>en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI. a XXIX-E. ...</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la</p>
--	---	--



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimis mo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades</p>	<p>inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimis mo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación</p>
--	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

<p>XXVI. a XXXI. ...</p>	<p>federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>XXIX-G. a XXXI. ...</p>	<p>entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>
---------------------------------	--	---



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

		XXIX-G. a XXXI. ...
--	--	----------------------------

DÉCIMA QUINTA. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que a propósito, y dadas las diversas inquietudes que ha levantado el principio de gratuidad en la educación superior, sobre todo en las universidades públicas y autónomas por ley, valga mencionar que el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la minuta enviada al Senado por parte de la Cámara de Diputados, establece que “la legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas”.

Asimismo, el artículo Décimo Quinto Transitorio prevé de manera más específica, que “para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución”.

Como puede verse, las disposiciones normativas antes citadas y contenidas en el proyecto de Reforma, brindan certidumbre jurídica en general a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, en particular a las Universidades Autónomas, porque de ello se interpreta que todo aquel recurso que las instituciones educativas dejen de percibir por motivo de la eliminación total o parcial de las cuotas escolares, será repuesto a las propias instituciones



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

a través de una correspondiente partida presupuestal que será creada ex profeso.

DÉCIMA SEXTA. Estas Comisiones consideran que del análisis de la situación que guarda la educación pública en todo el país, realizado en el marco de la reforma educativa en el Congreso de la Unión por las y los legisladores, así como por diversos actores de la sociedad, se desprende que la implementación de esta reforma en los estados, requerirá de aportaciones adicionales de parte del gobierno federal.

De ahí que sea necesario hacer una respetuosa recomendación a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que atendiendo a las condiciones presupuestarias de las entidades federativas con base al equilibrio y la responsabilidad hacendaria, se proceda a conformar un fondo financiero que ayude a solventar el déficit del gasto educativo que ahora reportan en mayor o menor medida las entidades federativas y, que además, con este mismo fondo se apoye a los gobiernos estatales a fin de poner en operación la nueva reforma educativa en el ámbito de sus correspondientes competencias.

El Federalismo Educativo supone que, en la coordinación fiscal entre la Federación, Estado y Municipios, la Federación proveerá los recursos necesarios que permitan a las entidades federativas hacer frente puntualmente a las responsabilidades que en la materia educativa señala esta Reforma Constitucional.

Por lo que, resulta indispensable que el fondo previsto en el transitorio DÉCIMO QUINTO se instrumente a la brevedad posible para dar paso a la confianza de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

las entidades federativas, en que el sistema educativo tendrá, solidez financiera y la reforma no será motivo de conflicto permanente en el territorio nacional por la incapacidad de las entidades federativas de atender los compromisos establecidos.

Junto a lo anterior, es pertinente que de manera perentoria se realice un estudio sobre los mecanismos actuales del financiamiento a la educación de los estados, con la finalidad de convocar a un nuevo pacto de federalismo educativo para la construcción de un modelo de coordinación fiscal, que oriente con certeza sobre los montos de recursos que para este renglón deberán contemplarse en los sucesivos presupuestos federal, estatales y municipales, lo que por supuesto habrá de darse conforme a sus propias y diferenciadas capacidades.

Con ello se trata de fortalecer el federalismo educativo, estableciendo compromisos y colaboración entre los tres ámbitos de gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 3o. Constitucional, lo que permitirá sacar adelante los trabajos, acciones y medidas que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las que dictaminan consideran importante señalar que a pesar de que el gasto público destinado a la educación ha crecido de manera constante, y que gracias a ello se han podido cubrir ciertas necesidades, los recursos destinados por parte del Estado no pueden garantizar el acceso a la educación digna, a la igualdad de la educación, materiales y a la universalidad de la educación, por lo cual, estas Comisiones, exhortan a que en la distribución de los recursos se beneficie a todos los rubros que se tienen que tratar y no sólo a pago de salarios y prestaciones laborales. De tal forma que, se estudie la posibilidad de destinar más presupuesto a la infraestructura educativa, mantenimiento, material didáctico, ciencia y tecnología.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden en lo planteado en la Minuta, de tal manera que el sentido de este dictamen es **POSITIVO**, en sus términos.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, después del análisis y estudio de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, someten a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único. Se **reforman** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI párrafo primero y su inciso a), y IX del **artículo 3o.**, la fracción I del **artículo 31** y las fracciones XXV y XXIX-F del **artículo 73**; se **adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimer y decimosegundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción X del **artículo 3o.**; y se **derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

fracción III del **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y **garantizará la educación inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior y **superior**. La educación **inicial**, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, **la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.**

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a **todos los derechos, **las libertades, la cultura de paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.****

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II. ...

...

a) y b) ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto **por la naturaleza**, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de **las familias**, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

- d) **Se deroga.**

- e) **Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.**

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;**

- g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;**

- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e**

- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.**

III. Se deroga.

IV. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el **párrafo cuarto**, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren **los párrafos décimo primero y décimo segundo**, y
- b) ...

VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el **Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**, que será



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;**
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;**
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;**
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;**
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;**
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de**



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

- X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.**

Artículo 31. ...



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- I. **Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años** concurren a las escuelas, para **recibir** la educación **obligatoria y, en su caso**, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, **así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;**

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

- XXV. **De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, **media superiores**, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. **Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;**

XXIX-G. a XXXI. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- I.** Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II.** Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III.** Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV.** Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V.** Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI.** Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
- VII.** Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;
- VIII.** Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

- IX.** Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluadas por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

Aprobado en la sala de comisiones del Senado de la República del H.
Congreso de la Unión, a los veinte y nueve días del mes de abril de dos mil
diecinueve.